

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31367

Mendoza, Lunes 17 de Mayo de 2021

Normas: 44 - Edictos: 261

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	44
DECRETOS MUNICIPALES.....	58
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	79
IRRIGACION Y MINAS	84
REMATES	84
CONCURSOS Y QUIEBRAS	89
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS.....	129
MENSURAS.....	137
AVISO LEY 19.550	144
BALANCES	152
LICITACIONES	153

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9310

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles:

1) Primer Inmueble (Polígono 1): de titularidad de Fernando José Ruiz López, Irma María Elisa Castiglione de Ruiz López, Fernando Manuel Ruiz Castiglione, Marta Irma Ruiz Castiglione y Ana María Ruiz Castiglione de Vázquez de Novoa, nomenclatura catastral N° 13-99-00-2300-593608-0000-5, Padrón de Rentas N° 1311434-3, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el N° 7264, fs. 633, T° 55 de Lavalle, constante de una superficie de SEIS HECTÁREAS CON CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (6 Ha.0000,57 m2).

2) Segundo Inmueble (Polígono 2): de titularidad de Fernando José Ruiz López, Irma María Elisa Castiglione de Ruiz López, Fernando Manuel Ruiz Castiglione, Marta Irma Ruiz Castiglione y Ana María Ruiz Castiglione de Vázquez de Novoa, Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-2300-587536-0000-1, Padrón de Rentas N° 1309122-8, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el N° 7264, fs. 633, T° 55 de Lavalle, constante de una superficie de UNA HECTÁREA, CINCO MIL CIENTO SESENTA CON NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (1 Ha. 5.160,91 m2).

Ambos polígonos figuran identificados en el Plano de Mensura N° 13-15368, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro.

Art. 2º- Los terrenos individualizados serán destinados al desarrollo de actividades sociales y deportivas a través de la construcción de un playón deportivo, de regularización dominial de los asociados de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo La Colmena Ltda. y la implementación de programas habitacionales.

Art. 3º- Autorizar a la Municipalidad de Lavalle a transferir a título gratuito los terrenos destinados a la implementación de planes de vivienda y/o regularización dominial a la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo La Colmena Ltda., y/o a los asociados en forma individual que acrediten su condición, una vez que la Municipalidad tenga registrada la titularidad dominial.

Art. 4º- La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto Ley N° 1447/75.

Art. 5º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 6º- Las disposiciones expuestas en la presente Ley se considerarán como una excepción a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 201

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° 43-M-2015-60207 en el cual se tramita la solicitud de la Sra. MIRTA JOSEFINA MOYANO, D.N.I. N° 10.037.551, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 43-M-2015-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 83;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 83 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 97/100;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana DANIELA LLAVER, Notaria del Reg. N° 638 - Mendoza, a favor de la Sra. MIRTA JOSEFINA MOYANO, D.N.I. N° 10.037.551, respecto de un inmueble ubicado en

el Departamento de LAS HERAS, Distrito CIUDAD, calle JOSÉ HERNÁNDEZ N° 1883, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 196,31 m² y superficie según mensura de 174,89 m², correspondiente al Plano N° 03-45733, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 12243, fs. 201 del Tomo 46 B, de Las Heras, a nombre de CALIRI JUANA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 230

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01150524-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la adhesión de la Provincia y la designación de representantes en el "Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del Decreto N° 123/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se crea el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios, en el ámbito del PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO, creado por la Resolución Conjunta N° 3/20 de los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de Mujeres, Géneros y Diversidad;

Que el Artículo 3° del citado Decreto, dispone que el Consejo se integrará, inicialmente con los titulares de los Ministerios de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de Mujeres, Géneros y Diversidad, quienes dictarán el Reglamento interno de funcionamiento. Posteriormente, a medida que las jurisdicciones acepten la invitación dispuesta, se incorporarán los y las titulares de los Ministerios análogos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se invita a las provincias a incorporarse al Consejo creado en el Artículo 1° del Decreto N° 123/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo fin comunicarán al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad su voluntad de adhesión y los y las Ministras que las representarán en el mismo;

Que los y las representantes que integren el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios y su Coordinación Ejecutiva ejercerán sus tareas con carácter "ad honorem";

Que el Poder Ejecutivo estima pertinente designar representantes ante el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adhiérase al Decreto Nº 123/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en lo concerniente al Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios, en el ámbito del PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO.

Artículo 2º - Designense representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios, a la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL, D.N.I. Nº 17.257.136 y al Señor Ministro de Seguridad, Lic. RAÚL LEVRINO, D.N.I. Nº 12.584.108.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 252

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2020-05528939- GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el que se tramita la adscripción del señor Rubén Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Directora de Salud Mental y Adicciones, Doctora Elizabeth Liberal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita la adscripción del mencionado agente, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo;

Que el Licenciado Rubén Lorenzo, revista en el REGIMEN SALARIAL: 27 - AGRUPACIÓN: 3 - TRAMO: 04 - SUBTRAMO: 17- Clase 007: Profesional titular, en la Dirección General de Escuelas;

Que la adscripción solicitada se encuentra contemplada en las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1086 – Artículo 8;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1ro.- Adscribase, a partir de la notificación del presente decreto, al señor RUBÉN LORENZO, CUIL Nº 20-16294675-8, REGIMEN SALARIAL: 27 - AGRUPACIÓN: 3 - TRAMO: 04 -SUBTRAMO:17- Clase 007: Profesional titular, con prestación de servicios en la Dirección de Orientación y Apoyo

Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares de la Dirección General de Escuelas, para cumplir funciones en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2do.- Las respectivas Oficinas de Personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 271

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL, a partir del día 22 de marzo de 2021.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 291

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00683789-GDEMZA-MGTJY; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. Raúl Mario Fernando Buscema, renuncia al cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. RAUL MARIO FERNANDO BUSCEMA, D.N.I. N° 10.275.861, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 337

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01719496-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de marzo de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9310,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9310.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 463

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00920947-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ANTONIA JUANA PINELLI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Antonia Juana Pinelli presenta la renuncia por habersele otorgado el beneficio jubilatorio;

Que en orden 03 obra informe de situación de revista emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas rectificada en orden 09 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra imagen de pantalla informando fecha de cobro en A.N.Se.S.;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el sistema de sueldos;

Que en orden 13 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 10 de febrero de 2021, a la agente ANTONIA JUANA PINELLI, C.U.I.L. N° 27-11042932-6, al cargo Clase 010, Jefe División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCION 05-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ANTONIA JUANA PINELLI en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ANTONIA JUANA PINELLI, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 609

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-02232482--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.706 creó en sus Artículos 165 a 173, el Sistema de Inversión Pública, comprensivo del conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública (PIIP) integrado por los proyectos de inversión elaborados por las diferentes jurisdicciones y unidades organizativas del Sector Público Provincial.

Que de conformidad con dicha norma, se entiende por Inversión Pública a toda erogación de recursos de origen público que esté destinada a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que para que un proyecto de inversión elaborado por cualquier jurisdicción o unidad organizativa del Sector Público Provincial sea susceptible de ser incorporado en el PIIP y en el proyecto de Ley General de Presupuesto, debe ser evaluado en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8.706, según principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central que permitan alcanzar una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Que diversos estudios de organismos internacionales concluyen que el efecto de la inversión pública sobre el Producto Bruto Interno (PBI) puede llegar a ser dos veces mayor cuando ésta es más eficiente.

Que la evidencia internacional muestra que la inversión pública eficiente aumenta efectivamente la provisión de bienes y prestación de servicios, mientras que la inversión ineficiente tiene un impacto positivo sólo ocasionalmente y a partir de varios años de realizada la misma.

Que la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada (DGIP), en el Ámbito de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme Decreto N° 2990/19, es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, con las funciones y competencias otorgadas en el Artículo 173 de la Ley N° 8.706.

Que según esa norma, la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada, como órgano rector del Sistema de Inversión Pública, tiene a su cargo la organización de un Inventario de Proyectos de Inversión Pública, revisión de la evaluación de dichos proyectos, la elaboración anual en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del PIIP y la capacitación a los agentes del Sector Público Provincial en la formulación y evaluación de proyectos de inversión, entre otras funciones.

Que la Provincia se encuentra actualmente desarrollando su Sistema de Inversión Pública en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial" del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo

BID 3835/OC-AR), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio del Interior de la Nación, previéndose que el Sistema estará en pleno funcionamiento a mediados del año 2022.

Que sin embargo, resulta fundamental contar, hasta la plena implementación del Sistema de Inversión Pública, con un esquema inicial de plazos y lineamientos generales para la conformación inicial del Inventario de Proyectos de Inversión Pública, su evaluación, y la elaboración tempestiva del PPIP a incorporar en el Proyecto de Ley de Presupuesto de cada año.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7 del expediente N° EX-2021-02232482--GDEMZA-DGADM#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A:

Artículo 1° - Los organismos, organizaciones o entes comprendidos en el Sector Público Provincial (conforme los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 8.706), que soliciten la inclusión de programas o proyectos en el Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP), deberán presentar dichos proyectos a la Dirección General de Inversión Pública y Participación Público Privada (DGIP) para la emisión de dictamen en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8.706.

No se encuentran comprendidos en esta disposición aquellos programas o proyectos de inversión cuya ejecución se encuentre iniciada a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 2° - Cualquier organismo o ente comprendido en el artículo precedente podrá requerir asesoramiento a la DGIP para enmarcar la elaboración de programas y proyectos de inversión a los principios, normas y metodologías establecidas en el presente y las demás que aquella disponga como órgano rector del Sistema de Inversión Pública.

Artículo 3° - La presentación de programas o proyectos con la finalidad de ser incorporados en el Inventario de Proyectos de Inversión que organice la DGIP, deberá hacerse a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), incorporando como mínimo la documentación e información establecida en los Anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte del presente decreto, según el detalle siguiente:

- a) ANEXO 1 - Formulario de principios conceptuales para formulación de proyectos.
- b) ANEXO 2 - Indicadores económicos y cuali-cuantitativos de proyectos de inversión pública.
- c) ANEXO 3 - Flujo proyectado de erogaciones.
- d) ANEXO 4 - Indicadores económicos y cuali-cuantitativos sugeridos por tipo de inversión pública.

Desde la fecha de emisión del dictamen de la DGIP, el proyecto quedará incorporado al Inventario de Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 4° - La DGIP podrá solicitar información adicional sobre los proyectos presentados a su consideración, previo a la emisión de su dictamen técnico.

Artículo 5° - El órgano rector del Sistema de Inversión Pública podrá solicitar a los gobiernos municipales opinión sobre los programas y proyectos presentados ubicados en sus territorios que pretendan ser

incluidos en el PPIP. El o los municipios consultados podrán comunicar dentro del plazo de treinta (30) días corridos su opinión al respecto, con carácter no vinculante.

Artículo 6° - Sólo podrán ser incorporados al PPIP que forme parte del Proyecto de Ley General de Presupuesto, los programas o proyectos que se encuentren registrados en el Inventario de Proyectos de Inversión Pública hasta el día treinta (30) de junio del año inmediato anterior a aquel en cuyo ejercicio presupuestario se pretende incorporar, salvo que existieren razones fundadas para la incorporación de un proyecto registrado en fecha posterior.

Artículo 7° - Cuando un proyecto de inversión hubiera sido incluido en el PPIP, el o los organismos responsables del proyecto de inversión deberán informar modificaciones al mismo dando previo aviso a la DGIP, quien deberá pronunciarse sobre dichos cambios en un nuevo dictamen, no vinculante.

Artículo 8° - Para aquellos Proyectos cuyo presupuesto estimado no supere quinientas (500) veces el monto previsto en la Ley de Presupuesto vigente para Contratación Directa (Artículo 144 inciso a) de la Ley N° 8.706), la incorporación al Inventario ocurrirá de manera automática una vez transcurridos sesenta (60) días desde su presentación. Sin perjuicio de ello, en caso de considerarlo conveniente, la DGIP podrá emitir su dictamen.

Artículo 9° - Deléguese en el titular de la cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la facultad de modificar la documentación e información establecida en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 que forman parte del presente decreto, según resulte necesario para su adecuación al Sistema de Inversión Pública y a los lineamientos del PPIP que defina la DGIP en los términos del Artículo 173 de la Ley N° 8.706.

Artículo 10 - Comuníquese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 531

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2019-00756465-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9 interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 15 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 16 de enero de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1270/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia no aporta argumentos válidos que permitan desvirtuar la infracción constatada, ataca la resolución impugnada en razón de resultar arbitraria, contradictoria y vacua de contenido, como así también alega falta de proporcionalidad en la aplicación de la multa incurriendo en un exceso de punición, cuestionando la competencia de los funcionarios actuantes;

Que el Acta se efectúa detallando los productos faltantes en góndola adjuntándose folleto informativo de ofertas e inclusive se deja constancia de la presencia de personal perteneciente a la firma sancionada al momento de la constatación de la infracción;

Que los argumentos principales esgrimidos por la recurrente, a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, no invalidan la existencia de la infracción que se sanciona, la normativa es clara en ese sentido y la empresa no ha aportado defensas válidas ni ha efectuado argumentación legal que permita desvirtuar el hecho punible, haciendo el Acta plena fe del hecho penado, siendo la conducta sancionada título habilitante de la sanción impuesta;

Que la recurrente no ha negado la existencia de la infracción imputada, es más, ha reconocido su configuración pretendiendo eludir la responsabilidad con fundamentos vagos e imprecisos, como la implementación de un sistema de planillas de distribución de productos ofertados, el cual, resulta ser un mero sistema de control interno, no eximiendo en tal sentido a la empresa de exhibir al público en general el agotamiento de stock de productos ofertados en folletos de distribución masiva;

Que el argumento de expoliación del legítimo derecho de defensa no posee asidero, en tanto la supuesta negativa por parte de los funcionarios de insertar copias de las planillas antes citadas en las Actas de Infracción no ha sido acreditado, ni mucho menos desvirtúa la imputación efectuada;

Que en este tipo de causas sólo corresponde analizar si existió o no infracción a las leyes que protegen al consumidor, razón por la cual, al tratarse de infracciones formales, sólo es requisito acreditar la verificación de tales hechos circunstancia ocurrida en autos, haciendo nacer por sí la responsabilidad del infractor;

Que se han verificado las infracciones a lo que disponía la Ley N° 22802, normas modificatorias y reglamentarias, como así también la sustanciación de las presentes actuaciones se ajusta al procedimiento legalmente establecido, constituyendo el Acta prueba suficiente de los hechos así comprobados y no habiéndose válidamente acompañado por la contraparte pruebas que desvirtúen la infracción aquí sancionada;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual, labrada la misma con las formalidades del caso y por un Inspector de la repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que existieran graves razones de las que se pudiera inducir que ha habido falsedad y/u otra circunstancia que permita su impugnación, lo que en el caso no se advierte, como así también los argumentos expuestos por la recurrente carecen de virtualidad para invalidar el acto por ilegítimo;

Que queda claro que el plexo normativo sanciona la inexactitud en la publicidad o propaganda que inducen a error sobre las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización;

Que hubiera sido suficiente que existieran carteles indicadores del agotamiento del stock para evitar la conducta contraria a la Ley, situación ésta que no se ha demostrado;

Que el Artículo 42 de nuestra Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en autos por la firma sumariada;

Que, en relación a la supuesta incompetencia alegada, el Inspector actuante contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 sus modificatorias y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 15/19;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 23 y en Orden 35 y por Asesoría de Gobierno en Orden 30 del expediente N° EX-2019-00756465-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente EX-2019-00756465-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 15, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 16 de enero de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 592

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02597385-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, solicita la Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por los daños provocados por la inundación que se produjo el 20 de abril de 2021; y

Considerando:

Que en orden 6 del expediente de referencia obra nota del Secretario Técnico de la Dirección de Ganadería donde se informa que las copiosas lluvias ocurridas el día 20 de abril de 2021 en la provincia, provocaron graves inundaciones, especialmente en el Departamento de San Rafael, causando daños a los productores pecuarios;

Que la zona más afectada se encuentra en el Departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Nacional en los parajes de "Colonia Española" y "La Resolana", que corresponde a una vasta zona agropecuaria bajo riego;

Que la acumulación de agua en las propiedades mencionadas ocasionó daños tales como destrucción de las pasturas forrajeras existentes, muerte de animales y destrucción de instalaciones, entre otros;

Que en consecuencia los productores del lugar han perdido la producción y la capacidad para producir en los próximos ciclos;

Que por lo expuesto corresponde declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación, sobre la base de las denuncias formuladas;

Que dichas circunstancias serán verificadas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° Inciso b) de la Ley N° 9083;

Que el presente decreto guarda correspondencia con el régimen nacional establecido por Ley N° 26509 y Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Ganadería en orden 3 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 12 del expediente EX-2021-02597385-GDEMZA-DPG#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárese el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en los términos de la Ley Provincial N° 9083 y Ley Nacional N° 26.509, para las propiedades ubicadas en la Provincia de Mendoza Departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Nacional, en los parajes de "Colonia Española" y "La

Resolana”, por los efectos provocados por la inundación producida el 20 de abril de 2021.

Artículo 2º - La Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario abarcará el período comprendido entre abril de 2021 y abril de 2022.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1691

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2021-02798214- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la “Determinación de puntaje de calificación del INSTRUCTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CFE N° 283/16 aprueba el documento “Mejora integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”, que establece como línea de acción entre otras, la Formación de Instructores, dentro del Eje Estratégico N° 3: Desarrollo profesional docente;

Que en términos de garantizar condiciones equitativas para la formación de instructores de Formación Profesional y para la movilidad de estos sujetos entre distintas jurisdicciones, es necesario establecer criterios y estándares de homologación acordados federalmente;

Que se ha elaborado y consensuado en la Mesa Federal de Trabajo Permanente para la Formación Profesional establecida por Resolución INET N° 1042/13, los documentos “Orientaciones generales para la organización e implementación del Instructorado de FP” y el “Marco de Referencia del Instructor de Formación Profesional” y que dichas propuestas fueron avaladas por la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional en su Reunión N° 100;

Que la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, en su Reunión N° 110, ha decidido que la institucionalización de los documentos mencionados en el considerando precedente se formalice con una Disposición de la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.058, Decreto N° 668/17, Decreto N° 1895/02 modificatorio y complementario;

Que el Instituto Nacional de Educación Técnica emitió la Disposición DI-2018-62-APNINETME# MECCYT dispuso el dictado de curso de “Instructor de Formación Profesional”;

Que la Dirección de Educación Técnica y Trabajo es la responsable de implementar el dictado del Instructorado de Formación Profesional RIT-2019-1698-GDEMZA-DGE y certificar estas trayectorias en la Provincia de Mendoza;

Que la Dirección de Educación Técnica y Trabajo es la responsable de asignar un valor cuantitativo a este certificado de acuerdo a los criterios de tabulación establecidos en la Resolución N° 2864-DGE-2018 en su Anexo II;

Que en orden 3 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EI

DIRECTOR GENERAL DE ESUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Determínese que las certificaciones de "Instructor de Formación Profesional" tendrán un puntaje de más de 200 horas, según Resolución N° 2864-DGE-2018, Anexo II (CCT) TRAYECTOS CURRICULARES DIFERENCIADOS (referidos a la Educación Técnica) código N° 040752, el cual deberá ser computado por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo.

Artículo 2do.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3ro.- Dispóngase que la Dirección de Educación de Técnica y Trabajo deberá emitir las certificaciones correspondientes.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 3751

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTAS: Las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, considerando asimismo que la reunión paritaria se realiza una vez al año y siendo competencia de la S.S.T.y.E el llamado a comisión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen, la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corrido y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresan que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la S.S.T. y E., como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal mencionada deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en dos diarios con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta S.S.T. y E. procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N° 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la reunión inaugural de la paritaria.-

Que obra a orden N° 8 dictamen jurídico, el que se comparte en todas sus partes, resaltando el deber de que las partes convocadas a acreditar las representaciones que detentan atento haber transcurrido más de dos años de la última acreditación.-

Que en el contexto de de pandemia por el SARS-COV 2, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Dec. Pcial. N° 555/21, y encontrándose vigente la Resol. SSTyE N° 5723 y su ANEXO, corresponde que la audiencia respectiva se lleve a cabo vía remota.-

Por ello y las constancias de los autos de referencia, EX-2021-02008674- -GDEMZADAYD#MGTYJ; EL

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N°523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N°1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (centroeste@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales 20.589, 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para discutir las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2021/2022.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Directora de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de inicio de las deliberaciones el día 18 de MAYO de 2.021 a las 12:00 hs. debiendo realizarse la reunión inaugural vía remota, a través de la aplicación ZOOM, de conformidad con las medidas de prevención dictadas por el PE Nacional y Provincial, a la que deberán ingresar los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Diario Uno, oficiándose al Boletín Oficial y a Habilitación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

CARLOS SEGURA

S/Cargo

13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 469

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 747.120 - 2 - Caratulado: "DIRECCION CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA S/ TRATAMIENTO EFLUENTES CLOACALES ECO DE LOS ANDES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 159/180, el interesado presenta autocontroles y análisis externos correspondiente al año 2.019 y mantenimiento y mejoras realizadas en la planta

Que a fs. 183/185 – 186, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas.

Que a fs. 187, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma ECO DE LOS ANDES S.A. R.U.E. N° 500 - 126, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Noviembre del año 2017, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma ECO DE LOS ANDES S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500 - 126, ubicado en Ruta 92 Km 14 – Vista Flores- Tunuyán – Mendoza NC: 15 – 99 – 00 – 0700 – 410520, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: Predio identificado como ACRE forestación con salicáceas de 0.2ha de salicáceas (álamos) la cual, deberá ser mantenida en condiciones agronómicas, sin anegamientos y asegurando el consumo de los efluentes tratados erogados.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (c) ambas del Honorable Tribunal Administrativo, estableciendo expresamente a la empresa la prohibición de disponer de sus efluentes para el reúso agrícola o para el riego de espacios verdes; Asimismo se prohíbe volcar efluentes a ningún punto fuera del punto de vuelco autorizado, como así tampoco volcar a algún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes, dentro del marco de un programa de autocontroles, de manera trimestral, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; sodio; Sólidos Sedimentables en 2hs; RAS; Demanda Química de Oxígeno, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal, Nitritos, Nitratos, Huevos Helmintos y Coliformes Fecales y totales, los análisis deberán presentarse al mes siguiente de la toma de muestras, los cuales deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución N° 778/96 y 627/00 anexo 1 (c). Déjese establecido que el Departamento podrá sumar un nuevo punto de monitoreo y frecuencia de los análisis, con previo aviso a la empresa. El costo que originen las Actas de Inspección correspondiente a la toma de muestras programadas será a cargo de la Empresa.

5º) La empresa deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de los efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades; Cronograma de Ejecución e Inversiones; así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta e incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

6º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta; Todo cambio alteración o agregado a la actividad denunciada; Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el período inmediato superior; Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa; Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reuso.

7º) La empresa deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, el plan de contingencias del establecimiento, en el que deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos en los cuales no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de Conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

8º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

9º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

10º) La autorización otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de la misma, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reúso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) Regístrese, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Registros Públicos, a sus efectos, tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el sitio Web del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266790 Importe: \$ 1296
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 471

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 737.188 - 25 - Caratulado: "BODEGA EATON ALEJANDRO DANIEL Y OTRO S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 170/172 – 173, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de cada año.

Que a fs. 174, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma EATON ALEJANDRO DANIEL inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900 - 036, ubicado en La Costa s/n – El Peral – Tupungato – Mendoza NC: 14 – 99 – 00 – 0300 – 570640 – 0000 – 5, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: Zona de reúso para el riego de 1500m2 de parquizado y 1ha de viñedos y nogales ubicados frente a la bodega; la cual deberá ser mantenida en adecuadas condiciones

agronómicas, sin anegamientos y asegurando el consumo de los efluentes tratados erogados.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N°51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley, los que deberán presentarse al mes siguientes de la toma de muestras en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9º) La empresa deberá presentar un Plan de Acción de forma anual o según se considere por el D.G.I. un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que

manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una Reducción del uso de agua.

10°) Que en el plazo de Sesenta (60) días luego de la firma de la presente Autorización de Reuso, deberá el establecimiento presentar un cronograma de trabajo del área destinada a reúso agrícola; como también la documentación que respalde la metodología que utilizará la empresa para cumplir con los autocontroles y los análisis externos solicitados.

11°) Que la empresa queda obligada a informar anualmente los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente autorización de reúso.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5267258 Importe: \$ 1296
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 472

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 58.611 -SD- Caratulado: "CABRAL GONZALO S/INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88/90 – 92/94 - 95, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3.250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.300µs/cm, y con

respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Septiembre de cada año o en su defecto en la época de fraccionamiento.

Que a fs. 96, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (cultivado con eucalipto y kiri) a favor de la firma CABRAL GONZALO inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 193, ubicado en Calle Sarmiento N° 750 – Cuadro Nacional – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 2000 – 270371, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.300µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero y Septiembre de cada año o en la época de fraccionamiento en su defecto, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico

superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266813 Importe: \$ 1040
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 502

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.641 - SD - Caratulado: "CENTRAL HIDROELECTRICA AGUA DEL TORO S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 190, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A – AGUA DEL TORO, solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 191/193 - 202 - 204, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Fs. 195/196, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A – AGUA DEL TORO.

Que a fs. 205, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°6, Agua del Toro – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 147, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (a) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9º) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del Organismo.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5268419 Importe: \$ 960
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 503

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 37.227 - SD - Caratulado: "BODEGA SIMIONASSI (EL ALAMEIN S.A.) S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES A CAUCE PÚBLICO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 115/117 – 118/120 - 121, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3.000µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.180µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril y Octubre de cada año o en su defecto en la época de fraccionamiento.

Que a fs. 122, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (cultivado con VID) a favor de la firma SIMONASSI LYON S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 075, ubicado en Ruta Nacional 143 km 657 – Rama Caída – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1900 – 390620, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.000µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.180µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Abril y Octubre de cada año o en la época de fraccionamiento en su defecto, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio

de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266799 Importe: \$ 1056
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 504

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.640 - SD - Caratulado: "CENTRAL HIDROELECTRICA EL TIGRE S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 162, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A – EL TIGRE, solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 163/165 - 174 - 176, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Fs. 167/168, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solicitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A (CENTRAL EL TIGRE, VILLA 25 DE MAYO, SAN RAFAEL).

Que a fs. 177, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°8, El Tigre – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 090, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (a) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9º) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por

vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en la página Web del organismo.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266801 Importe: \$ 944
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 507

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 56.573 - SD - Caratulado: "MORILLAS JUAN CARLOS S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 – 92/96, se presenta el Sr. Pablo Sierra por Juan Carlos Morillas, solicita Permiso de Vertido para Reúso Agrícola de los líquidos efluentes de la planta Juan Carlos Morillas. Adjunta publicación de edictos en Boletín Oficial y Diario de la provincia.

Que a fs. 86/87 - 97 - 99, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a fs. 100, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma Morillas Juan Carlos, ubicado en calle Florida N° 1780 Ciudad – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 174, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe presentar informes de la calidad de los efluentes en forma bimestral durante los períodos de actividad del establecimiento, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

4º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266803 Importe: \$ 784
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 515

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 51.588 - SD - Caratulado: "COOPERATIVA GOUDGE LTDA S/ INSCRIPCION EN EL RUE";

CONSIDERANDO:

Que a fs. 306/316, el interesado presenta documentación en cumplimiento de la normativa vigente. Además, adjunta Declaración Jurada de datos actualizada.

Que a Fs.317 el interesado solicita autorización de permiso.

Que a fs. 319/320 – 322/324 – 325, obra informe de la División Policía del Agua del Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.250µS/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2.205µS/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Octubre cada año. Asimismo elabora informe respecto a la recategorización del establecimiento, el cual deberá llevarse a cabo con fecha retroactiva al año 2021, teniendo en cuenta la Declaración Jurada que se ha presentado a fs. 241/244.

Que a fs. 326, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada, y a la Recategorización del establecimiento en Categoría N° 11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma COOPERATIVA VITIVINICOLA AGRARIA GOUDGE LIMITADA R.U.E. N° 400 - 159, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Septiembre del año 2017, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (cultivado con eucaliptos) a favor de la firma COOPERATIVA VITIVINICOLA AGRARIA GOUDGE LIMITADA inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 159, ubicado en calle Jensen esquina calle Valdivieso s/n – La Llave - San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 0600 – 220650 – 0000 – 1, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µS/cm de efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2.205µS/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la

operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Octubre, o en su defecto en la época de fraccionamiento de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

9º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias que deberá ser presentado ante el D.G.I. en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

10º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

12º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento. Hecho, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli

Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266808 Importe: \$ 1168
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 516

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Expediente N° 37.246 -SD- Caratulado: "BODEGA COMDISUR S/ VUELCO DE EFLUENTES";
y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 102/103 – 108/110 - 111, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2.175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1.400µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Abril de cada año o en su defecto en la época de fraccionamiento.

Que a fs. 112, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (cultivado con jardín) a favor de la firma BODEGA ANDES AUTOMOTORES S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 047, ubicado en Calle Italia N° 1150 – Ciudad – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 01 – 02 – 0200 – 00000 – 6, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1.400µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la

operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Abril de cada año o en la época de fraccionamiento en su defecto, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5266810 Importe: \$ 1040
17/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 7

VISTO:

El expediente técnico N° EX 2019-06011887-GDEMZA-ATM, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEICOMISO MARIA ANTONIETA – MATIAS FEDERICO ESPOSITO (Dominio Fiduciario); ubicado calle en Vieytes s/n° y Araoz s/n°, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Subdirección de Gestión Catastral deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto.

Que a fs. 5 del expediente técnico se adjunta Certificado Municipal N° SO 3877 – Expte N° 13684-2016 – Instrucciones Municipales - para 54 Fracciones, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 6 y 7 del expediente técnico se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° 163-D-2017-30008, en dónde dice que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional y No Anegable. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica considera que las obras de urbanización deberán incluir el sistema de cunetas y alcantarillas para captación, conducción y evacuación de escurrimientos pluviales, ajustándose a las instrucciones que imparta el Municipio de Luján de Cuyo.

Que a fs. 9 del expediente obra Decreto 3050 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, el que en su Art. 1° Promulga la Ordenanza N° 13.534/2019, dictada por HCD de Luján de Cuyo, referida al Convenio de Canje de Espacio de Equipamiento celebrado entre la Municipalidad y el Fideicomiso María Antonieta, cuya copia obra a fs. 21 a 27 del presente expediente, como así también, obran a fs. 40 a 44 de la presente pieza administrativa, la Tasación de la Comisión Valuadora General de la Provincia.

Que a fs. 10 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 757.849-10, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a FIDEICOMISO MARIA ANTONIETA., por la ejecución de Obras del loteo que ubica en calle Vieytes esq. Bulnes s/N°, distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuto, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 723/15 y 623/16 y 513/17del H. Tribunal Administrativo y 0847/18 de esta Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 11 del expediente técnico obra Constancia de Inspección, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde manifiesta que las Obras de Urbanización se encuentran terminadas y ejecutadas de acuerdo a lo solicitado en el Certificado de Servicio N° SO 3877 – Expte N° 13684-2016, indicando además, que las líneas y niveles quedan bajo la

responsabilidad del Profesional interviniente en dicha obra.

Que a fs. 12 del expediente técnico obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión el suministro T1 para el loteo María Antonieta, ubicado en la Ruta Prov. N° 60 o Araoz s/N° de Mayor Drummond de Luján de Cuyo, compuesto por 53 lotes y un Espacio Común. Expte P11092017040133-SAP132589.

Que a fs. 13 obra Certificado Final Provisorio para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, otorgado por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo, para todas las fracciones que forman parte del loteo, encontrándose las obras terminadas y ejecutadas de acuerdo al Plano de Proyecto Aprobado en el Expte N° 5914-2017.

Que a fs. 14 del expediente técnico obra Certificado Final Provisorio de Obra de la Dirección Provincial de Vialidad, en dónde se certifica que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en el Expediente N° 3231-D-17, boleta de obras N° 13390/2017.

Que a fs. 15 a 17 del expediente obra Decreto N° 2155 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde en su Art. 1° se otorga Factibilidad para el rubro Loteo y Urbanización para 53 lotes, ubicado en calle en Vieytes s/n° y Araoz s/n°, Distrito Mayor Drummond, de este Departamento de Luján de Cuyo, mencionando en su Art. 2° que se exceptúa de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, por encontrarse el proyecto comprendido en las disposiciones del Art. 9° del Decreto N° 2109/94, reglamentario de la Ley N° 5961.

Que a fs. 49 del expediente técnico obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos en sugiere, previo a todo como medida de mejor proveer practicar inspección conjunta (Resolución N° 1706 del C.L.).

Que a fs. 52 del expediente técnico obra Acta de Inspección conjunta, llevada adelante por funcionarios del Municipio de Luján de Cuyo y del Consejo de Loteos, en dónde concuerdan en dar Aprobación Final Total a las obras de urbanización del loteo.

Que a fs. 56 a 58 obra Certificado de Factibilidad de Cloacas, otorgado por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde se indica en el punto 8. Cláusulas Técnicas, que deberá proveer la instalación de biodigestores, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 11501-2015. Expte N° 2443-2017.

Finalmente a fs. 53 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos en dónde manifiesta que habiéndose cumplido con lo querido por la norma y realizada con informe favorable la inspección conjunta al loteo, no se encuentran objeciones al proyecto y sugiere que continúen las presentes actuaciones con el trámite que corresponda según el Art. 9° de la Resolución N° 59/16.

LA

DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto Definitivo de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de FIDEICOMISO MARIA ANTONIETA – MATIAS FEDERICO ESPOSITO (Dominio Fiduciario); ubicado calle en Vieytes s/n° y Araoz s/n°, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, y de acuerdo al plano de fs. 35. del expediente Técnico N° EX 2019-06011887-GDEMZA-ATM, cuenta con una Superficie según Mensura de Tres hectáreas Ocho mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (3ha 8941,06m2); y según Título de Tres hectáreas nueve mil ochenta y cinco metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (3ha 9085,15m2).

ARTICULO 2º: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11º de la Resolución 59/16, se considera que el presente expediente se encuentra en condiciones para su aprobación definitiva, pudiendo continuar con el trámite de estilo.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Luis Carlos Guisasola, Mat. N° 1214 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Pasaje de La Bodega C-2 – Chacras de Coria de Luján de Cuyo.

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2020

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
Directora

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
Subdirector de Inteligencia Catastral

S/Cargo
17/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 9

VISTO:

El expediente técnico N° EE-27061-2020, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEICOMISO EL PORTILLO DE TERRADA – ADMINISTRADORA EP SOCIEDAD ANÓNIMA (Dominio Fiduciario); ubicado en calle Terrada S/N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura.

Que en su Artículo 9º de la citada Resolución esta Subdirección de Gestión Catastral deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto.

Que en el orden 3 del expediente técnico se adjunta Anteproyecto de Instrucciones Municipales – Expte N° 007-C-2015, emitido por la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que en el orden 42 obra Certificado Final para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, otorgado por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo, encontrándose las obras terminadas y ejecutadas de acuerdo al Plano Aprobado en el Expte N° 10534-2015.

Que en el orden 43/46 del expediente obra Decreto en expte. 6744/17 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde en su Art. 1º se aprueba el aviso de proyecto presentado por Administradora EP S.A. con el fin de obtener Factibilidad para el rubro “Loteo y Urbanización (189 lotes para construcción de viviendas residenciales)”, ubicado en calle en Terrada s/nº, Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo,

mencionando en su Art. 2° que se exceptúa de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, por encontrarse el proyecto comprendido en las disposiciones del Art. 9° del Decreto N° 2109/94, reglamentario de la Ley N° 5961.

Que en el orden 47 del expediente técnico obra Certificado Final Provisorio de Obra de la Dirección Provincial de Vialidad, en dónde se certifica que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en el Expediente N° 1541188-2018 para calle Terrada, ofreciéndose en donación el ensanche para esta calle (ver orden 48).

Que en orden 49/50 se agrega certificado de recepción provisoria de obra emitido por ECOGAS.

Que en el orden 51 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 768.794-10, quien en su Art. 1° ordena: "Concede Certificado Final de Obras a ADMINISTRADORA EP SOCIEDAD ANÓNIMA - FIDEICOMISO EL PORTILLO DE TERRADA, por la ejecución de Obras del loteo que ubica en calle Terrada S/N°, distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 513/17del H. Tribunal Administrativo y 581/18 de esta Subdelegación de Aguas del Río Mendoza".

Que en el orden 52 del expediente técnico obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión los suministros que soliciten en "Loteo Portillo de Terrada", ubicado en calle Terrada S/N° de Carrodilla de Luján de Cuyo, Expte P11092018040029.

Que en el orden 57/60 obra resolución SOI N°30/17 emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en Expte N° 03880/2015, ordenando que el tratamiento de efluentes cloacales se realice por sistema de biodigestores y disposición de efluentes mediante un lecho percolador.

Que en el orden 87 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 93 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que en el orden 94 del expediente técnico obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos en sugiere, previo a todo como medida de mejor proveer se deberá practicar inspección conjunta (Resolución N° 1706 del C.L.), y una vez cumplido puede emitirse la resolución aprobatoria en los términos del art. 9 resolución 59/2016.

Que en el orden 147 del expediente técnico obra dictamen referido a la Inspección conjunta, llevada adelante por funcionarios del Municipio de Luján de Cuyo y del Consejo de Loteos, conforme el procedimiento ordenado por el Consejo de Loteos en Resolución 09/2020, considerando Secretaría Técnica del Consejo de Loteos que no se encuentran objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas, dando visto bueno.

Que en el orden 150 del expediente técnico obra Constancia de Inspección, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde manifiesta que las Obras de Urbanización se encuentran terminadas y ejecutadas de acuerdo a lo solicitado y a las normativas impuestas en la zona.

Que en el orden 155/156 del expediente técnico se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° 229-D-2015-30008, en dónde dice que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica considera que las obras de urbanización deberán incluir el sistema de cunetas y alcantarillas para captación,

conducción y evacuación de escurrimientos pluviales, ajustándose a las instrucciones que imparta el Municipio de Luján de Cuyo. Adjuntándose en el orden 158/159 resolución SOI N° 59/18 aprobando el proyecto hidrológico presentado.

Que en el orden 157 obra oferta de donación por el titular del dominio fiduciario, del espacio de equipamiento exigido oportunamente por el Municipio y que obra en el plano agregado en el expediente.

Que en el orden 160 se agrega constancia de cumplimiento fiscal emitido por ATM.

Que en el orden 161/164 se acompañan informes del Registro de la Propiedad Inmueble, informando que no existen gravámenes e inhibiciones, sobre los inmuebles descriptos en el plano obrante en el orden 87. Se adjuntan a su vez matriculas del folio real emitidas por el propio Registro que acreditan la titularidad y la falta de inscripción de medidas precautorias y/o gravámenes.

LA

DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto Definitivo de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de FIDEICOMISO EL PORTILLO DE TERRADA – ADMINISTRADORA EP S.A. (Dominio Fiduciario); CUIT N° 33-71230701-9 ubicado en calle Terrada s/n°, distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, nomenclaturas catastrales 06-99-10-0100-330576-0000-0; 06-99-10-0100-335570-0000-1; 06-99-10-0100-329595-0000-8; 06-99-10-0100-337579-0000-6; 06-99-10-0100-333599-0000-6; 06-99-10-0100-345581-0000-1; 06-99-10-0100-340601-0000-5; 06-99-10-0100-360583-0000-2; 06-99-10-0100-355609-0000-1; 06-99-10-0100-370586-0000-7; 06-99-10-0100-365608-0000-8; 06-99-10-0100-380588-0000-7; 06-99-10-0100-375603-0000-6; 06-99-10-0100-373612-0000-1 y de acuerdo al plano del orden 87 del expediente Técnico N° EE-27061-2020, cuenta con una Superficie según Mensura de Quince hectáreas doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (15ha 0225,89m2); y según Título de Quince hectáreas mil quinientos noventa y ocho metros con doscientos sesenta y dos decímetros cuadrados (15ha 1598,262m2).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° de la Resolución 59/16, se considera que el presente expediente se encuentra en condiciones para su aprobación definitiva, pudiendo continuar con el trámite de estilo.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Agrimensora Irma LAUDECINA de FILOMIA, Mat. N° 1191 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Vicente Polimeni 616 de la Ciudad de Mendoza.

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
Directora

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
Subdirector de Inteligencia Catastral

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 1

Mendoza, 13 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 2656-C-2021 caratulado "Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ Elección de representantes ante la Caja de Previsión Ley 7361"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 1645/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, se CONVOCÓ A ELECCIONES para designar ocho (8) representantes titulares y ocho (8) suplentes para integrar la Asamblea de Representantes, un (1) miembro titular y un (1) suplente para integrar el Directorio, y un (1) miembro titular y un (1) suplente para integrar la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20 y 27 de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078), a realizarse el día LUNES 14 de JUNIO de 2021, por el voto directo, individual y secreto de los profesionales matriculados a este Colegio, habilitados para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 5272, afiliados a la citada Caja Previsional, que no hayan optado por su jubilación y figuren en el padrón definitivo.

Que, asimismo, la precitada resolución de Consejo Directivo, en su artículo 3°, dispone que, a los efectos de la elección convocada, actuará la Junta Electoral designada de conformidad con los artículos 22 inc. f) y 87, con las atribuciones previstas por el artículo 88, en lo pertinente, todos del Reglamento Interno del Colegio (RI, t.o. Res. CD N° 1507/2018 y su aclaratoria N° 1534/19).

Como, así también, la referida resolución regla, a lo largo de su articulado, los pormenores de dicha convocatoria, delegando en esta Junta Electoral la determinación de los distintos plazos de ejecución, y detalla en su Anexo I los mandatos a elegir, su duración y los requisitos, prohibiciones e incompatibilidades para ser candidatos.

Que, asimismo, la mentada resolución contempla en particular que, en esta oportunidad, la realización del acto electoral deberá adecuarse al contexto de la EMERGENCIA SANITARIA por la PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, conforme Ley Nacional 27.541, DNU N° 287/21 y Leyes Provinciales N° 9220 y 9320. Advirtiendo que las medidas de prevención vigentes en la Provincia de Mendoza a la fecha del dictado de la presente, conforme Decretos del Ejecutivo Provincial N° 342/21, 489/21, 540/21 y 555/21 y demás normas concordantes, no impiden la realización de actos electorales por personas jurídicas de derecho público provincial, como son los casos de la citada Caja de Previsión y de este Colegio Profesional.

Que, conforme a todo ello y el crecimiento sostenido de casos de Covid-19 en la Provincia, requiere de esta Junta que oportunamente establezca el protocolo y las medidas de prevención correspondientes para la realización de la elección en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Coronavirus Covid-19, ajustando los procesos y procedimientos al contexto de la situación epidemiológica y sanitaria y de las eventuales restricciones que dicte la autoridad pública competente y se encuentren vigentes al momento de realizar la elección, pudiendo, incluso, modificar el horario del acto electoral y desdoblar la elección en más de una jornada, de resultar necesario, y hasta suspenderla por impedimento legal o razones de fuerza mayor.

Que, con fecha 13 de mayo de 2021, la referida resolución de convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio, además de remitida por correo electrónico a los matriculados.

Que, entre otros, son deberes y atribuciones de esta Junta Electoral: ejecutar los términos de la convocatoria a elecciones y arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario (art. 88 incs. "b" y "h" del RI).-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA JUNTA ELECTORAL DEL
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º.-APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para las elecciones de Representantes, Director y miembro de la Comisión de Fiscalización, titulares y suplentes de la Caja de Previsión Ley 7361 (modificada por Ley 9078), a celebrarse el día LUNES 14 de JUNIO de 2021, que se adjunta a la presente como ANEXO I.-

Artículo 2º.-REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, exhibiendo copia en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio; y DÉSELE amplia difusión a través de medios digitales y redes sociales.-

Fdo.: Presidente J.E. Ing. Agrim. David DARVICH, Secretario J.E. Ing. Agrim. Rubén A. caro e Ing. Agrim. Mario BRANDI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5268386 Importe: \$ 752
17/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6858

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 30154/2020. Dirección de Rentas. Eleva Proyecto de Ordenanza plan especial de pago;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Rentas eleva proyecto de Ordenanza que establece un régimen especial de pagos con descuentos por pago contado y por facilidades hasta en 6 cuotas.

Que esta propuesta tiene fundamento en la necesidad de reactivar e incentivar el pago de aquellos contribuyentes que pudieron verse afectados por la situación de pandemia de público conocimiento y como fin la recuperación de los niveles de recaudación de los distintos tributos, que como consecuencia se

vieron sensiblemente disminuidos.

Que la misma prevé la quita del 100 % de los intereses por mora por pago al contado y descuentos del 75 % y del 50 % por pago hasta en tres y seis cuotas, respectivamente, con vigencia hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de ser extendida por el Departamento Ejecutivo.

Que la idea es que sea una alternativa a la Ordenanza de facilidades de pago vigente, n° 5911, la que continuará coexistiendo con la nueva en caso de ser aprobada.

Que asimismo, el proyecto contempla un régimen especial de facilidades de pago para los contribuyentes de los Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios que fueron inhabilitados para desarrollar actividades por el Gobierno Nacional y/o Provincial a partir del mes de marzo ppdo., el que contempla beneficios distintos al plan de pagos referido precedentemente, con quita del 100% de los intereses por mora, facilidades de hasta 6 cuotas sin intereses de financiación y la exención del 50 % en los cargos por el citado concepto.

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Hacienda y Administración introducen modificaciones sugeridas por los Señores Concejales al proyecto de Ordenanza de plan especial de pago realizado en primera instancia.

Que a fs. 11/13, se adjunta proyecto con la inclusión de las respectivas sugerencias.

Que a fs. 14, las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, emiten dictamen favorable al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Establécese un régimen especial de facilidades de pago por deudas vencidas hasta el 31 de diciembre de 2020 que mantengan los contribuyentes o responsables con la Municipalidad de Maipú, se encuentren firmes, en gestión de cobro administrativa o judicial, incluidas o no en planes de pagos.

Las multas por todo concepto podrán ser incluidas en las facilidades de pago.

Artículo 2º.- El monto de la deuda por cada concepto estará formado por el capital, actualización en caso de corresponder e intereses moratorios devengados a la fecha de acogimiento al plan, con los descuentos contemplados en el Artículo 6º de la presente.

Artículo 3º.- Cuando las deudas a incorporar se encuentren en proceso de apremio, al solicitarse el plan de pagos deberán cancelarse al contado los conceptos correspondientes a movilidad, aportes y tasa de justicia.

Los Honorarios, Comisión de Recaudación y demás gastos y costas judiciales podrán cancelarse en hasta seis (06) cuotas con más el interés de financiación que fija el Artículo 6º, conforme lo resuelva el Departamento Ejecutivo Municipal, el que queda facultado para suscribir convenios con los recaudadores municipales y oficiales de justicia a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Las facilidades de pago indicadas en la presente Ordenanza se solicitarán mediante expediente, eximiéndose del pago de Derechos de Actuación establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 5º.- Las facilidades de pago se otorgarán hasta en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, según se establece en el siguiente artículo.

Artículo 6º.- Dispónese un descuento del 100% de los intereses moratorios para aquellos contribuyentes que deseen cancelar sus deudas en una cuota; pudiendo en los restantes casos optar por las siguientes alternativas:

CUOTAS	Descuento intereses moratorios	Tasa interés financiación
Hasta 3 cuotas	75%	1 % mensual
Hasta 6 cuotas	50%	1,5 % mensual

Artículo 7º. - Establécese un régimen especial de facilidades de pagos para las deudas de Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades de prestación de Servicios que registren los contribuyentes de este tributo que hayan sido inhabilitados por el Gobierno Nacional y/o Provincial para desarrollar sus actividades durante el transcurso de los meses de marzo y octubre de 2020, excluyéndose del mismo a los rubros que fueron beneficiados por una ordenanza especial.

Artículo 8º.- Las deudas a financiar según el artículo precedente estarán integradas únicamente por el capital de los períodos comprendidos entre las fechas indicadas, eximiéndose el 100% (cien por ciento) de los intereses por mora que generen los cargos por dicho concepto durante el período mencionado precedentemente.

Artículo 9º.- Las facilidades de pago que dispone el artículo 7º se otorgarán en hasta seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses de financiación.

Artículo 10º.- El plazo para adherir a dicho plan especial será hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 11º. -Exímese el 100% (cien por ciento) del cargo por Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios a los titulares de los rubros afectados por la inhabilitación de sus actividades dispuesta por el Gobierno Nacional y/o Provincial, durante el período que no pudieron ejercer sus actividades, debiendo acreditar tal circunstancia. Este beneficio alcanzará exclusivamente a los titulares que se encontraban sin deudas al 20 de marzo de 2020. En caso de existir contribuyentes que pagaron los derechos comprendidos en el período indicado, la exención regirá por la misma cantidad de meses a partir del próximo período adeudado o del próximo año si cancelaron el cargo anual.

Artículo 12º.- Establécese en \$ 100 (Pesos: cien) el valor mínimo de cada cuota, incluidos intereses de financiación y gastos de apremio; debiendo abonarse la primera cuota del plan al momento de acogerse al mismo.

Artículo 13º.- Los vencimientos de las cuotas se producirán los días quince (15) de cada mes, a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud del plan de facilidades de pago.

Artículo 14º.- Aquellos contribuyentes que soliciten la cancelacion total anticipada del plan de pagos otorgado según esta ordenanza, percibirán el descuento del 100% del interés de financiación de las cuotas impagas.

Artículo 15º.- Las cuotas otorgadas se cancelarán mediante chequeras emitidas a tal efecto en el momento de concretarse el plan de pagos, las que serán entregadas al contribuyente en dicho acto.

Artículo 16º.- El Organismo Fiscal Municipal podrá disponer la caducidad de los planes de pago otorgados cuando se produzca la falta de pago de 2 (dos) o más cuotas consecutivas o alternadas, o la falta de pago de 1 (una) cuota luego de transcurridos 60 (sesenta) días desde la fecha de vencimiento de la última cuota

de dicho plan, perdiendo los beneficios concedidos en la presente ordenanza.

Artículo 17º.- Los conceptos y/o períodos incluidos en las facilidades de pago otorgadas según la presente ordenanza no podrán ser refinanciados bajo los términos que fija la misma.

Artículo 18º.- La adhesión a la presente ordenanza implicará para los contribuyentes el reconocimiento de la deuda incluida en las facilidades de pago, con las consecuencias legales que dicha figura tiene según las normas en vigor.

Artículo 19º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones deberá adecuar el sistema informático a efectos de dar cumplimiento a lo establecido.

Artículo 20º.- Los beneficios del régimen establecido en el artículo 1º entrarán en vigencia a partir de su publicación y se mantendrán hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 21º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Cálculo de Recursos y Financiamiento – Recursos Corrientes – De Origen Municipal - Tasas Municipales, la Partida Principal "Facilidades de Pago Ordenanza N° 5477", en la que se registrarán los ingresos que provengan del cobro de las cuotas de facilidades de pago autorizadas por la presente ordenanza.

Artículo 22º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a prorrogar la vigencia establecida en los artículos 10º y 20º, según lo ameriten las especiales circunstancias que la motivaron.

Artículo 23º.- Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

ELIAN JAPAZ
Presidente

Cesaro Sola
Secretario

Boleto N°: ATM_5267275 Importe: \$ 1872
17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9183

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 605-M-2020, caratulado "MURELLO RICARDO Ref. /Donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, el Señor Murello, Ricardo Bruno DNI N° 22.559.435, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie afectada a ensanche de calle Severo del Castillo, Distrito Los Corralitos, individualizada bajo Padrón Municipal N° 86.925.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas

del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal a fojas 15, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 605-M-2020, por el Señor Murello, Ricardo Bruno DNI N° 22.559.435, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fojas 15, consistente en una superficie afectada a ensanche de calle Severo del Castillo, Distrito Los Corralitos, individualizada bajo Padrón Municipal N° 86.925, cuya superficie según Título y Mensura es de 216,67m2, correspondiente al Plano de Mensura N° 04-85486, obrante a fojas 04, inscripto en el Asiento A-2 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 0400390773, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5262776 Importe: \$ 272
17/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9184

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 2779-M-2019 y Acum. 3054-M-2019, caratulado "MAURANO MARIA DEL CARMEN Ref. /Condonación de Deuda.", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 35, del Expediente N° 2779-M-2019, la Dirección de Escribanía Municipal manifiesta la necesidad de rectificar la Ordenanza N° 8873/2019, obrante a fojas 148 del Expediente N° 3054-M-2019, en el cual se establece en el Artículo 1º : "...Afectada a Prolongación calle Virgen de Luján parte de Fracción B 2: superficie según mensura y título de 658,28 m2", debiendo consignarse la correcta: "656,28 m2". Asimismo, se advierte que en los puntos 3 y 4 se hace referencia a los mismos inmuebles, salvo la foja del Plano de Mensura, siendo la correspondiente la N°60, por lo que sugiere eliminar el punto 3 quedando el 4, en cuanto a contenido.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal a fojas 35, sus miembros resuelven rectificar la Ordenanza mencionada en el párrafo precedente, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo N° 8873/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Acéptese la Donación realizada a fojas 87 y 89/90 del Expediente de referencia, consistente en la cesión de terrenos para ser afectados a Prolongación y Ensanche de calles Virgen de Luján y Bejarano del Distrito Villa Nueva, de acuerdo al siguiente detalle:

- Afectada a Prolongación calle Virgen de Luján, parte de Fracción B 2: superficie según Mensura y Título de 656,28m2, identificada bajo Padrón Municipal N° 97.069 Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000053-0000-8, todo ello conforme a Plano de Mensura N° 04-63817 obrante a fojas 37. Inmueble inscripto a nombre de Maurano, Lidia Elena D.N.I. N° 5.874.730, al Asiento A-1 de la Matrícula 361.167 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia;

1- Afectada a Prolongación calle Virgen de Luján, parte de Fracción B 1C: superficie según Mensura y Título de 656,28m2, identificada bajo Padrón Municipal N° 110.528 Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000130-0000-0, todo ello conforme a Plano de Mensura N° 04-74522 obrante a fojas 60. Inmueble inscripto a nombre de Maurano, María del Carmen D.N.I. N° 12.860.252, al Asiento A-1 de la Matrícula 361.166 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia;

2- Afectada a Ensanche calle Bejarano, parte de Fracción B 2: superficie según Mensura y Título de 147,78m2. Afectada a Ensanche de calle Castro, superficie según Mensura y Título de 72,42m2 identificada bajo Padrón Municipal N° 97.069 Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000053-0000-8, todo ello conforme a Plano de Mensura N° 04-63817 obrante a fojas 37. Inmueble inscripto a nombre de Maurano, Lidia Elena D.N.I. N° 5.874.730, al Asiento A-1 de la Matrícula 361.167 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia;

3- Afectada a Ensanche calle Bejarano, parte de Fracción B 1C: superficie según Mensura y Título de 52,67 m2. Superficie afectada a ensanche calle Castro de 87,46 m2. Identificada bajo Padrón Municipal N° 110.528 Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000130-0000-0, todo ello conforme a Plano de Mensura N° 04-74522 obrante a fojas 60. Inmueble inscripto a nombre de Maurano, María del Carmen D.N.I. N° 12.860.252, al Asiento A-1 de la Matrícula 361.166 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia;

4- Afectada a Ensanche calle Bejarano, parte de Fracción B 1A: superficie según Mensura y Título de 48,36m2. Identificada bajo Padrón Municipal N° 110.526 Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000128-0000-2, todo ello conforme a Plano de Mensura N° 04-74522 obrante a fojas 60. Inmueble inscripto a nombre de Maurano, María del Carmen D.N.I. N° 12.860.252, al Asiento A-1 de la Matrícula 361.166 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia;

5- Afectada a Ensanche calle Bejarano, parte de Fracción B 1B: superficie según Mensura y Título de 47,86m2. Identificada bajo Padrón Municipal N° 110.527 Nomenclatura Catastral N° 04-08-12-0023-000129-0000-7, todo ello conforme a Plano de Mensura N° 04-74522 obrante a fojas 60. Inmueble inscripto a nombre de Duplessis, Andrea Betina D.N.I. N° 25.870.993, al Asiento A-1 de la Matrícula 400511839 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5262798 Importe: \$ 768
17/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9185

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 5820-A-2020, caratulado "TARIFA ISABEL AGUILERA Ref. /Donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, el Señor Aguilera Franco Mariano, DNI N° 18.836.856, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie afectada a ensanche de calle San Juan de Dios, Distrito Coronel Dorrego, individualizada bajo Padrón Municipal N° 3530.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal a fojas 16, sus miembros concluyen aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 5820-A-2020, por el Señor Aguilera Franco Mariano, DNI N° 18.836.856, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fojas 16, consistente en una superficie afectada a ensanche de calle San Juan de Dios, Distrito Coronel Dorrego, individualizada bajo Padrón Municipal N° 3530, cuya superficie según Título y Mensura es de 31,37m2, correspondiente al Plano de Mensura N° 04-87607-1, obrante a fojas 4, inscripto en el Asiento A-5 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 79314, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios, en virtud del artículo 255º, inciso d), del Código Civil y Comercial Argentino, para desafectar la vivienda familiar inscripta en el Asiento B-1, de la mencionada matrícula, únicamente sobre la superficie afectada detallada en el artículo 1º, de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5263388 Importe: \$ 320
17/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9186

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 6051-M-2020, caratulado "MODICA CLAUDIA SILVANA Ref. /Excepción de factibilidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 6051-M-2020, el Señor Módica, Gustavo Guillermo DNI N° 24.598.773, solicita a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes del Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS y FIS, retiros laterales y posteriores, a efectos de desarrollar la actividad taller de motos en inmueble ubicado en calle Alfonsina Storni N° 248, Distrito San José, registrado bajo Padrón Municipal N° 39.076.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS y FIS, retiros laterales y posteriores, otorgándose en consecuencia factibilidad para taller de motos, al Señor Módica, Gustavo Guillermo DNI N° 24.598.773, en inmueble ubicado en calle Alfonsina Storni N° 248, Distrito San José, registrado bajo Padrón Municipal N° 39.076, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular/es del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5265667 Importe: \$ 320
17/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9187

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7426-C-2020, caratulado "COPPA VICTOR DANIEL Ref. /Oferta donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, el Señor Coppa, Víctor Daniel DNI N° 12.138.542, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie afectada a ensanche de calle Roldán, Distrito Las Cañas, individualizada bajo Padrón Municipal N° 105.271.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal a fojas 17, sus miembros concluyen en aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 7426-C-2020, por el Señor Coppa, Víctor Daniel DNI N° 12.138.542, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fojas 17, consistente en una superficie afectada a ensanche de calle Roldán, Distrito Las Cañas, individualizada bajo Padrón Municipal N° 105.271, cuya superficie según Título es de 28,80m2 y Mensura es de 27,39m2, correspondiente al Plano de Mensura N° 04-88331-8, obrante a fojas 4, inscripto en el Asiento A-2 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 0400384179, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5265100 Importe: \$ 272
17/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9188

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente 7920-R-2020, caratulado "RODRIGUEZ SILVIA ELISA Ref. /Oferta Donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, el Señor Pucciarelli, Nicolás Luis DNI N° 27.785.268 y la Señora Rodríguez, Silvia Elisa DNI N° 29.538.962, ofrecen como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie afectada a ensanche de calle Benjamín Argumedo, Distrito La Primavera, individualizada bajo Padrón Municipal N° 102.131.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal a fojas 20, sus miembros concluyen en aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida por el Señor Pucciarelli, Nicolás Luis DNI N° 27.785.268 y la Señora Rodríguez, Silvia Elisa DNI N° 29.538.962 en el Expediente N° 7920-R-2020, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fojas 20, consistente en una superficie afectada a ensanche de calle Benjamín Argumedo, Distrito La Primavera, individualizada bajo Padrón Municipal N° 102.131, cuya superficie según Título es de 51,50m² y Mensura es de 51,40m², correspondiente al Plano de Mensura N° 04-77241, obrante a fojas 09, inscripto en el Asiento A-2 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 358962/4, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5266480- Importe: \$ 288
17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1144

Lavalle, 27 de abril de 2021.

VISTO:

El Expte. N°5294/2018/M.L., caratulado: "Secr. Ambiente, Obras y Serv. Públicos e/ Nota d/ Dirig. e/ Referencia e instrumento los medios necesarios p/ transferir el terreno", y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su tratamiento;

Que a fs. 29 obra informe de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lavalle donde sugiere derogar la Ordenanza N°1101/2019 a los fines de efectuar correctamente la inscripción de la donación en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Provincia;

Que envía un nuevo proyecto de ordenanza a fin de ordenar la donación con cargo del terreno de la perforación en Barrio La Pega III;

Que el inmueble que se pretende donar pertenece al dominio privado municipal, siendo posible su enajenación;

Que la donación a efectuarse debe mantener el cargo de destinar la fracción de terreno y pozo de agua existente en la misma, al exclusivo abastecimiento de agua potable de la población de Lavalle, por lo que la donación tiene como cargo la utilidad pública;

Que, oportunamente, el terreno ahora en titularidad de la Municipalidad de Lavalle, fue donado por la Cooperativa La Pega para dar cumplimiento a lo exigido por el Art. 26° de la Ley N°4341, por lo que se respeta la finalidad de su donación;

Que la donación a efectuarse da especial cumplimiento al cargo mencionado en el párrafo anterior, debido a que se está afectando la fracción a un servicio público;

Que en virtud de la normativa referida a la concesión de los servicios de agua y saneamiento referidos a AySAM corresponde realizar la donación del terreno a la Provincia de Mendoza;

Que una vez hecha la donación, la Provincia de Mendoza deberá aceptarla mediante Decreto, y como tiene un "cargo", deberá darse vista al Poder Legislativo para que ratifique la misma (Art.127° de Ley 8706);

Que en el mismo Decreto de aceptación de donación deberá indicarse que dicho inmueble será afectado a la prestación del servicio por parte del Concesionario AYSAM;

Que a fs. 45, obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Lavalle donde sugiere se incorpore como Artículo 1°, la expresa derogación de la Ordenanza N° 1101/2019;

Que en razón de los fundamentos corresponde derogar la Ordenanza N° 1101/2019, y dictar una nueva norma legal a los fines de poder dar cumplimiento a su cometido;

Que es facultad de este C.D. proveer a la administración de las propiedades municipales, no pudiendo enajenarlas o gravarlas, en cualquier forma, si no con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo, según lo normado en el Art. 73º, inc. 3 de la Ley N°1.079;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 1101/2019.

ARTÍCULO 2º: DÓNESE a la Provincia de Mendoza el inmueble titularidad de la Municipalidad de Lavalle, identificado con Nomenclatura Catastral 13-06-01-0044-000006-0000-1, padrón de Rentas 13-13793-0, Matrícula de inscripción en el Registro y Archivo Judicial N° 164.560, asiento D-27 de Lavalle, constante de una superficie de doscientos cincuenta metros con diez décimos cuadrados (250,10 m2), correspondiente a la fracción C del plano de mensura N° 13-14572 visado por la Dirección Provincial de Catastro, con un perforación de diez pulgadas (10") con destino de abastecimiento de agua potable. Dicho inmueble será afectado a la prestación del servicio por parte del Concesionario AYSAM (Agua y Saneamiento Mendoza SA).

ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE como cargo a la presente donación destinar la fracción de terreno y pozo de agua existente en la misma, al exclusivo abastecimiento de agua potable de la población de Lavalle, quedando expresamente prohibido el cambio de dicho destino.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

SR. DANIEL DURÁN
PROSECRETARIO

Boleto N°: ATM_5267267 Importe: \$ 656
17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13909

VISTO:

El Expediente N° 620-P-2020, Iniciado por Concejal Mariano Ogando, Acompaña Guillermo Trentacoste, Objeto: Proyecto de Ordenanza: Crear un plan de regularización construcción clandestina; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12847/17 se puso en vigencia un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS.

Que dicho plan se instrumentó con el fin de darle a los contribuyentes la posibilidad de regularizar su situación catastral ante la inminente implementación del proyecto GIS, a partir del cual se procedió a la actualización de la base tributaria, mediante la detección de superficies cubiertas no declaradas por medio de la utilización de imágenes satelitales adquiridas por la municipalidad.

Que con el proyecto GIS lo que se pretende sustancialmente es actualizar y sostener vigentes en el tiempo los registros del catastro municipal de modo tal de poder realizar una adecuada planificación y ordenamiento del desarrollo urbano, de tal modo que resulta pertinente favorecer las posibilidades de que los contribuyentes accedan a la regularización de las construcciones realizadas en forma clandestina.

Que la importancia de conocer esta superficie cubierta no solo radica en el cálculo del valor de los tributos, sino que además posibilita resolver la inequidad existente entre los titulares de los padrones que tributan lo que les corresponde para el sostenimiento de las cargas comunes y aquellos que lo hacen en menor medida por no haber declarado sus construcciones.

Que se ha tomado reconocimiento del alto grado de incumplimiento por parte de los contribuyentes respecto de los tributos Municipales.

Que la actual situación económica dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un importante número de contribuyentes, por lo que se hace necesario prever un instrumento que permita la regularización de la situación de los mismos.

Que entendemos apropiado darles a los contribuyentes la oportunidad de regularizar su situación de un modo accesible y que fomente el cumplimiento de ordenanzas vigentes de ahora en más, evitando en esta oportunidad que sean expuestos a mayores sanciones pecuniarias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: CONDICIONES:

Establézcase con carácter de excepcional y temporario un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS, para todo el Departamento, que incluye todas las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes a favor de la Municipalidad originadas por obras o construcciones que se encuadren en cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan:

- a) No declaradas: Obras ejecutadas sin permiso municipal, no poseen actas o multas, no han sido detectadas por el Municipio por lo tanto son presentaciones espontaneas.
- b) Que carezcan de presentación de documentación técnica: Quedan excluidas de la presente Ordenanza las construcciones que ya poseen presentaciones en el Municipio, tengan o no calculado el aforo correspondiente, solo podrán incluirse en el Plan de Regularización las presentaciones nuevas a partir de entrada en vigencia de la Norma.
- c) Que cuenten con actas de emplazamiento: Obras no declaradas que han sido detectadas por el Municipio y emplazadas para presentar documentación correspondiente.
- d) Que tengan multas por construcciones clandestinas: Construcciones clandestinas indicadas en el punto "c" multadas por no dar cumplimiento a lo establecido en actas.

ARTICULO 2º: PLAZOS – DOCUMENTACIÓN:

El acogimiento al PLAN DE REGULARIZACIÓN y sus beneficios deberá ser solicitado expresamente por cada contribuyente desde entrada en vigencia la Ordenanza hasta el 31 de agosto de 2021, a través del formulario adjunto a la presente Norma y cumplimentando con la documentación reglamentaria según Código de Edificación, e implica el pleno reconocimiento de la situación que se regulariza, constituyendo el desistimiento total de cualquier recurso interpuesto sobre su procedencia, alcance o forma de cálculo y no concede derecho alguno de repetición de gravámenes, multas, o intereses que se hubieran abonado con anterioridad.

ARTICULO 3°: DESCUENTOS – PAGOS

Quienes adhieran al PLAN DE REGULARIZACIÓN establecido en la presente Ordenanza por cualquiera de los casos descriptos en el artículo 1°, obtendrán como beneficio una quita del 50% sobre el valor total de las multas o recargos que le correspondieren. El monto total resultante, de la aplicación del beneficio, podrá ser abonado por el adherente, mediante la adhesión al débito automático en cbu o tarjeta de crédito o débito, sin intereses ni recargos, a partir de la presentación de la solicitud del beneficio.

ARTICULO 4°: DEUDA

Los contribuyentes que deseen acogerse al presente PLAN DE REGULARIZACIÓN, deberán contar con el libre de deuda municipal por todo concepto, admitiéndose sólo la existencia de deudas emergentes de obras o construcciones que se pretenda regularizar a través de este PLAN.

ARTICULO 5°: MULTAS

Queda establecido que las multas y recargos generados por incumplimientos anteriores, se mantendrán vigentes y exigibles hasta en tanto quede finalizado el trámite con la visación correspondiente de la autoridad municipal pertinente, momento a partir del cual quedarán sin efecto.

ARTICULO 6°: REGULARIZACIÓN NOMINAL

Quedan comprendidas dentro del PLAN DE REGULARIZACIÓN establecido por la presente Ordenanza aquellas superficie cubiertas declaradas anteriormente a la vigencia de esta norma, por poseedores o adjudicatarios que hayan presentado planos, los cuales deberán adecuar la documentación presentada a lo que exija la Dirección de Obras Privadas al resto de los beneficiarios del presente PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS.

ARTICULO 7°: REGULARIZACIÓN NOMINAL AFOROS

Las obras o construcciones que se encuadren en el artículo anterior, correspondientes a viviendas menores a 150m² (ciento cincuenta metros cuadrados), quedan exceptuadas del pago de aforos, debiendo abonar solo los sellados de inicio de expediente. En el caso de viviendas superiores a los 150m² (ciento cincuenta metros cuadrados) o con destino comercial o industrial u otro que difiera de vivienda, cualquiera sea la superficie cubierta, deberán adecuarse al art. 3° y/o 4°, según corresponda.

ARTICULO 8°: CADUCIDAD

a) Todo trámite iniciado que no cumplimente con lo solicitado en Art. 2°, una vez concluida la Moratoria, perderá los beneficios otorgados y se procederá a su anulación.

b) Todo Expediente iniciado, cuyas observaciones (Técnicas o Inspección) no sean subsanadas pasados los 30 (treinta) días corridos de haber sido notificados perderá los beneficios otorgados por la presente ordenanza, se aforaran los recargos bonificados y serán envidados al archivo, previo pase por catastro, sin aprobar para registro de superficie, se aplicara lo establecido en Ordenanza tarifaria respecto a los incrementos de tasas.

ARTICULO 9º: REGISTRO

La Dirección de Obras Privadas informará a la Dirección de Catastro la nueva superficie cubierta a efectos de su carga en la base de datos y realizará las inspecciones que estime pertinentes a los efectos de determinar que los datos declarados se ajustan a lo existente.

A tal efecto se incorporaran las siguientes descripciones al sistema de registro catastral:

ANEXO I

TABLA 01

ARTICULO 10º: TITULARIDAD

No podrán acceder a los beneficios de la presente Ordenanza aquellas construcciones que se encuentren en terrenos fiscales o privados que no acrediten certificado de posesión, tenencia, cesión o contrato de compra-venta que les permita demostrar su interés legítimo sobre la propiedad.

ARTICULO 11º: DIFUSIÓN

Que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, instrumente los medios necesarios a fin de realizar una campaña de difusión en diferentes medios de comunicación, con motivo de dar publicidad a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5267263 Importe: \$ 1216
17/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1575

GODOY CRUZ, 14 DE MAYO DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Acuerdo 605/2021 el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso una serie de

medidas en el marco del estado de alerta sanitaria vigente, conforme a las facultades que le asigna el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 287/2021, y teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual, y las particularidades de la situación sanitaria de la Provincia;

Que, dichas medidas han sido adoptadas en ampliación a las oportunamente decididas en el marco del Decreto Provincial Nº 555/2021, de fecha 02 de Mayo de 2021, las cuales, han producido resultados razonables, en tanto se ha podido mitigar el crecimiento de la curva de contagios, produciendo un amesetamiento de la misma;

Que, no obstante ello, esta meseta se encuentra todavía en valores altos, a lo que se agrega la aparición en el País de nuevas variantes del virus SARS CoV-2, cuya presencia genera inquietud en la comunidad científica, en razón de sus mutaciones y las posibles consecuencias de las mismas.

Que, ello ha ameritado que el Gobierno Provincial adopte nuevas medidas, a fin de disminuir la circulación comunitaria del virus, y así, disminuir el estado de tensión en el que se encuentra el sistema sanitario, para su paulatino alivio;

Que, en esa línea, se han suspendido en todo el ámbito territorial de la provincia la realización de reuniones familiares y sociales, en domicilios particulares y en espacios públicos, y se ha dispuesto que las compras en comercios y reservas en restaurantes deberán realizarse conforme a un esquema determinado por número de terminación del Documento Nacional de Identidad;

Que, para asegurar el cumplimiento de esas disposiciones, se ha facultado a los municipios a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto, en sus respectivos ámbitos territoriales, y a la aplicación de las multas vigentes;

Que, en tanto este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los fundamentos y el alcance de las medidas adoptadas por el Gobierno provincial, es menester emitir el acto administrativo de adhesión a las mismas, a fin de ejercer las atribuciones que le han sido encomendadas, en el ámbito de su competencia territorial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: ADHIERESE a los términos del Decreto Acuerdo nº 605/2021 (con la sola excepción de su artículo 7º) del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el cual dispone la continuidad de medidas y la adopción de nuevas disposiciones, en el marco del Estado de Alerta Sanitario vigente, y conforme a las facultades que le asigna el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 287/2021.

ARTICULO 2º: Tómesese conocimiento por Dirección de Inspección General y Fiscalización, Dirección de Ambiente y Energía y demás dependencias municipales.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4º : COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación,

Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5268579 Importe: \$ 496
17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 787

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9183-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9183-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5262768 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 788

GUAYMALLEN, 26 marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9184-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9184-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5262792 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 789

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9185-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9185-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5262808 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 790

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9186-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9186-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5265664 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 791

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9187-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9187-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5265706 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 792

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9188-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9188-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5266170 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 793

GUAYMALLEN, 26 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9189-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9189-21.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5266188 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 20

Lavalle, 28 de abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1144/21 que obra de Fs. 52 y vta., del Expediente N° 5294/2018-0/M.L., SECR. AMBIENTE, OBRAS Y SERV. PUBLICOS - NOTA- S/DIRIG. E/REFERENCIA A INSTRUMENTE LOS MEDIOS NECESARIOS P/TRANSFERIR EL TERRENO;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1144/21, que obra de Fs.52 y vta. del Expediente N.º 5294/2018-0/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5262700 Importe: \$ 128
17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 691

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.909-2021, obrante en el Expediente N° 620-P-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.909-2.021, por la que ordena establecer con carácter de excepcional y temporario un Plan de Regularización de Construcciones Clandestinas, para todo el departamento, que incluye todas las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes a favor de la municipalidad originadas por obras o construcciones que se encuadren en cualquier de los supuestos;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Sec. de Economía e Ingresos Públicos;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.909-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 18 de Marzo del 2.021.-

Art. 2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

Cdor. Jorge Balmaceda
Sec. de Economía e Ingresos Públicos

Boleto N°: ATM_5267264 Importe: \$ 176
17/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"SIBISAN SAS" .CONSTITUCIÓN: Conste que por instrumento privado de fecha 18/02/2021 se constituye SIBISAN SAS entre los cónyuges de Primeras Nupcias entre sí , Esteban SIBILLA, Documento Nacional de Identidad Número 26.952.443, de 42 años de edad CUIT 20 – 26952443 – 0; de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1978, de profesión comerciante, y María Daniela SANTILLAN, Documento Nacional de Identidad Número 30.226.001, de 37 años de edad, CUIL 27 – 30226001 – 5; de nacionalidad Argentina, nacida el 27/04/1983, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta Provincial 173 Km.20,800 del Distrito Rama Caída de este Departamento de San Rafael de esta PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estebansibilla@gmail.com.- 2.- La sociedad se denomina "SIBISAN SAS". 3.- Tiene sede social en Ruta Provincial 173 Km.20,800 del Distrito de Rama Caída del Departamento San Rafael de la Provincia de Mendoza.- 4.- Objeto: La sociedad tiene objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del País, a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades : Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas. 5.- El plazo de duración es de treinta (30) años.- 6.- Capital es \$90.000,00 (Pesos Noventa mil) representado por 90.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. Los socios, Esteban Sibilla y María Daniela Santillan suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Esteban SIBILLA suscribe la cantidad de Cuarenta y cinco mil (45.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) María Daniela SANTILLAN suscribe la cantidad de Cuarenta y cinco mil (45.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado de plazo fijo del Banco Macro Sucursal San Rafael de esta Provincia de Mendoza, Argentina , debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Esteban SIBILLA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Daniela SANTILLAN con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5258954 Importe: \$ 416
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"CALLEJEROS S.A.S."- Constituida instrumento privado de fecha cuatro de mayo del año 2021, certificada las firmas por la notaria Carolina G. Moyano, titular del Registro 789 de Capital.- SOCIOS: GONZALO DOLINSKY MONROY, DNI N° 28.431.101, CUIT N° 20-28431101-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de noviembre de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Almirante Brown 1096, 2 PA, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: g_dolinsky@hotmail.com, el señor FEDERICO DOLINSKY MONROY, DNI N° 27.657.717, CUIT N° 20-27657717-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1989, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Almirante Brown 1096, 2 PA, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: fededolinsky@hotmail.com, y el señor JUAN SANTIAGO VERGNIOL, DNI N° 24.154.275, CUIT N° 20-24154275-1, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de agosto de 1974, empleado, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora María Soledad Crozet, con domicilio real en calle Emilio Civit 504, Planta Baja, Quinta Sección, Residencial Sur, Capital, provincia de Mendoza, y constituyendo dirección electrónica: juan@vergniol.com.ar; y GABRIEL MARCELO SANCHEZ, DNI N° 17.367.029, CUIT N° 20-17367029-0, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1965, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Doctor Brandi 180, Maipú, provincia de Mendoza, y constituyendo dirección electrónica: sanchezgm@hotmail.com; DENOMINACIÓN: "CALLEJEROS S.A.S." DOMICILIO: calle Juan B. Justo número 323, Ciudad, Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de su constitución.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. INTEGRACIÓN. El socio Gonzalo Dolinsky Monroy, suscribe la cantidad de 33.333 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Federico Dolinsky Monroy, suscribe la cantidad de 33.333 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Gabriel Marcelo Sánchez, suscribe la cantidad de 16.667 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el socio Juan Santiago Vergniol, suscribe la cantidad de 16.667 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar de fecha cinco de mayo del año 2021, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN- REPRESENTACIÓN La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Designar Administrador titular a: GONZALO DOLINSKY MONROY, DNI 28.431.101, y Administrador suplente a: FEDERICO DOLINSKY MONROY, DNI N° 27.657.717. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Órgano de Control.- BALANCE: Cierra el 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_5259512 Importe: \$ 880
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado del 12 de abril de 2021 y acta subsanatoria del 03 de mayo de 2021. 1.- Elmer RICALDES COLQUE, 30 años, casado en primeras nupcias, boliviano, comerciante, B° Lihué, M "6" C "23", San José, Guaymallén, Mendoza DNI N° 94.564.698 , CUIL 20-94564698-9; Jhowan ALVARADO CUIZA, 29 años, soltero, boliviano, constructor, B° René Favalaro, M "J", C "19", 11 ° Sección San Agustín, Capital, Mendoza, DNI 95.302.893, CUIL 20-95302893-0; 2.- **"RENDIMIENTO Y CALIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**. 3.- Sede social: B° Lihué, Manzana "6", C "23", San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación,

producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la constitución. 6.- Capital: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado en CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Elmer RICALDES COLQUE, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jhowan ALVARADO CUIZA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE de cada año. EDICTO SAS. CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado del 12 de abril de 2021 y acta subsanatoria del 03 de mayo de 2021. 1.- Elmer RICALDES COLQUE, 30 años, casado en primeras nupcias, boliviano, comerciante, B° Lihué, M "6" C "23", San José, Guaymallén, Mendoza DNI N° 94.564.698 , CUIL 20-94564698-9; Jhowan ALVARADO CUIZA, 29 años, soltero, boliviano, constructor, B° René Favalaro, M "J", C "19", 11 ° Sección San Agustín, Capital, Mendoza, DNI 95.302.893, CUIL 20-95302893-0; 2.- "RENDIMIENTO Y CALIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 3.- Sede social: B° Lihué, Manzana "6", C "23", San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la constitución. 6.- Capital: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado en CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Elmer RICALDES COLQUE, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jhowan ALVARADO CUIZA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5263345 Importe: \$ 848

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ELVIRAS GROUP SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 11 de mayo de 2021 comparecen, el Sr. ARAYA DIEGO JESUS, DNI N° 32.707.512 CUIL N° 20-32707512-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 11/01/1987, de 37 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Sara de Puebla 149, Pareditas, San Carlos, PROVINCIA DE MENDOZA, el Sr. LAGOS JOSE ALBERTO DNI N° 13.959.725 CUIL N° 20-13959725-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 15/01/1960, de 61 años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Luffi 265, Pareditas, San Carlos, PROVINCIA DE MENDOZA, el Sr. LAGOS IVAN EMANUEL DNI N° 35.626.648 CUIL N° 20-35626648-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 01/11/1991, de 29 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Luffi 265, Pareditas, San Carlos, PROVINCIA DE MENDOZA, y el Sr. LAGOS EMILIANO ALBERTO DNI N° 31.830.961 CUIL N° 20-31830961-3 de nacionalidad Argentino, nacido el 25/05/1986, de 34 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Luffi 265, Pareditas, San Carlos, PROVINCIA DE MENDOZA, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ELVIRAS GROUP SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuaria: mediante la explotación de productos permanentes o estacionales incluyendo a la vitivinicultura, olivicultura, horticultura, fruticultura, apicultura, forestación, cerealeras; explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales; dedicarse a la ganadería, mediante la crianza e invernación, mestización, explotación de tambos, engorde de animales vacunos, ovinos, porcinos caballares, avícolas y caprinos. B) Comercial La Compra, venta, permuta, alquiler, o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materiales, materia prima nacional o extranjera, cosechas, frutos, vegetales, animales, o minerales, automotores, repuestos, herramientas, productos químicos, combustibles, lubricantes, gas líquido, comprimido y envasado, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o de industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de las Provincias, Municipalidades y Entidades Autárquicas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representando por MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO:

La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto

o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Luffi 265, Pareditas, San Carlos, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Araya Diego Jesús suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Lagos Jose Alberto suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Lagos Ivan Emanuel suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el socio Lagos Emiliano Alberto suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: El órgano de administración quedara designado de la siguiente manera, Administrador Titular al Sr. ARAYA DIEGO JESUS, DNI N° 32.707.512 CUIL N° 20-32707512-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 11/01/1987, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Sara de Puebla 149, Pareditas, San Carlos, PROVINCIA MENDOZA, Administrador suplente a:, el Sr. LAGOS IVAN EMANUEL DNI N° 35.626.648 CUIL N° 20-35626648-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 01/11/1991, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Luffi 265, Pareditas, San Carlos, PROVINCIA DE MENDOZA, , ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido,

Boleto N°: ATM_5266470 Importe: \$ 1984
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VACAS PUBLICIDAD S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Srta. Martina Vacas, DNI: 42.510.071, Cuit/I:27-42510071-3, argentina, estudiante, nacida el 30/03/2000, con domicilio en calle Paso de los Andes 346, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 07/05/2021. 3°) Denominación: VACAS PUBLICIDAD S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle San Lorenzo 261, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; publicidad en general, como lo es, entre otros, la producción, filmación, proyección, promoción, realización, publicación, desarrollo, diseño, montaje, edición, impresión de proyectos dedicados a la comunicación visual, así como la prestación de todo tipo de servicios relacionados con actividades publicitarias y de "marketing" a través de medios gráficos, alternativos, visuales, interactivos y digitales (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones

nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. La socia Martina Vacas suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000). Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Srta. Martina Vacas, DNI: 42.510.071. GERENTE SUPLENTE: Sr. Facundo Vacas, DNI: 29.112.796. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5265503 Importe: \$ 528
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GOLOSINAS BARBERO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Gustavo Javier Barbero, DNI: 22.407.178, Cuit/I:20-22407178-8, argentino, comerciante, nacido el 07/02/1972, con domicilio en calle 25 de Mayo, Manzana C, Casa 10 1601, Barrio Solares de Maipu, Maipu, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 05/05/2021. 3°) Denominación: GOLOSINAS BARBERO S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Tucuman 529, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. El socio Gustavo Javier Barbero suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000). Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Gustavo Javier Barbero, DNI: 22.407.178. GERENTE SUPLENTE: Sra. Noemi Carmen Antonia Castillo, DNI: 24.486.615. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5265017 Importe: \$ 480
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VILLA GREEN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: ADRIÁN CRISTIAN CEFERINO VILLAVERDE argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.782.591, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25782591-5, nacido el día 13/02/1977, quien manifiesta ser casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Río Las Cuevas 1262 B° Cementista I, Las Heras de esta Provincia; y Socio: GERARDO DANIEL VILLAVERDE argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.488.541, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-29488541-3, nacido el día 06/04/1982, quien manifiesta ser casado, de profesión empleado, con domicilio en calle B° Cementista I Manzana M Casa 4, Las Heras 2) Fecha del acto constitutivo: 11/05/2021. 3) Denominación: VILLA GREEN S.A.S. 4) Domicilio Social: Río Las Cuevas 1262 B° Cementista I, Las Heras de esta Provincia, CP 5513. 5) Objeto Social A) SERVICIOS: 1. Construcción, instalación y refacción de piletas de natación 2. Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones. 3. Servicio de construcción de vivienda familiar y multifamiliar. 4. Realización por cuenta propia o ajena parqueados, plantaciones y forestaciones de cualquier tipo. B. COMERCIALES: 1. Ventas por mayor y menor de piletas de natación y accesorios como también materiales de construcción, pinturas y revestimientos y elementos para su construcción. 2. La comercialización, promoción, construcción, de urbanizaciones, loteos y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 7) Monto del capital social: es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). 8) Órgano de Administración: Director titular a ADRIÁN CRISTIAN CEFERINO VILLAVERDE argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.782.591, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25782591-5, nacido el día 13/02/1977, quien manifiesta ser casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Río Las Cuevas 1262 B° Cementista I, Las Heras de esta Provincia; y Director Suplente a GERARDO DANIEL VILLAVERDE argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.488.541, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-29488541-3, nacido el día 06/04/1982, quien manifiesta ser casado, de profesión empleado, con domicilio en calle B° Cementista I Manzana M Casa 4, Las Heras 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 Y 284 de la L.G.S. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Director titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5265546 Importe: \$ 416
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL CAPRICHIO CLARO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CAPRICHIO CLARO S.A.S. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de CAPRICHIO CLARO Sociedades de acciones simplificada (S.A.S) fecha del acto constitutivo el día 05/05/2021. 1. Socios: LORENA PAOLA BAEZ, DNI N° 35.628.508, CUIT N° 27-35628508-0, de nacionalidad argentina, profesión estudiante, nacida el 10 de NOVIEMBRE de 1991, de 29 años de edad, estado civil SOLTERA con domicilio en Calle Nueva Gil s/n, La Central, RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA; y FERNANDA BELÉN ARAUJO DNI N° 35.546.545, CUIT N° 23-35546545-4, nacionalidad argentina, profesión Profesora de educación especial, nacida el 22 de NOVIEMBRE de 1990, de 30 años de edad, estado civil SOLTERA, con domicilio en Calle Balbin s/n, Nueva California, SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- "CAPRICHIO CLARO" Sociedad de acciones simplificada (S.A.S.). 3.- Sede social: Catamarca 357, del Departamento de CAPITAL, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: A) COMERCIALES; B) FIDUCIARIA: 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción. 6.- Capital Social: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben e integral totalmente el capital social de pesos cien mil (\$100.000.-) representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) La Sta. BAEZ LORENA PAOLA con quinientas (500) acciones por pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) la Sta. ARAUJO FERNANDA BELÉN con quinientas (500) acciones por pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en

dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 7.- DIRECTOR TITULAR LORENA PAOLA BAEZ, DNI N° 35.628.508, CUIT N° 27-35628508-0, con domicilio especial en la sede social; DIRECTOR SUPLENTE: FERNANDA BELÉN ARAUJO, DNI N° 35.546.545, CUIT N° 23-35546545-4, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5267689 Importe: \$ 336
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

NEUMACUYO S.A.S. CONSTITUCIÓN: privado. Fecha del acto constitutivo 10 de mayo de 2021.1.-Juliana Lis Romeo, 27 años, soltera, argentina, comerciante, Urquiza N°627, Guaymallén, DNI 38.307.055, CUIT 23-38.307.055-4; Romeo Lucía Valentina, 28 años, casada en primeras nupcias, argentina, contadora y comerciante, Urquiza N°627, Guaymallén, DNI 36.859.723, CUIT 27-36.859.723-1 ; Romeo Marina Sol, 23 años, soltera, argentina, comerciante, Urquiza N°627, Guaymallén, DNI 40.919.048, CUIT 27-40.919.048-6. 2.- "Neumacuyo SAS". 3.- Bandera de los Andes 3726. 4.-La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas a nivel municipal, provincial, nacional, o actuando como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales, o participando en fideicomisos, mediante la actuación como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, en los términos del Código Civil, Comercial de la Nación y Leyes complementaria, cualquier tipo de operación relacionada con las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación y exportación de neumáticos, repuestos y accesorios nuevos y/o usados para todo tipo de automotores. 2) Prestación de servicios de mantenimiento de automotores, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor.3) Cultivo de vid: preparación del suelo, cosecha y comercialización. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$600.000 pesos, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma:1°)La socia Juliana Lis ROMEO, suscribe en este acto 200 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1000 de valor nominal cada una y un voto por acción, 2°)Lucía Valentina ROMEO, suscribe en este acto 200 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1000 de valor nominal cada una y un voto por acción, 2°)Marina Sol ROMEO, suscribe en este acto 200 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1000 de valor nominal cada una y un voto por acción quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 150.000 lo que se acredita con acta notarial que se agrega a la presente, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 7. Administrador titular: Juliana Lis Romeo con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: Lucía Valentina Romeo; Marina Sol Romeo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5267416 Importe: \$ 464
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el Sr. ROMERO MARIO ALBERTO Documento nacional de identidad número 12.585.015, CUIT/CUIL 20-12585015-5, de nacionalidad argentino, profesión agricultor, fecha de nacimiento 20 de Julio de 1958, de 62 años de edad, con domicilio en Barrio Democracia, mzn D, casa 4, Rivadavia, Mendoza; la Sra. BAEZ LORENA PAOLA Documento nacional de identidad número 35.628.508, CUIT/CUIL 27-35628508-0, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, profesión estudiante, fecha de nacimiento 10 de Noviembre de 1991, de 29 años de edad, con domicilio en Calle Nueva gil s/n, La Central, Rivadavia, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO

CONSTITUTIVO: 03/05/2021. Escribano: Petri Roberto Domingo, Titular del Registro Notarial número 118, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: **BODEGUERO ARAPO S.A.S.** 4º) DOMICILIO: calle España 1340 piso 9 oficina 20, Ciudad, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES, B) FIDUCIARIA. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos cien mil (\$100.000.-) en este acto, representado por mil (1.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. ROMERO MARIO ALBERTO con quinientas (500) acciones por pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) la Sra. BAEZ LORENA PAOLA con quinientas (500) acciones por pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular al Sr. ROMERO MARIO ALBERTO y Director Suplente al Sra. BAEZ LORENA PAOLA. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5267437 Importe: \$ 416
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MARCAT S.A.S. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 26/04/2021. 1.- Sr. Mario Rolando CATALANI, D.N.I. N° 11.937.727, CUIT N° 20-11937727-8, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 22/11/1955, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 6592, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo, MENDOZA; Sra. Romina Paola CATALANI, D.N.I. N° 29.488.185, de nacionalidad argentina, soltera, CUIT 27-29488185-4, nacida el 4/01/1983, de profesión administrativa, con domicilio en calle San Martín N° 6592, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo, MENDOZA; y Sr. Mariano Federico CATALANI, D.N.I. N° 31.285.787, de nacionalidad argentino, casado, CUIT 20-31285787-2, nacido el 23/01/1986, de profesión técnico proyectista, con domicilio en Av. San Martín N° 6592 – Carrodilla – Lujan de Cuyo- MENDOZA; 2.- “MARCAT S.A.S.”. 3.- Sede social: Calle Colón N° 32, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de MENDOZA. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mario Rolando CATALANI, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Romina Paola CATALANI; con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5266809 Importe: \$ 272
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CASJJR SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada unipersonal conforme a las siguientes previsiones: fecha del acto constitutivo 29/04/2021 1- Socio: Castillo Javier, DNI N° 31.340.852, CUIT N° 20-31340852-4, nacionalidad argentina, nacido el 14/04/1985, profesión

comerciante, estado civil soltero, domicilio en B° Los Libertadores Manzana B Casa 1, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. 2- Denominación CASJJR SAS 3- domicilio legal en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- Duración noventa y nueve años 5- Objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte c) industrias manufactureras de todo tipo d) culturales y educativas e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software f) gastronómicas hoteleras y turísticas g) inmobiliarias y constructoras h) inversoras financieras y fideicomisos i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas j) salud k) transporte 6- Capital \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representando por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular Castillo Javier con domicilio especial en la sede social Administrador suplente Castillo Reynaldo con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- Prescinde de órgano de fiscalización 9- Ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año 10- sede social en B° Los Libertadores Manzana B Casa 1, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_5267256 Importe: \$ 272
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Joaquin Alejandro Berrios, Documento Nacional de Identidad 42.477.742, CUIT/CUIL 20-42477742-1, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de Marzo de 2000, comerciante, con domicilio en B° Los Aromos, manzana C, casa 21, Maipú de la provincia de Mendoza; y el señor Alejandro Fabián Berrios, Documento Nacional de Identidad 21.378.824, CUIT/CUIL 20-21378824-9, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 15 de Diciembre de 1969, comerciante, con domicilio en B° Soberanía Nacional, manzana K, casa 5, ciudad capital de la provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de Mayo de 2021 3°) DENOMINACIÓN: **COBESA CONSTRUCTORA S.A.S** 4°) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en B° Soberanía Nacional, manzana K, casa 5, ciudad capital de la provincia de Mendoza 5°) OBJETO SOCIAL: A) CONSTRUCCIÓN: La explotación de la industria de la construcción en sus diversas ramas y especialidades en general comprendiendo la relación y ejecución de anteproyectos, proyectos, cálculos de estructura, dirección técnica, cómputos y presupuestos, refacciones y remodelaciones dirección y construcción de edificios, viviendas, puentes, locales comerciales, centros deportivos, escuelas, etc; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: el asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión aduanera realizado por despachante de aduanas y todo tipo de tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, bancos, puertos, embajadas, etc. C) FIDUCIARIO: Constituir o Intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, fideicomisos vinculados con los puntos anteriores del objeto social, como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24.441. Se excluye expresamente la constitución de fideicomisos financieros. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) representado por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Joaquin Alejandro Berrios Bollati, Documento Nacional de Identidad 42.477.742, suscribe la cantidad de un mil doscientas (1200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero

efectivo, es decir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente titular a Joaquin Alejandro Berrios Bollati, Documento Nacional de Identidad 42.477.742, CUIT/CUIL 20-42477742-., argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de Marzo de 2000, comerciante, con domicilio en B° Los Aromos, manzana C, casa 21, Maipú de la provincia de Mendoza y Gerente suplente a Alejandro Fabián Berrios, Documento Nacional de Identidad 21.378.824, CUIT/CUIL 20-21378824-9, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 15 de Diciembre de 1969, comerciante, con domicilio en B° Soberanía Nacional, manzana k, casa 5, ciudad capital de la provincia de Mendoza, quienes aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta (31) de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5268315 Importe: \$ 656
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LORSBRIGS S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones. 1°) Socios: LORCA MATIAS Alberto, 41 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Carlos Ponce 151 - Villa Nueva – Guaymallén, Mendoza, DNI: 27.432.869. CUIT: 20-27.432.869-0, nacido el 12/09/1979; y MARÍA Inés SBRIGLIO, 46 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Ponce 151 - Villa Nueva – Guaymallén, Mendoza, DNI: 24.467.824. CUIT: 27-24.467.824-1, nacida el 17/04/1975; 2°) Fecha del acto constitutivo: 02/05/2021. 3°) Denominación: "LORSBRIG S.A", 4°) Domicilio sede social: Calle Carlos Ponce 151, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: A) COMERCIALES, B) INDUSTRIALES C) SERVICIOS, D) INMOBILIARIA, E) AGRÍCOLAS. 6°) Plazo de duración: 99 años 7°) Monto del capital social: pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) representado por DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente del Directorio a MATIAS ALBERTO LORCA y Director Suplente a MARÍA INÉS SBRIGLIO. 9°) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o.1984), 10°) Organización y representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5268443 Importe: \$ 512
17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

PIEDRA HUARPE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada suscripta por instrumento privado, 13 de mayo de 2021. 1. Socios: IPPOLITI, Mariela Cecilia, Edad: 43 años, estado civil: casada, de nacionalidad Argentina, DNI N° 25.874.334, CUIT N° 27-25874334-8, nacida el 17/07/1977, profesión: contadora, con domicilio en calle Las Azucenas N° 882, Godoy Cruz, Mendoza y MUT, Marcelo Darío, Edad: 42 años, estado civil: casado, de nacionalidad Argentino, DNI N° 26.936.563, CUIT N° 20-26936563-4, nacido el 23/11/1978, profesión: empresario, con domicilio en calle Guillermo Molina N° 1072, Guaymallén, Mendoza. 2.- Denominación: "PIEDRA HUARPE S.A.S.". 3.- Sede social: Guillermo Molina N° 1072, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años (99 años). 6.- Capital de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: MUT, Fernando Oscar, DNI N° 8.282.178, CUIT N° 20-08282178-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/09/1950, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MUT, Marcelo Darío, DNI N° 26.936.563, CUIT N° 20-26936563-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 23/11/1978, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5267522 Importe: \$ 352
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FRANLUISI S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/04/2021. 1) SOCIOS: Gonzalo FOIX, DNI N° 18.504.514, CUIT N° 20-18504514-6, argentino, contador, soltero, con domicilio en Barrio Jardín Miraflores D-6 Carrodilla, Luján de Cuyo Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "FRANLUISI S.A.S." 3) DOMICILIO Y SEDE: Peatonal Sarmiento N°237, Piso 1 de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Agropecuaria, industria, gastronómica, hotelera, turística, inmobiliaria, constructora, inversora, financiera. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). Gonzalo FOIX suscribe el 100% constante de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una por un total de \$200.000 con derecho a un voto por acción e integra el 25% en efectivo al momento de la firma y el saldo en dos (2) años. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Presidente: Gonzalo FOIX, DNI N° 18.504.514, Director suplente: LUIS FRANCO PANELLA PEREZ, D.N.I. 37.737.786. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5268462 Importe: \$ 176
17/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Tejo la Amistad Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de Junio de 2021 a las 15 hs, en primera convocatoria y a las 16 hs, en segunda convocatoria, cita en Calle Sueta s/n, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. -2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. -3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2019 y 2020. -4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM_5263546 Importe: \$ 160
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO EL PORVENIR de San Rafael**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de Junio de 2021 a las 10,00 en primera convocatoria y a las 10,30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle El Libertador 1790 de San Rafael, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos (2) socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. -2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. - 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 30/11/2014;30/11/2015; 30/11/2016; 30/11/2017; 30/11/2018;30/11/2019 y 30/11/2020. -4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5263575 Importe: \$ 176
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Las Viñas del Algarrobal** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 01 del mes de junio del año 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, a las 19:00 hs del mismo día, en Plataforma virtual "ZOOM", la cual probara el estado de conexión 15 minutos antes del primer llamado, en la sede del Consejo de Entidades Vecinales en Roca 480 de Ciudad en el Departamento de las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios, para que firmen el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondientes a Balance 2018, Balance 2019 y Balance 2020; 3°.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 4°.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 5°.- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5265462 Importe: \$ 192
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 2 de junio de 2021a las 20:00 hs. en el domicilio de Nogues 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Solicitud presentada por el socio Dr. Ricardo W. Dómina respecto a la presencia de escribano público en la Asamblea para la confección del acta. 3) Tratamiento de la notificación de cese del Comodato por parte de Diagnóstico por Imágenes Los Andes S.A. Análisis y posibles soluciones para la empresa Imágenes de Alta Complejidad S.A. 4) Evaluación por los asociados de la deuda existente por la compra de helio. Posibles soluciones para afrontar nuevas cargas de helio, en valores dolarizados, con ingresos pacificados. Alternativas. 5) Evaluación de la relación costo / beneficio de la empresa durante el año corriente: análisis de ingresos / egresos y rentabilidad actual y potencial inmediata de la empresa / posibilidad de afrontar endeudamientos a fin de tomar decisiones sobre el futuro de la misma. 6) Diagnóstico de los asociados respecto del "espíritu societario" existente para enfrentar los desafíos futuros enunciados en puntos previos. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos Fausti Presidente.

Boleto N°: ATM_5267289 Importe: \$ 1280
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

ACTA REUNIÓN COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LA CAPILLA” El día miércoles 12 de mayo de 2.021, a las 20 hs, se reúne la Comisión Directiva del Conjunto Habitacional La Capilla (CHLC), bajo la plataforma virtual MEET con la asistencia de Eduardo Cantos Cornejo, Bartolomé Herrera, Oscar Leguizamón, Martín Eraso y Lila Bujaldón. El Sr. Eduardo Cantos Cornejo informa que existe quórum para iniciar la reunión, la que ha sido convocada para tratar: 1-Tratamiento y aprobación del Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 31-12-2020 2-Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De común acuerdo se lee el Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 31-12-2020 y luego de intercambios y varios comentarios se aprueba por unanimidad. A continuación, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los vecinos del CONJUNTO HABITACIONAL LA CAPILLA para el día 5 de junio de 2.021, a las 15 horas, bajo la PLATAFORMA VIRTUAL “MEET”, que será notificada por correo electrónico oportunamente, con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) consorcistas para firmar el acta junto al presidente y la secretaria. 2) Lectura del acta anterior 3) Fijación de la cuota social para el periodo 01-01-2021 al 31-12-2021 4) Lectura y tratamiento del balance, estado contable e informe de auditoría del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 4) Elección de nuevas autoridades para el periodo 2021–2022. Además, se resuelve transmitir en forma inmediata, por correo electrónico esta información, así como comunicarles que hasta el día 24 de mayo de 2.021 pueden enviar listas para conformar el nuevo Consejo de Administración por carta documento a la dirección de CHLC Roque Sáenz Peña 3.912 de Lujan de Cuyo. Se hace saber que la Res. 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia de Mendoza, a dispuesto que durante todo el periodo en que por disposición del Poder Ejecutivo se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades comerciales, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos expresados en los considerandos de la presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la reunión a las 22.00 horas

Boleto N°: ATM_5268385 Importe: \$ 432
17/05/2021 (1 Pub.)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de junio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la adquisición del 46% de acciones de Líneas de Transmisión del Litoral S.A. (LITSA) al accionista Sideco Americana S.A; 3) Autorizaciones. Nota. 1º) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse

junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5266514 Importe: \$ 2640
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 04 de Junio de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de la Gestión del Directorio actual y Designación de Autoridades por el Término de tres ejercicios. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 01 de Junio de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_5266531 Importe: \$ 480
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

S.A.CIPA, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549-Las Heras-Mendoza-, convoca a los Sres. Accionistas para el día 28 de Mayo de 2021 a las 17.00 hs., en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y consideración de Memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 2.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.- Elección por finalización de mandato de cuatro (4) Directores Titulares, Sr. Germán Alcides Sosa, Sr. Aldo Manuel Vinci, Sr. Leonardo Ruppi, Sr. Emiliano Sosa. 4.- Elección por finalización de mandato de un (1) Director Suplente, Sr. Carlos Alberto Alegret. 5.- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Titular, Contador Sergio Enrique Buchín. 6.- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Suplente, Contador Guillermo Eduardo Buchín. 7.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 8.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. -

Boleto N°: ATM_5255264 Importe: \$ 576
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 08 de junio de 2021 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre

de 2020; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4- Razones de la convocatoria fuera del término legal; 5- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5262689 Importe: \$ 880
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de mayo de 2021 a las 10.00 horas en la sede social de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020; 4)-Consideración del resultado que arroja el ejercicio en consideración; 5)-Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por el ejercicio en consideración; 6)-Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición de los accionistas. Los asistentes deben confirmar asistencia en los términos del art 238 LGS.

Boleto N°: ATM_5264419 Importe: \$ 880
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.P.E.M. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2021, a las 9:00 horas, en el domicilio social de Sarmiento 514, Rivadavia, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Aumento de capital social. 2°) Forma en la que quedara representado el capital social. EL DIRECTORIO. Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicaciones de asistencia en los términos de lo establecido en el art. 238 2° párrafo de la Ley 19.550 hasta el día 17 de mayo de 2021 en el horario de 8 a 17 hs, en la sede social sita en calle Sarmiento 514, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5260704 Importe: \$ 560
12-13-14-17-18/05/2021 (5 Pub.)

SANATORIO ARGENTINO S.A. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 05 de Mayo del corriente año, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Once (11) de Junio de 2021 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término por los ejercicios N° 48 y 49 cerrados el 30 de Junio de 2018 y 2019; Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos N° 48 y 49 finalizado el 30 de junio de 2018 y 2019; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018 y 2019; Séptimo: Determinación del número de directores Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan, por el término de tres (03) años, por finalización de mandatos; Octavo: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Siete

(07) de Junio de 2021 a las diecinueve horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_5262764 Importe: \$ 1760
12-13-14-17-18/05/2021 (5 Pub.)

MIRASER S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 20 de Abril de 2021 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 17 de mayo de 2021 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente a los ejercicios sociales N° 10 cerrado al 31/12/2019 y N° 11 cerrado al 31/12/2020, 3) Razones de la convocatoria fuera de termino y su justificación por el Directorio, 4) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio y 5) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: 5254640 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL, Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 20 de mayo de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle GARIBALDI 230 de ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguientes orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios 2. Aprobación de Balances anuales pendientes. 3. Análisis de Informe de Evolución Trimestral periodo 2021 4. Designación de Representante Legal ingresante. 5. Evaluación de condiciones edilicias del inmueble donde se desarrolla actividad social. 6. Rendición de cuentas de Representante Legal saliente. 7. Valuación cuotas partes y Derecho de Receso de los socios. 8. Análisis futura forma asociativa.

Boleto N°: ATM_5258478 Importe: \$ 640
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 786309, FINCA LOS AMIGOS S.A., perforará pozo reemplazo al 07/1071 en su propiedad ubicada en callejón de servidumbre S/N° con salida a RP 61, El Carrizal, Luján de Cuyo. Profundidad 230 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-1800-361475. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5265402 Importe: \$ 96
14-17/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 27 DE MAYO DE 2021 a las 10:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957454-6 011851-5777, caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad

Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Semirremolque Inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA. Dominio: FXD 478, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03, Año: 2007, Chasis Marca: RANDON N° 9ADBSRA3C7M236908 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6108 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 15.166. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U\$S 19.169.93 DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonará en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 500.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 21 de Mayo de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5267268 Importe: \$ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 08 DE JUNIO DE 2021 a las 09:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957452-9 (011851-5776), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento), en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Semirremolque Inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA Dominio: GLD 044, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03, Año: 2007, Chasis Marca: RANDON N° 9ADBSRA3C7M237715 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6107 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 19.850,20. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: \$ 425.406.49 DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonará en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 500.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Exhibición el día 03 de Junio de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5267274 Importe: \$ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 01 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957455-4 (011851-5778), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, no aceptándose reclamos por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Semirremolque inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA, Dominio: AC455VE, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03 Batea Neumática, Año: 2018, Chasis Marca: RANDON N° 8B8BSRA3CJM007794 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6105 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 38.762,76. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U\$S 27.645,03.

DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal saldo aprobación de la subasta. Gasto de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 700.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a viva voz. Exhibición el día 28 de Mayo de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5268289 Importe: \$ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden 2° Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza en autos N° 262212, caratulados: MORCOS GASTON ESTEBAN C/ GUZMAN DIEGO MARTIN P/ EJEC. HIPOTECARIA, REMATARÁ el 1 DE JUNIO, 10:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martin 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, propiedad de Cristóbal Roberto Guzman, excelente estado. En PB: Porche, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y comedor amplios, tres dormitorios, cochera y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un living, un baño y un depósito, ubicada en calle Ruta de Uspallata 2681, (lote 37 Mz: B) Barrio Jardín Luzuriaga, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, con una superficie según plano de 200 m2, cubierta 120 m2 plano 07-42709, matrícula 127573-7, nomenclatura catastral 07-02-05-0016-000003-0000-4, padrón de rentas: 07-18437-7 padrón municipal 11974. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad Maipú incluida agua \$ 17.496 al 12/2/21; ATM inmobiliario \$ 5.449,75 al 18/2/21 Gravámenes: Hipotecas: 1) U\$S 32.000 a favor del Banco de Crédito Argentino S.A. 20/11/97, 2) U\$S 25.000, en garantía de contrato a favor de Rosa Nilda Fernández del 4/9/2000, 3) \$ 464.784, por préstamo a favor de la actora, en estos autos del 27/11/2018. La base del remate del inmueble es de \$ 525.757 (70% avalúo fiscal) a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$ 50.000 El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por Diego Guzmán y Sra. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; se admite la compra en comisión, no la, deberán denunciarse los datos del adquirente en tres días bajo apercibimiento de quedar el oferente como comprador. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Juzgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5268347 Importe: \$ 1920
17-19-21-26-28/05/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Juzgado de Paz de Malargüe, Mza. AUTOS N° 38.108 Caratulados, "BREGA ADRIAN HORACIO C/ SANCHEZ ROSA EDITH Y MIRANDA DANIEL ALBERTO P/ PRENDARIA", REMATARA día VEINTISIETE de MAYO de 2021, a las DOCE horas, el bien automotor embargado en estos autos, marca Ford Escort CLX 1.8 5P. dominio BUW 227, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe, a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal, sin base y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe, mediante la modalidad de sobre cerrado. Las propuestas deberán contener un precio único, cierto e incondicionado y solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios autorizados por superintendencia y firmados por los proponentes, Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Los sobres se deberán presentar hasta las doce horas, del día VEINTE de MAYO de 2021 inclusive, bajo recibo de recepción y numeración del sobre con la oferta por secretaria los que quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de

presentación no serán consideradas como propuesta admisible y en ningún caso se admitirán nuevas posturas o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas. El Comprador deberá estar presente al momento de la realización de la subasta a los fines de abonar el precio de seña, comisión del martillero e impuesto fiscal correspondiente bajo apercibimiento de continuar con la oferta siguiente sin más trámite por parte del martillero interviniente. No posee inhibiciones y se encuentra preñado, siendo el acreedor prendario BREGA Adrián Horacio El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 10 de marzo de 2021 por \$ 5.980,94. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero y 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta, el saldo y demás impuestos una vez aprobada la misma.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS y en la forma de ley (Art. 249 inc. IV del C.P.C). Informes secretaría y visitas coordinadas con Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_5260836 Importe: \$ 1200
13-17-19/05/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Segundo Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 125.594 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ VITYZYN VERONICA VANINA p/ TIPICA, REMATARA DIA DIECISIETE MAYO DEL 2.021 ONCE HORAS en el playón exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. A viva voz, sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Una computadora compuesta por cpu marca Admiral sin número visible, monitor marca Samsung de 14 pulgadas carcasa color gris y negro serie N° B-1468-0157-0A-00, con teclado y mouse. Comprador deberá depositar de contado el total del precio de la compra en subasta 100%, 10% con más la comisión del martillero y el 1,5% impuesto a la compra de bienes en subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad re-comendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros) 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo) 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Días de exhibición: de lunes a viernes de 16hs a 20hs en el domicilio del martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5262755 Importe: \$ 720
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 20 de MAYO de 2.021 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a \$10.000, por orden de Señora Juez Dra. Lina Elena Pasero a fojas 70, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Uno, en los autos N°4.585 caratulados "OLIVA, EDMUNDO ROGELIO C/ GRUPO INTESA S.A.P/ EJ. CAMBIARIA", el 100% del inmueble Suburbano denominado "Título I" y 50% de inmueble suburbano denominado "Título II", ambos integrados en el mismo predio, este último tiene salida por servidumbre de paso a callejón Araujo, sin mejoras, ni edificaciones al momento de la constatación judicial del mismo, perteneciente a GRUPO INTESA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-71229270-5, cuyo representante es el señor Rubén Omar Ontiveros, conforme a Acta constitutiva de Sociedad, cuyos datos específicos y detallados, constan en Título obrante en autos, ubicado con frente a Callejón Araujo s/n, a unos 350 metros de calle Dorrego hacia el norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble de Título I (100%) Según título de 6 Ha.7.079,10 m2; y según plano número 13-14714 confeccionado por Agrimensor Omar Ghazoul, de 6Ha 6.702,80 m2.; Título II (50%) superficie según título y plano de 1.343,95 m2 Límite Título I Norte: con tres tramos de Cesar Ortíz y un tramo de vendedor Titulo II, totalizando 402,46 metros; Sur: con cuatro tramos de Miguel Momikos, Título II y

Callejón Araujo, que totalizan 213,11 metros; Este con dos tramos uno de José Morales y otro de Miguel Momikos, que totalizan, 405,21 metros; Oeste, con seis tramos, dos de Cesar Ortíz, tres de Miguel Momikos y uno del Título II, totalizando 423,96 metros; Límites Título II Norte: con terreno Título I en 19 metros; Sur: con terreno Título I en 22,40 metros; Este: con terreno del transmitente, Título I en 64,78 metros y Oeste: con Miguel Momikos en 65 metros.- Inscripciones: Título I en Registro Público Archivo Judicial, matrícula 186.601/13 Asiento A4, Folio Real de Lavalle; segundo inmueble Título II incluido en la primera matrícula, con el número 186.602/13 Asiento A4 Folio Real de Lavalle; A.T.M.: Título I Padrón Territorial, 13-11654-6, Título II Padrón Territorial 63-42048-3; Municipalidad Título I padrón 6685, Título II padrón 6919; Catastro Título I Nomenclatura Catastral 139900060077884500008, Título II Nc 139900060066083000006; Aguas Mendocinas: Ambos títulos fuera de radio, Irrigación: Título I Derecho de riego definitivo por arroyos y vertientes, Canal Nuevo Tulumaya, Higuera Araujo para 6ha.7079 m2, Padrón general 49415, padrón parcial 0011, plano número 10.588-G, usuario de Pozo 13/32 de 6" para riego a nombre de German Gonzalez Pessinatti; Título II Derecho de riego definitivo por arroyos y vertientes, Canal nuevo Tulumaya, Higuera Araujo para 1.344 m2, Padrón general 49419, padrón parcial 0140, plano número 2494-0, tiene pozo de 13/32 de 6" a nombre de Gonzalez Pessinatti y Alberto Ortíz, no inscripto en la R.U.E.- Deudas: A.T.M. Título I \$2.863,83; Título II, sin deuda; Irrigación: Título I \$192.233,96, Título II \$66.715,12, a Abril del 2021; Municipalidad: Ambos títulos no registran.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En los presentes autos por \$240.000 a Febrero 2020; Aparece anotado Servidumbre de paso Preexistente, como fundo sirviente a favor fracción "C", registrado en matrícula 186.602/13, con una superficie según plano de 418,80m2, con límites descritos más arriba.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble de la demandada, incluyen ambos Títulos I y II, al momento de la constatación se hallaba sin mejoras ni habitantes, observándose sobre terreno maleza crecida, en el sector donde se ubica el predio de Título II, sin ninguna construcción. No se observan cierres perimetrales, solo dos columnas al ingreso a predio, a modo de acceso al mismo.-Ambos títulos reconocen Servidumbre de Tránsito Preexistente: Título I como fundo sirviente, inscripto en la matrícula consignada, asiento B-1, a favor de inmueble Título II, registrado al asiento D-1 de la matrícula consignada anteriormente, que según el plano precitado posee 418,80 (espejo de agua).-Exhibición: diariamente por no tener cierres ni alambrados en su frente, o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal bajo apercibimiento de ley, art. 287 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En ningún caso se acepta compra en comisión.- Si compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_5251939 Importe: \$ 4160
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 20 de MAYO de 2.021 hora 09:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a \$10.000, por orden de Señora Juez Dra. Elda Elena Scalvini a fojas 95, del Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno, en los autos N°1.344 caratulados "GIL POSLEMAN O' LERY FEDERICO JOAQUIN C/ SILANES SANCHEZ JAIME GIL Y CURIEL MARCELO RICARDO P/MONITORIO", el 50% indiviso del inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a Jaime Gil Silanes Sanchez demandado, identificado con Cedula de Extranjería N°524.187 y de Marcela Rosana Sanchez identificado con DNI N°17.246.086, ubicado en Calle Antártida Argentina N° 1.661, Villa Hipódromo, distrito ciudad, Departamento Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 133,78 m2; y según plano número 28.200, de 134,52 m2.; Límite Norte: con Juan Parajón en 10,00 metros; Sur: con José Marchant y otra en 8,88 metros y calle

Antártida Argentina en 0,96 metros; Este con Maria Ernestina Gomez de Herrera en 24,79 metros; Oeste, con Juan Marchant en 12,62 metros y José Marchant en 12,76 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 55.988/5 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 10293/55; Municipalidad padrón 15628; Catastro: Nomenclatura Catastral 050113004700001600001; Aguas Mendocinas: cuenta 056-0076620-000-3.- Deudas: A.T.M. \$8.138,84; Aguas Mendocinas: \$18.459,32; Municipalidad: \$42.385,99; Vialidad, sin restricción administrativa.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos por \$293.420 al 22/01/1.999; Municipalidad de Godoy Cruz c/ Gil Silanes Sanchez p/ Apremio por \$1.054,71 al 10/12/2010, ampliado al 01/04/16 originarios del Tercer Juzgado Tributario.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble objeto de subasta, es de construcción mixta, se encuentra en la parte de interna de vivienda mayor al frente, con entrada independiente. Se ingresa por pasillo de 0,96 metros de ancho, hasta llegar a patio embaldosado, cuatro dormitorios, cocina comedor y baño. Tiene todos los servicios en la zona. Está habitado por el señor Marcos Silanes hijo del demandado y su grupo familiar.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, y 3% comisión, y el 4,5% de Impuesto Fiscál.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En ningún caso se admitirá, compra en comisión.- En de compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta

Boleto N°: ATM_5255176 Importe: \$ 2400
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos N° 47.352 caratulados "OSES WALTHER OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. WALTHER OMAR OSES D.N.I. N° 17.080.808, C.U.I.L. N° 20-17080808-9, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Sargento Francisco Host N° 608 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Vicente Ariel Eraso con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 2351 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: erasovicente@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23437 Importe: \$ 2080
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05707476-5 ((011903-1020853)) caratulados "ALMADA SATURNINO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALMADA, SATURNINO DAVID DNI M8.158.852, CUIL 20-08158852-0. 2) Fecha de presentación: 13/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 06/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 26/11/2021 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5266479 Importe: \$ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508891-2 caratulados: "ANZORENA JULIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANZORENA JULIA BEATRIZ DNI 16.820.930, CUIL 23-16820930-4 con domicilio en calle Calle Sarmiento S/N, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23444 Importe: \$ 2560
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020499 caratulados "MIRANDA LAURA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA, LAURA ROSA D.N.I. N°22.401.849; C.U.I.L. N° 27-22401849-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs.40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 19 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/ 2615711230 Mail: angelicacaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23445 Importe: \$ 2960
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020654 caratulados "CALIBAR CLAUDIA FABIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALIBAR CLAUDIA FABIANA D.N.I N° 26.922.811, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la

solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Maymo, Leonardo Gabriel, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 PB. Ofi. 8, Ciudad, Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23446 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1020650 caratulados "SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ D.N.I N° 16.588.772, ...V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el

que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4219630/2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23447 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05513950-9 caratulados: "GREGOLI MIRTA MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GREGOLI MIRTA MIRIAM DNI 12.054.783; CUIL 27-12054783-1 con domicilio en B° Paraguay, M G CASA 7, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARIA ADAD DOMICILIO: Videla Castillo 2373 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23450 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05564064-9 caratulados: "GOULU IBARRA JOHANA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril . AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOULU IBARRA, JOHANA ANAHÍ, DNI 31.288.093, CUIL 27-31288093-3 con domicilio en Ballofet 184, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ADAD ANA MARIA DOMICILIO: VIDELA CASTILLO 2373 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23451 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05680664-9 caratulados: "PEÑA CARLOS CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEÑA, CARLOS CEFERINO, DNI 30.212.803, CUIL 20-30212803-1 con domicilio en Anchorena 951, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación

contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4º PISO – OF. A y B Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23452 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-05501842-6 caratulados: "RAMON JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMON JOSE MANUEL con D.N.I. N° 16.005.144; C.U.I.L. N° 20-16005144-3. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23438 Importe: \$ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05409686-5 caratulados: "CONTRERAS NOEMÍ ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, NOEMÍ ESTHER, D.N.I. N° 6.380.095. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23439 Importe: \$ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680673-8 caratulados: "LOZANO NATALIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOZANO NATALIA NOEMI con D.N.I. N° 28.267.364; C.U.I.L. N° 27-28267364-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ);

fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CRISTINA NICOLAU con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com; y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 154197190. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23440 Importe: \$ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/28 de los autos CUIJ N° 13-05439601-9 caratulados: "ORELLANO FRANCO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORELLANO FRANCO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.518.834. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 460 – 4-B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23441 Importe: \$ 2400
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05570123-1 caratulados: "YAYA BLANCA ANA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YAYA BLANCA ANA CARMEN con D.N.I. N° 10.364.456; C.U.I.L. N° 27-10364456-4. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23443 Importe: \$ 1920
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-05316748-3 caratulados: "TARTALO CRISTINA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TARTALO CRISTINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 27.496.849. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23442 Importe: \$ 2400

14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05568852-9(011903-1020817) caratulados BUSTOS HUGO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 21/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BUSTOS, HUGO ADRIÁN DNI 26.185.574, CUIL 20-26185574-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT 2) fecha de presentación 22/03/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/08/2021 (arts 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/09/2021 (art. 366 CPCCT) 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/11/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores citados deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) con al menos cinco días de anticipación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 370 último párrafo CPCCT. Los comparecientes y letrados deberán contar con poder, disposición e instrucciones suficientes para arribar a una solución concordataria. Para consultas pueden dirigirse a los siguientes contactos del Juzgado: juzcon3_c1@jus.mendoza.gov.ar, xviera@jus.mendoza.gov.ar y (0261)4497761/7601 Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5264454 Importe: \$ 1200

14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael-Mza. Autos n° 47.368 "LUNA GERMÁN ALEJANDRO P/ CONCURSO PREVENTIVO" 26/04/2021: Fecha de presentación. 28/04/2021: Ordenase la apertura de concurso del Sr. LUNA GERMAN ALEJANDRO D.N.I. 32.133.215. Fechas fijadas: 4/06/2021 Presentación verificación. Síndico (art. 14 inc. 3), hasta 21/06/2021 revisión de legajos (art. 34). Síndico: Cdor. CARLOS CARVAJAL. Domicilio: Bombal N° 215 de San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: ccarvajal@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos, hasta las 24:00 hs.- Fdo: Mariela Selvaggio – Juez.

Boleto N°: ATM_5265378 Importe: \$ 480

14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°13 a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, Secretaría N°26 a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 4º, C.A.B.A., comunica por cinco días en autos "CHAÑARES ENERGÍA S.A.U S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N°4187/2021, que en fecha 16/04/2021 se dispuso la apertura concursal de CHAÑARES ENERGÍA S.A.U con CUIT N°30-59478562-9 y domicilio en calle Adolfo Alsina n° 771, entepiso, C.A.B.A. La Sindicatura designada es el Estudio "Pronsky – Pinelli y Asociados", con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 10, of. "14", C.A.B.A. (teléfono 4812-9430, e-mail epronsky@ciudad.com.ar y domicilio electrónico 20-10391158-4). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02.07.2021 (art.32 LCQ) en forma digital al correo electrónico concursochanaresverificaciones@gmail.com con copia a jncomercial13.sec26@pn.gov.ar y conforme las pautas fijadas en el instructivo fijado en la resolución de fecha 30-04-2021, obrante a fs. 884 de la causa. Asimismo, deberán abonar el arancel verificadorio en la cuenta de titularidad de la sindicatura n°751-351728/8, CBU n°0720751088000035172886, Banco Santander Río. Los créditos podrán ser observados hasta el día 15.07.21 (art. 34 LCQ). El informe individual (art. 35 LCQ) deberá presentarse el día 01.09.2021; y el general (art.39 LCQ) el día 15.10.2021; Se designa el día 22.04.2022 a las 11 hs a efectos de realizar la audiencia informativa (art. 45 LCQ) la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad vence el 29.04.2022. Buenos Aires, 16 de abril de 2021...Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de

la Provincia de Mendoza. Fdo. Fernando J. Perillo. Juez. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, __ de mayo de 2021.-

Boleto N°: ATM_5260931 Importe: \$ 1520
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 198 de los autos CUIJ N° 13-04735224-4 caratulados: "CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO con D.N.I. N° 16.998.730; C.U.I.L. N° 20-16998730-1. V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: guevaralmarcelo@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23424 Importe: \$ 1920
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.513, caratulados: "VELEZ CARINA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA MARCELA VELEZ, con D.N.I. N°27.044.384. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23432 Importe: \$ 1760
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020646 caratulados "VAZQUEZ LUCIA ARACELI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VAZQUEZ LUCIA ARACELI D.N.I N° 34.756.322, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TORASSI MARÍA DE LOURDES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio N 2.173 Ciudad Mendoza., telef. 0263-4427066/ 263-4743446, mail: lourdes.torassi@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23433 Importe: \$ 2720
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.534, caratulados: "RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 26.569.714. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio

indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23434 Importe: \$ 1760
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05562633-7 caratulados: "PIAZZA VIDELA FELIPE GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIAZZA VIDELA FELIPE GABRIEL con D.N.I. N° 29.884.407; C.U.I.L. N° 23-29884407-9. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/026156918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23435 Importe: \$ 1920
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4: Expte. N° 407188, caratulado "BENITES BLAS RAMON Y MORALES TRINIDAD ELSA C/ UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a quienes se

consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle N° 9, manzana C, Casa 17 de Maipú, Mendoza, con una superficie según mensura de 250.00 mts.2, según título 13 ha.7629,52 mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de Mendoza como: 1° inscripción al N° Folio Real Matricula N° 126721 Asiento A-1 del departamento de Maipú con fecha de inscripción 15/08/1997 y fecha de escritura 11/08/1997.-, respecto de los cual el Juzgado en su parte pertinente proveyó: "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T) - Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado Barrio Soberanía Argentina, Mzna C, Casa 17 de Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes - NOTIFÍQUESE.... OFICIESE.... - FIRMADO.- Dra. María Paula Calafell - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5267327 Importe: \$ 1120
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratulados "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO -OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO ROSENDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los Sres. JUAN ARTURO AHUES, LUIS ALBERTO AHUES SABAT, MIGUEL OLIV PLAZA, JOSÉ IGNACIO ROSENDO VIDAL FREND, declarados de ignorado domicilio, titulares registrales del inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Mendoza, constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano Sólo Apto Para Título Supletorio presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcriben en sus partes pertinentes las siguientes resoluciones: A fs.13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE....Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".- Y a fs. 41 y vta.: "Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que JUAN ARTURO AHUES, LUIS ALBERTO AHUES SABAT, MIGUEL OLIV PLAZA, JOSE IGNACIO ROSENDO VIDAL FREND, son personas de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- RE- GÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez.-

Boleto N°: ATM_5266673 Importe: \$ 1200
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratula dos "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO-OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO ROSENDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento

Lavalle, Men-doza constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2.019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución obrante a fs. 13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existiere interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Las Catorce, esquina La Administración, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno (en formato digital). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....NOTIFIQUESE.... Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".

Boleto N°: ATM_5267486 Importe: \$ 2080
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del 2° Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 269240 caratulados: BARRERA RUBEN ORLANDO C/ ESCALONA MARTA GRACIELA - ESCALONA AGUEDA BEATRIZ - ESCALONA ALEJANDRA BEATRIZ - ESCALONA RIOS ELIA PRISCILA Y ESCALONA LUCIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución "Mendoza 17 de diciembre 2020 identificador NKBXV14057 ... Hagase saber a los posibles terceros interesados, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle VICTORIA 1903 GENERAL BELGRANO GUAYMALLEN, inscrito en la Matrícula N° 15248/4, la iniciación del presente proceso. NOTIFIQUESE Fdo: Dr. Rosana Moretti - Juez TITULAR REGISTRAL: FRANCISCO ESCALONA DNI 1198686 - ELIA ORTIZ DE ESCALONA DNI 02940550

Boleto N°: ATM_5266800 Importe: \$ 560
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. N° 34.705 "ZEBALLES CARMEN LIBERTAD C/PROVINCIA DE MENDOZA p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle San Lorenzo S/N° e Isaac Estrella S/N° del Distrito de Santa María de Oro, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza, Sup. s/ mensura y s/título: 4 ha. 9866,11 m2, el mismo posee las siguientes medidas y linderos: Puntos 1-2: 220,39 m. con ROMEO JUAN FANTELLI e HIJOS S.R.Lda, Puntos 2-3: 57,40 m., Puntos 3-4: 75,77 m., Puntos 4-5: 81,11m., con Calle ISAAC ESTRELLA, Puntos 5-6, 130,16 m., Puntos 6-7: 64,25 m. con EDUARDO MOHAMED MANZUR, Puntos 7-8: 66,71 m. Calle SAN LORENZO, Puntos 8-1: 268,53 m. con PROVINCIA DE MENDOZA; Inscripción en el Registro Público: Matrícula N° 242899-10- Asiento A-1- Fecha: 27/05/1985, Fecha de Solicitud: 24/05/1.985, PROPIETARIO: PROVINCIA DE MENDOZA, Padrón de Rentas: 60/420551; Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0500-680420-0000-1, Padrón Municipal: No tiene; y cita para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- Juez.

Boleto N°: ATM_5252152 Importe: \$ 1120
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO Mendoza en autos N° 267224, caratulados "PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SANCHEZ ALONSO CEFERINA - ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle Los Álamos n° 2675 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 2º Inscripción al número 8.102, en el Tomo 58, fs. 158, de fecha 12/12/1943, de Maipú, con una superficie según título de 1 ha 8.000,00 m2 y según mensura de 1ha 8.613,90 m2 que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo que expresa: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020 Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos n° 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T)."

Boleto N°: ATM_5254121 Importe: \$ 1360
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

La Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra Fabiana Beatriz Munafó, en los Autos N° 407.845, caratulados: "MOLINER MANRIQUEZ MIRIAM DE LOURDES C/ VILLEGAS, MANUEL ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con número de matrícula 47401/4, ubicado en calle Kraft 7575, Colonia Molina, Guaymallén - Mendoza, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs.14: Mendoza, 07 de octubre de 2020... De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Kraft 7575, Colonia Molina, Guaymallén - Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los posibles interesados. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. Fabiana Beatriz Munafó - Juez.

Boleto N°: ATM_5255734 Importe: \$ 1040
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Se hace saber a todos los posibles interesados que en el expediente CUIJ: 13-04089283-9 ((012051 - 259456)) CANDITO DEMETRIO ANTONIO C/ GRANADO EDUARDO ANGEL Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA originario del 1º TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – 1º PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - MENDOZA se ha iniciado un juicio a fin de obtener la usucapión del 50% del bien automotor dominio VLI 677.

Boleto N°: ATM_5229145 Importe: \$ 640
20-23-28/04 04-07-12-17-20-25-28/05/2021 (10 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-00686202-5 ((012052 - 3773)) "SUCESTORES DE ANTONIO ENRIQUE CAMPILLAY C/ GIGLI ALBINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - NOTIFICAR A: Posibles sucesores

de las Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO LC 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS, y ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ persona de ignorado domicilio. Notificar la Resolución recaída a fs. 106 que resuelve: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020. ID: TXROC17150 VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles SUCESORES de las co demandadas Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO Li 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente juicio. II - APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia declarar que la co demandada SRA. ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III - Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal la presente resolución y el decreto que ordene el traslado de la demandada. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (tres veces con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art. 68, 69 y 72 del CPC). IV - Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez. También a fs. 109 se dictaminó: Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. ID: ZTHJU241258 Concédase al peticionante el plazo del art. 29 del CPC y por tanto otórguese diez días a fin de que acredite la personería invocada en legal tiempo y forma, bajo apercibimiento de ley (art. 29 del CPC). Téngase a la actora por notifica del auto de fs. 106. Hágase saber que no se dictó el traslado de la demanda junto con el auto de fs. 106 a los fines de no encarecer la publicación edictal. Conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta la fecha de inicio de los presentes obrados (21/05/2012) y como medida de mejor proveer (art. 46, inciso 1° del Código Procesal Civil) corresponde: De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los herederos del SR. ALBINO GIGLI, titular registral del inmueble objeto de las presentes actuaciones INSCRITO al Asiento n° 11.988, Fs. 833/835 del Tomo 35 D de Ciudad Oeste, por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a los efectos dispuestos por el artículo 214 del Código Procesal Civil. ... - DR. CARLOS DALLA MORA Juez. -DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: 9 de Julio 2674, 4° Sección, Ciudad de Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "II" Primera Inscripción N° 11.988, Tomo 35 "D" C.O., Fojas: 833. Fecha: 27 de Diciembre de 1962.- Titular Registral: ALBINO GIGLI

Boleto N°: ATM_5233327 Importe: \$ 5600
21-26-29/04 04-07-12-17-20-25-28/05/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de Malargüe, con domicilio sito en calle Inalicán Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe, cita por el término de treinta (30) días a herederos y a quienes se consideren con derecho al pago del beneficio otorgado según Ley 560/73, al causante Sra. Torres Delmira del Carmen, DNI N° 16.289.816.

Boleto N°: ATM_5251180 Importe: \$ 240
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Publicaciones por TRES VECES con dos días de intervalos Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Sexto Juzgado de Paz de Mendoza autos n° 258.456 caratulados "PAREDES HORNA SOFIA RAQUEL C/ CONTRERA AVILA CARLOS GASTON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a los demandados Sres. CARLOS GASTON CONTRERA AVILA, DNI 34.748.528 y DEOLINDA LOURDES AVILA, DNI 18.167.726, la providencia recaída a fs. 15 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo

apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a LA CAJA CIA DE SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de DIEZ DÍAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE. y la siguiente providencia a fs. 53 que su parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020.AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio los Sres. CARLOS GASTON CONTRERA AVILA, DNI 34.748.528 y DEOLINDA LOURDES AVILA, DNI 18.167.726.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-Fdo: Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_5263310 Importe: \$ 864
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de ESCUDERO SERGIO RUBEN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-281636

Boleto N°: ATM_5265490 Importe: \$ 80
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

EXPTE. 6574 "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LTDA. C/ CARABANTE PABLO DANIEL P/ CAMBIARIA" TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1. Se notifica y hace saber que el Tribunal a fs. 19 resolvió: "Mendoza, 27 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) II.- Hacer lugar a la demanda deducida por la actora COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LTDA. Contra el demandado CARABANTE PABLO DANIEL, DNI 23.849.407; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 03/100 (\$71.118,03), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados -siempre que no superen el limite admitido como lícito por el Tribunal-, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL DE PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100 (\$48.881,97), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, IVA sobre intereses, costas y costos. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber a la demandada que dentro del plazo de cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- (...) VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada (...) COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE Juez." Y a fs. 36: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada CARABANTE PABLO DANIEL D.N.I. N° 23.849.407, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes digitales oportunamente acompañados.- A fs. 35 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado CARABANTE PABLO DANIEL se le notificará el resolutive de fs. 19 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, CONJUNTAMENTE CON EL PRESENTE AUTO.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- Dra. ANA JULIA PONTE Juez".

Boleto N°: ATM_5265301 Importe: \$ 1248
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael Dra. Mariana Simón, en Autos N° 215/21/1F. Caratulados "BERGAGLIO LOANA PAMELA P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", hace saber la pretensión de la Sra. Loana Pamela Bergaglio, D.N.I. N° 32.931.964 de adhesión de apellido materno y modificación de orden de apellidos, resultando "LOANA PAMELA D' ALCANTARA BERGAGLIO". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael 05 de Mayo de 2021, Agréguese y téngase presente el informe de no inhibición acompañado. Cumpla con la totalidad de lo dispuesto por el art. 70 del CCCN (publicación de edictos). Dra. Adriana Torres Coletta. Secretaria

Boleto N°: ATM_5265480 Importe: \$ 224
17/05 14/06/2021 (2 Pub.)

(*)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores RONDA, VICTOR DIONISIO, Documento 23.276.106, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 75.870, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RONDA VICTOR DIONISIO P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": En autos a fs. 80 el Juzgado resolvió: "Rivadavia, Mendoza, 11 de noviembre de 2020. Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Dr. Lucas M. Molesini en representación de Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima en contra de Víctor Dionisio Ronda, y en consecuencia, condénese a este último a pagar al accionante la suma de pesos mil ciento treinta y cinco con 35 (\$ 1.135,35), con más los intereses moratorios pactados (5,01% mensuales) desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas al demandado vencido III. Regular honorarios profesionales al Dr. Lucas Molesini en la suma de pesos doscientos veintisiete con 07/100 (\$ 227,07), y al Dr. Agustín Piscopo en la suma de pesos ciento trece con 53/100 (\$ 113,53), sin perjuicio de los complementarios que correspondan (art. 2, 19, 31 LA).CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE CÉDULA AL DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN SU DESPACHO NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS (art. 69 CPCCT). CÓPIESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez ".

Boleto N°: ATM_5265643 Importe: \$ 224
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Dra. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, NOTIFICA a los Señores Riestra, JUAN MARCELO, Documento 23.893.076, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.132, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ ESPERANZA ELIZABET y Riestra JUAN MARCELO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 44 el Juzgado proveyó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado JUAN MARCELO Riestra, se le notificará el resolutive de fs.13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini- Juez.En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de diciembre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra GONZALEZ, ESPERANZA ELIZABET y Riestra, JUAN MARCELO, ordenado que se haga enraga de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.883,13) más la estimada provisoriamente para responder, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE con 13/100 (\$ 15.812,13) suma comprensiva del monto de capital

reclamado en autos mas la de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 5.929,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, costas, costos e IVA en caso de corresponder. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO 05 DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts, 21, 74, 75 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Imponer las costas a la parte demandada vencida por ser ley (arts. 35, 36 y 90 del C.P.C.C. y T.) VI. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. VII. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII. Diferirse su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini, Juez".

Boleto N°: ATM_5265073 Importe: \$ 1104
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Lina Elena Pasero, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, Secretaría a cargo de Carlos Emiliano Guíñazu, NOTIFICA a los Señores CORONEL, AISHA ARACELI, Documento 38.758.739, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.519, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORONEL AISHA ARACELI P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 34 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2021: AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que AISHA ARACELI CORONEL D.N.I. N° 38.758.739 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, (art. 72, inc. IV del CPCCyT) III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- Fdo: Lina Elena Pasero- Juez.- A fs. 13 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de junio de 2020 . AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION CAMBIARIA deducida por la actora MONTEMAR CIA FIN S.A. contra la demandada AISHA ARACELI CORONEL ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 43/100 (\$19.850,43), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados en tanto no supere el límite admitido como lícito por el Tribunal, costos, costas del juicio más IVA en caso de corresponder, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 (\$33.745,73), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 13.895,30) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- 1 IV.- Hágase saber al demandado/a que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del CPCC y T.) – V.- Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Juez

Boleto N°: ATM_5265078 Importe: \$ 416
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Dr. Norma Silvia Laciari de Lúquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA, Documento 19.030.039, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 257.341, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALEANO VARGAS NOHORA CECILIA P/ EJECUCIÓN TÍPICA (P.V.E.)": A fs. 48 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de agosto de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio la Sra.

NOHORA CECILIA GELANO VARGAS D.N.I. 19.030.039. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Fernando Avecilla- Juez Subrogante" A fs.60 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra GALEANO VARGAS, NOHORA CECILIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$ 23.292,17) con más la de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 21/100 (\$ 2.329,21) más IVA y LUIS IANNIZZOTTO en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 4.658,43), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Norma Silvia Laciari de Luquez. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5265087 Importe: \$ 1056
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. María Soledad Henrnández, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores ACQUARDI, ESTELA MARIA, Documento 10.273.000, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.296, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VIOLA MARIA DE LOURDES GABRIELA Y ACQUARDI ESTELA MARIA P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 127 el Juzgado proveyó: Mendoza, 07 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a ESTELA MARIA ACQUARDI, D.N.I. N° 10.273.000, como persona de ignorado domicilio.-II.- ORDENAR se notifique edictalmente a ESTELA MARIA ACQUARDI, D.N.I. N° 10.273.000, transcribiéndose la sentencia de fs. 65, y el presente resolutive, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCCyT).-Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art. 72 inc. III y IV del CPCCyT).-III.- FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.-A fs. 65 el Juzgado resolvió: "RODEO DE LA CRUZ, 01 de diciembre de 2015. AUTOS Y VISTOS; En estos autos n° 8296, caratulados MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/VIOLA, María y ot. p/EJECUCIÓN CAMBIARIA", teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 64 y lo dispuesto en los arts. 34 y 243 conc. y 260 del C.P.C., RESUELVO: I.-) Haciendo lugar a la demanda instada por MONTEMAR S.A., contra María de Lourdes Gabriela VIOLA, D.N.I. n° 35.553.374 y Estela María Acquardi, D.N.I. n° 10.273.000 ordenando en consecuencia se siga el trámite del presente juicio hasta que el actor, obtenga íntegro el pago del capital reclamado o sea PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.276,69), con más intereses legales calculados a partir desde que el deudor entró en mora (15/4/2013) hasta su efectivo pago, IVA sobre intereses, con más IVA sobre intereses que la actora ha de tributar, costos, costas y demás accesorios legales. II.-) Declarar rebeldes a María de Lourdes Gabriela VIOLA, D.N.I. n° 35.553.374 y Estela María Acquardi, D.N.I. n° 10.273.000, en los términos del art. 74 y 75 del C.P.C. III.-) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.) IV.-) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Bruno Molesini, Agustín Piscopo y Lucas Molesini, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.783), en conjunto, mas IVA respecto del Dr. Bruno Molesini, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 3, 4 inc.

a), 13, 19, y 31 ley 3641/69 mod. por Dec. ley 1304/75) COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Raúl Martín Da Vía, Juez"

Boleto N°: ATM_5265085 Importe: \$ 480
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, NOTIFICA a los Señores ESQUIROZ, EDUARDO HERNAN, Documento 25.029.766, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 3.871, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ESQUIROZ EDUARDO HERNAN P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: Mendoza, 01 de febrero de 2021: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que ESQUIROZ EDUARDO HERNAN, D.N.I. N° 25.029.766 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).Fdo: Dra Ana Julia Ponte.- El Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de junio del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II. Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra la parte demandada, ESQUIROZ, EDUARDO HERNAN, DNI 25.029.766, ordenado que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 115.382,28) más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados mas IVA, en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada por la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA y CUATRO CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 230.764,56), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 115.382,28) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto, facultase el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. Tengaes presente las personas autorizadas conforme el alcance y efecto previstos por el art. 56 del CPCCyT IV. Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO (05) DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts, 21, 74, 75 y 235 del C.P.C.C. y T.) V. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad VI. Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII. Diferirse su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Juez".

Boleto N°: ATM_5265090 Importe: \$ 1200
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Leandro Passerini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, , NOTIFICA a los Señores MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO, Documento 16.428.816, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.812, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTENEGRO OSCAR ALFREDO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 39 el Juzgado proveyó: La Consulta, 03 de diciembre de 2020: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ALFREDEO MONTENEGRO, quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.II- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial con remisión de expediente.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Leandro Passerini- Juez.A fs. 10 de mayo del 2.018 el Juzgado proveyó: "La Consulta, Mza., 10 de mayo del 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.... II..... III. Hacer lugar a la demanda interpuesto y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO hasta que el actor se

haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$ 68.317,41), con más la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 34.158,70) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV. Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T) V. Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (art. 234, inciso IV del C.P.C.C. y T.), o en su defecto podrá oponerse a la misma articulando las defensas o excepciones admmissibles de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 del C.P.C.C. y T. Ley 9901, debiendo conminársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 , 75, 234, 235 y concordantes del C.P.C.C. y T.). VI. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.y T.) y conviértase la regulación provisional de honorarios del punto VII automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. VII. A falta de pago, trábase embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de MONTENEGRO, OSCAR ALFREDO, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 102.476), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (arts. 234 y 254 del C.P.C.C. y T.) VIII. Regular provisoriamente los honorarios profesionales del Dr. Lucas Molesini en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.099) y al Dr. Luis Iannizzotto en la suma de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 8.198) (arts. 2, 4 y 31 de la Ley de Aranceles y art. 33 inc. III del C.P.C.C. y T. ley 9.001) IX. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. X. A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inc. III, tercer y cuatro párrafo del C.P.C.C. y T.). Regístres. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Con-Juez"

Boleto N°: ATM_5265088 Importe: \$ 1920
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. RESOLUCIÓN DIRECTORIO 166/2021.- Mendoza, 11 de mayo de 2021. VISTOS: La Ley Provincial N° 6728 de Creación de la Caja, sus modificatorias Ley N° 7081 y 8484, la cual habilita, en su artículo 25, a la emisión de boletas de deuda a aquellos afiliados que no abonen durante dos (2) meses los aportes previsionales pudiendo procederse a su cobro en forma compulsiva por la vía de apremio fiscal. Que a tal fin le serán aplicables las normas de procedimiento contenidas en el Capítulo V del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza. Que a dicho fin, el título ejecutivo para iniciar la acción de apremio, será la boleta de deuda que la Caja emita con los recaudos previstos por el art. 120 del mencionado Código, firmada por el Gerente o Contador de la Institución. Que a los efectos mencionados se han designados Recaudadores para intervenir en los procesos de apremios, haciéndose necesario reglamentar el procedimiento de boletas de deuda, tanto en la etapa administrativa como en la judicial, Y CONSIDERANDO: Que con la ley provincial N° 9001 entra en vigencia el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y deroga en su parte pertinente al capítulo V del Código Fiscal, sustituyendo el procedimiento de apremio fiscal por el regulado en el código de rito, Sección Sexta Juicio Monitorio de Apremio. Que conforme al artículo 5 del citado cuerpo legal serán competentes los Jueces Tributarios para entender en apremios, procesos de ejecución fiscal y todas aquellas causas que dispongan las leyes especiales. Que la ley 9131 regula los honorarios de los Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza y establece, en su artículo 7 y 20, el porcentaje a percibir por los recaudadores de la Caja en los procesos de estructura monitoria sin oposición iniciados. Que la ley de creación de la caja 6728 y sus modificatorias, autoriza al cobro compulsivo de aportes previsionales por la vía de apremio judicial. Que el artículo 4 establece que quedan obligatoriamente comprendidos en el régimen de la ley 6728 todos los

profesionales inscriptos o que se inscribieren en la matrícula para el ejercicio privado, independiente o autónomo. Que resulta menester reglamentar lo atinente a las medidas previas tomadas por la Caja para el cobro de aportes previsionales y la emisión de boletas de deudas con su consecuente entrega a los recaudadores. Que resulta necesario a fin de paliar la mora en el pago de aportes previsionales, la designación de abogados Recaudadores, lo que implica regular el trabajo de estos profesionales, tanto en el trámite de cobro como en la comunicación permanente con la Caja. Esto conduce a la determinación de etapas, estableciéndose al efecto, un procedimiento de trabajo a fin de que pueda informatizarse el proceso de Boletas de Deuda, desde su inicio, con la emisión y entrega de la boleta misma, hasta la etapa de regularización del afiliado. De esta manera, la Caja brinda una respuesta inmediata en caso de que el afiliado regularice su situación frente a la Caja. Que lo expuesto implica una tarea conjunta del profesional con la Caja, para lo cual esta última, ha ordenado a su Departamento de Apremios y Departamento Informático, la organización de un sistema o programa informativo, que facilite al profesional Recaudador tanto la carga de datos, relativos a la Boleta de Deuda, como la visualización del estado de la deuda vía web. Que es facultad del Directorio dictar los reglamentos que fueren necesarios, conforme lo establecido por el art. 17 inc. f. de la Ley 6.728. POR ELLO, EL HBLE. DIRECTORIO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Apruébase el Reglamento de Boletas de Deuda, de Recaudadores y de Apremio Judicial, que como ANEXO I integra la presente resolución, el que será aplicado a todos los profesionales comprendidos en las previsiones de la Ley 6728 y sus modificatorias, y en la reglamentación que la Caja dicte al efecto. ARTÍCULO 2º: El Departamento de Informática deberá ajustar los sistemas a fin de la puesta en marcha del reglamento que aquí se aprueba. ARTÍCULO 3º: El Departamento de Apremios deberá convocar a los recaudadores apoderados con la finalidad de ajustar los procedimientos y cursos de acción reglados en el citado reglamento. ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 5º: De forma. ANEXO I RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 166/2021. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Primero: Boleta de Deuda: La boleta de deuda constituye el título ejecutivo habilitado para el cobro compulsivo de aportes previsionales, de conformidad a lo prescripto por ley 6728 y sus modificatorias y la Sección Sexta Juicio Monitorio de Apremio de la ley 9001. Artículo Segundo: Del Procedimiento: La emisión de boleta de deuda constituye el inicio del proceso de cobranza en forma compulsiva, determinando a tal efecto dos etapas: una administrativa y una judicial. Artículo Tercero: Gastos Administrativos: El cargo por Gastos Administrativos será el equivalente al 2 % del monto de la Boleta de Deuda. Artículo Cuarto: Domicilios: El domicilio del deudor afiliado será el especial constituido en la Caja o en su defecto, el domicilio fiscal, en base a la información suministrada por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el que informen los Colegios de Profesionales que lleven el control de la matrícula, los que se reputarán válidos a todos los efectos administrativos y judiciales. Artículo Quinto: Notificaciones: A los efectos de la presente, las notificaciones, en etapa administrativa, se tendrán por válidas en los siguientes supuestos: con la entrega de la Boleta de Deuda al afiliado deudor que deba notificarse o, en su defecto, a cualquier otra persona del domicilio, debiendo dejar constancia del día, hora y lugar de entrega, requiriendo la firma de la persona que recibe o dejando constancia de la negativa a firmar y/o recepción. Cuando no se encuentre al afiliado deudor y/o persona hábil que firme su recepción, se fijará o introducirá en el domicilio, copia de la boleta de deuda dejando constancia de ello en el ejemplar a acompañarse con el inicio de apremio judicial. Artículo Sexto: Movilidades: A los efectos del cálculo de movilidad, tanto administrativo como judicial, se tendrá en consideración el importe promedio por kilómetro recorrido establecido por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, para las medidas y diligencias realizadas por los Oficiales de Justicia en el Gran Mendoza y el resto de los Departamentos de la Provincia. El cálculo de kilómetros se establece por la distancia existente entre el tribunal competente de la boleta de deuda y el domicilio del deudor afiliado. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS RECAUDADORES. Artículo Séptimo - Funciones: La Caja encomienda al Recaudador designado, la gestión de cobro de deudas correspondientes a aportes previsionales en mora, en el marco de lo establecido por el art. 25º de la Ley Provincial N° 6728, reformado por Ley Provincial N° 8484 y la reglamentación interna de la Caja. Artículo Octavo – Designación: La designación del Recaudador se efectuará mediante Resolución de Directorio y se le otorgará poder especial para la ejecución de apremios en los Tribunales Tributarios o competentes en la Provincia para este tipo de procesos. Junto con la entrega del poder, se otorgará a cada Recaudador un número de identificación y clave para ingresar al sistema informático proveído por la Caja, como así también copia del presente Reglamento.

Artículo Noveno – Relación contractual: El Recaudador revestirá carácter de mandatario de la Caja, y bajo ningún concepto existirá relación laboral entre esta y aquel. A tal fin se otorgarán los instrumentos respectivos en base a las facultades y obligaciones establecidas por el Directorio de la entidad. Serán a cargo del Recaudador los gastos y responsabilidades de infraestructura externa, personal, otros profesionales de los que requiera sus servicios, excepto aquellos que actúen dentro del proceso de apremio (martillero, peritos, etc.); mantenimiento, equipamiento, hardware y software y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento de la prestación a la que se obliga, a excepción del sistema informático de gestión e información de Boletas de Deuda de la Caja, el cual será provisto por esta. Asimismo, el Recaudador será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y régimen legal vigente sobre facturación y registración de los importes abonados por cada afiliado deudor, respecto de honorarios, movilidades y/o gastos causídicos.

Artículo Décimo – Cesión: Está prohibida la cesión o sustitución del contrato de mandato del Recaudador a terceros. Queda expresamente aclarado que cualquier intervención que los Recaudadores dieren a terceros, sea para notificar, o cualquier otro tipo de trámite, la Caja es ajena a ello, tanto respecto a pagos, gastos, como así también ante cualquier responsabilidad civil, asumiendo el Recaudador la totalidad de las consecuencias derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, gastos, compensaciones, responsabilidad, etc.

Artículo Décimo Primero – Deber de informar: Durante todo el proceso de apremio, tanto en su etapa administrativa como judicial, el recaudador deberá proporcionar información en forma periódica y actualizada sobre el estado y avance de las gestiones inherentes a la cartera a su cargo mediante la utilización del sistema informático que le provea la Caja. A tal fin, contará con un usuario y clave de acceso, que le serán suministrados por la Caja.

Artículo Décimo Segundo – Honorarios, movilidad y gastos causídicos: la tarea del recaudador será evaluada por etapas, conforme surge del detalle que se desglosa en el Capítulo Sexto. El Recaudador; con excepción de aquellos casos en que, por existir fondos en el expediente judicial, los mismos le sean librados por el Tribunal al Recaudador; tendrá derecho a percibir sus honorarios una vez que la Caja haya realizado la correspondiente liquidación de la Boleta de Deuda del afiliado deudor y haya efectivamente percibido los fondos correspondientes a los conceptos de honorarios y gastos de movilidad incluidos en la liquidación. Por las tareas inherentes a su función, el Recaudador percibirá en concepto de honorarios, a cargo de cada afiliado deudor, el porcentaje que determina el régimen legal provincial vigente a favor de los sujetos que actúen como agentes de recaudación, conforme se especifica a continuación: i) etapa administrativa: tres por ciento (3%) sobre el monto de capital e intereses, según liquidación de cada boleta de deuda en concepto de "Honorario Extrajudicial; ii) etapa judicial ante fuero tributario provincial: el porcentaje que establece el régimen legal provincial de aranceles aplicable al proceso judicial de apremio, según estado procesal y tareas efectuadas. El Recaudador interviniente sólo podrá percibir del ejecutado, cuando este fuere vencido en costas, los honorarios regulados en la sentencia o cuando éstos sean a cargo de terceros conforme a las tablas arancelarias existentes en las leyes vigentes. En ningún caso los honorarios podrán superar el veinte por ciento (20%) del total de lo adeudado por su gestión y no podrán ser en ningún caso inferiores al cincuenta por ciento (50%) del monto mínimo de la Tasa de Justicia que la ley impositiva determine anualmente para tales procesos.

Artículo Décimo Tercero – Desvinculación del Recaudador: producida la desvinculación del Recaudador de la Caja, por cualquier motivo, no se asignan más Boletas de Deuda y no podrá cobrar sus honorarios ni costas a la Caja, a excepción de aquellos montos efectivamente percibidos por la Caja, y específicamente en concepto de "Honorario Extrajudicial", "Honorarios Recaudador" y "Movilidad", tanto de la etapa administrativa como judicial, "Honorarios Oficial de Justicia" y demás rubros que correspondan según actuaciones y etapa procesal en el que se encuentre cada expediente judicial, contenidos en la correspondientes instrumentos de cobro, mediante la regularización y/o liquidación de Boletas de Deuda oportunamente asignadas al Recaudador durante la vigencia del contrato, y que hubiesen quedado pendientes de pago al Recaudador al momento de su desvinculación de la entidad.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA EMISIÓN DE BOLETAS DE DEUDA.

Artículo Décimo Cuarto- Notificaciones Previas: La Caja, previo a emitir boletas de deuda a sus afiliados, le notificará a los correos electrónicos denunciados por los mismos o por intermedio de las comunicaciones que periódicamente les remite, la existencia de periodos adeudados por aportes previsionales, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar la misma en la Institución. Vencido dicho plazo, el Directorio de la Caja dictará Resolución al efecto y emitirá las correspondientes boleta de deuda por los periodos adeudados.

Artículo Décimo Quinto – Emisión de Boleta de Deuda: La

misma tendrá incluido el número de boleta de deuda, el nombre del recaudador, el nombre y domicilio del afiliado deudor, el importe discriminado por capital, intereses y gastos administrativos de los períodos adeudados, lugar y fecha de emisión, plazo para el pago administrativo de la deuda y firma digital impresa del Gerente General de la Caja. Cualquier modificación relativa a los datos y/o domicilio del afiliado deudor, deberán ser insertos en la boleta de deuda y anotarse las modificaciones que corresponda, junto con la firma del Gerente General.

CAPÍTULO CUARTO: ETAPA ADMINISTRATIVA.

Artículo Décimo Sexto - Entrega al Recaudador: la Caja entregará a los Recaudadores la cantidad de boletas de deuda que determine el Directorio, según las circunstancias de cada caso, contando los Recaudadores con un plazo de sesenta (60) días corridos para su notificación. Vencido el plazo indicado, el recaudador deberá devolver dentro de los siguientes veinte (20) días corridos, las boletas que no hubieran sido notificadas, indicando las causas de su devolución. Las boletas no devueltas, deberá entenderse que pasan a la etapa judicial.

Artículo Décimo Séptimo – Formas de regularización: una vez notificada la Boleta de Deuda, el afiliado deudor tendrá un plazo de 10 días hábiles para regularizar su situación. A tal fin, la Boleta de Deuda quedará regularizada mediante:

- Trámite de Regularización de Deuda conforme a Resolución de Directorio N° 235/2020 o en la que en un futuro la reemplace.
- Planes de Facilidades de Pago, conforme Resolución de Directorio N° 231/2020, o los que a tal efecto sean establecidos por el Directorio de la entidad. La Boleta de Deuda se considerará regularizada en forma definitiva, cuando se cancelen todos los conceptos incluidos en la misma.

CAPÍTULO QUINTO: ETAPA JUDICIAL.

Artículo Décimo Octavo – Inicio de Demanda: transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles del artículo que antecede, el Recaudador deberá comenzar con la etapa judicial de todas aquellas Boletas de Deuda que no hubieran sido regularizadas. La presentación de demanda implica el inicio de la etapa judicial, debiendo cargar en el sistema informático de la Caja los apremios iniciados, indicando fecha de inicio y juzgado competente. El número de la causa será ingresado una vez asignado por el Juzgado. No obstante ello, el Recaudador podrá iniciar las gestiones judiciales con anterioridad al vencimiento del plazo indicado al inicio de la presente cláusula.

Artículo Décimo Noveno - Etapas dentro del Proceso de Apremio: Las etapas dentro del proceso de apremio se corresponderán con las establecidas en la Sección Sexta Juicio Monitorio de Apremio y artículos consecuentes al proceso, establecidos en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO SEXTO: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BOLETA DE DEUDA.

Artículo Vigésimo - Liquidación de Boleta de Deuda: El afiliado deudor que regularice su deuda, tanto en etapa administrativa como en etapa judicial, deberá abonar los conceptos incluidos en la liquidación que a dicho efecto realice la Caja, en base a la etapa informada por el Recaudador en el Sistema de Boletas de Deuda y de conformidad a la presente resolución o la que en un futuro la reemplace.

Artículo Vigésimo Primero - Rubros – Porcentajes: La liquidación contendrá, dependiendo la etapa, los rubros de:

- 1) “Capital”, es el importe nominal adeudado por aportes previsionales;
- 2) “Interés por Mora”, es el importe adeudado por el retraso en el pago de los aportes previsionales;
- 3) “Honorario Extrajudicial”, es el honorario que percibe el Recaudador por la gestión de cobranza en la etapa administrativa; Porcentaje: tres por ciento (3%) de la suma de Capital e Intereses de los aportes previsionales al momento de la regulación.
- 4) “Movilidad”, son las erogaciones relativas, según la etapa, de los actos de requerimiento administrativo y/o notificación de sentencia y/o medida judicial en todas las circunscripciones de la Provincia de Mendoza; el mismo estará a cargo de cada afiliado deudor. Es el valor promedio del importe fijado e informado anualmente por la Suprema Corte de Justicia para las notificaciones y diligencias en el Gran Mendoza y los otros departamentos de la Provincia. Se toma en consideración el kilómetro recorrido para realizar dicha diligencia tomando como punto de partida el tribunal competente.
- 5) “Caja Forense”, es el aporte previsional del Recaudador a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en la Ley Provincial N° 5059, conforme a los valores vigentes al momento de la liquidación y respetando los mínimos establecidos por el organismo, los cuales serán ingresados por la Caja, según el procedimiento que establezca internamente. Porcentaje: dos por ciento (2%) del monto del Juicio de Apremio o el mínimo informado anualmente por la Caja Forense;
- 6) “Tasa de Justicia”, es la tasa establecida por la Administración Tributaria de Mendoza por la prestación del servicio de justicia brindado por los tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme a los valores vigentes al momento de la liquidación y respetando los mínimos establecidos por el organismo, los cuales serán ingresados por la Caja, según el procedimiento que establezca internamente. Porcentaje: tres por ciento (3%) del monto del Juicio de Apremio o el

mínimo informado anualmente en la Ley Impositiva de la Provincia de Mendoza; 7) "Derecho Fijo", es el importe proveniente de Ley Provincial 4976 que se abona al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza al iniciar cualquier acción judicial, conforme a los valores vigentes al momento de la liquidación y respetando los mínimos establecidos por el organismo, los cuales serán ingresados por la Caja, según el procedimiento que establezca internamente. Porcentaje: cinco por ciento (5%) de la Tasa de Justicia o el mínimo informado anualmente por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza; 8) "Honorarios Oficial de Justicia", es el importe a percibir por la tarea realizada en el juicio de apremio. Porcentaje: dos por ciento (2%) de la suma de Capital e Intereses de los aportes previsionales al momento de la regulación; 9) "Honorarios Recaudador", es el importe a percibir por el Recaudador por la tarea realizada en la gestión de cobro compulsivo. Porcentaje: quince por ciento (15%) con la notificación de la sentencia monitoria; con más el tres por ciento (3%) por ejecución de sentencia (embargo y/o inhibición) de la suma de Capital e Intereses de los aportes previsionales al momento de la regulación; 10) "Honorarios Patrocinante", es el importe a percibir por el Jefe de Apremio de la Caja por la tarea de patrocinio en las contestaciones a oposiciones, excepciones, incidentes y/o apelaciones planteadas por el Afiliado Deudor en el juicio de apremio, tanto en primera como en ulteriores instancias. Porcentaje: dos por ciento (2%) de la suma de Capital e Intereses de los aportes previsionales al momento de la regulación. 11) Gastos Causídicos: es la erogación variable, según organismo tramitador, realizada por el Recaudador a los efectos de la tramitación, diligenciamiento y/o anotación de medidas judiciales. 12) "Interés Financiero", es la tasa de interés establecida por la Caja para los planes de regularización de deuda cuyo pago se difiere en el tiempo. 13) "Otros": Cualquier otro honorario, gasto o emolumento que corresponda según la etapa del proceso y las normas vigentes, debiendo constar en forma expresa su concepto. Artículo Vigésimo Segundo - Pago de la Liquidación: El afiliado deudor hará el ingreso de los fondos correspondientes al monto total de la liquidación de boleta de deuda, actualizado hasta la fecha de efectivo pago, en las sedes administrativas de la Caja y/o puntos recaudación designados por esta, percibiendo la Caja su crédito y además por cuenta y orden del profesional los fondos correspondientes a honorarios. Dichos honorarios serán rendidos y abonados por la Caja al Recaudador con la periodicidad que se acuerde con este último, contra la presentación de recibo oficial que corresponda, emitido conforme a las normas legales vigentes, por el recaudador beneficiario del pago. El Recaudador será el encargado de abonar a los oficiales de justicia, los montos correspondientes a sus honorarios, desligando a la Caja de toda responsabilidad al respecto. Se deja aclarado que el recaudador no podrá percibir fuera de juicio los rubros ejecutados. Sus honorarios y gastos causídicos, sea en forma total o parcial, serán calculados y cobrados con intervención de la Caja, conforme a la liquidación que la misma practique o la que apruebe el Tribunal Tributario. Tampoco podrá desistir, transar, conceder esperas, paralizar o suspender los procedimientos, sin autorización escrita de la Caja. El Recaudador será personalmente responsable de los valores cuyo cobro y percepción se les haya encargado y cuya exigibilidad se prescriba por su dolo, culpa o negligencia. Artículo Vigésimo Tercero - Carta de pago y levantamiento de medidas: Habiéndose efectuado el pago íntegro de la liquidación de la boleta de deuda, el Recaudador suscribirá, junto con el Jefe de Apremio, carta de pago y en su caso, levantamiento de medidas, dando por terminado el juicio de apremio. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES. Artículo Vigésimo Cuarto - Anulación de Boleta de Deuda: La Caja podrá anular la Boleta de Deuda en aquellos casos en que dicho instrumento haya sido emitido por error o por haberse encontrado en trámite un expediente de regularización al momento de la emisión de boleta, respecto a los periodos de aportes previsionales incluidos en la misma.

Boleto N°: ATM_5266805 Importe: \$ 3584

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza, a las 04 días del mes de julio de 2019, se reúne el Directorio de **LA CAFETERIA ARGENTINA SA**, e informa que los accionistas presentan contrato de compra venta por el cual transfieren sus acciones, celebrado el 20 de diciembre de 2016, el Sr Mariano Concina transfiere el 100% de las acciones en su poder, al Sr. Franco Bruno, las cuales constan de 1485 acciones nominativas no endosable, con derecho a un voto por acción y representan el 99% del capital social. Por otro lado el accionista Sr. Pablo Bruno transfiere el 100% de las acciones en su poder, las que se encuentran

suscriptas en un 100% al Sr. Roberto Carrión, las cuales constan de 15 acciones nominativas no endosable, con derecho a un voto por acción y representan el 1% del capital social, solicitando, a este directorio que se actualicen los libros sociales respectivos. Conforme a este acuerdo, el Sr. Franco Bruno pasa a tener el 99% del capital social y el Sr. Roberto Carrión el 1% del capital social.

Boleto N°: ATM_5267337 Importe: \$ 176
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/de la agente fallecido/a Marcelo Osvaldo BELFIORI (D.N.I. N° 17.688.297), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.- Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/de la agente fallecido/a deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: ferarias@afip.gob.ar - rmercado@afip.gob.ar - de la División Aduana San Rafael, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5266259 Importe: \$ 384
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

3° JUZGADO DE FAMILIA DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13.691, la Srta. PAULA BLANCA GONZALEZ LUCERO, D.N.I. N° 44.404.839, hija de JORGE RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 29.105.493 y de LAURA LOURDES LORENA LUCERO, D.N.I. N° 29.372.926 ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "Supresión de Apellido Paterno", contra su progenitor, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los QUINCE DIAS HABILES posteriores a la última publicación. DRA. LINA ROSA MORCOS - JUEZA

Boleto N°: ATM_5266574 Importe: \$ 160
17/05 17/06/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez del GeJuAs 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos n° 300.422 "FERRARI JUAN PABLO C/ WILDE PEPE GUILLERMO Y OTS. P/ D. Y P.", NOTIFICA a ALEX GUSTAVO TORREZ OVANDO la Sentencia dictada a fs. 206 resolvió:"Mendoza, 13 de Abril de 2020.AUTOS Y VISTOS...y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda incoada a fs. 12/15 por los Sres. Juan Pablo Ferrari y Johana Marianela Carmona. 2) Costas a la parte actora.- 3) Regular los honorarios profesionales a la Dra. Andrea Mugular en la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 81.475); y a los Dres. Alvaro Santamaría y Jimena Sánchez Gaggioli en la suma de pesos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 37/100 (\$ 42.774,37), para cada uno respectivamente.-4) Hacer efectivo el apercibimiento del art. 183 ap. IV del CPCCT respecto de la perito médico Raquel Hilda Sevilla, omitiéndose la regulación de honorarios a su respecto.5) Las regulaciones de honorarios profesionales son practicadas sin perjuicio de los complementarios y del IVA que pudiere corresponder, al momento de la liquidación, a los profesionales que acrediten la condición de responsables inscriptos. 6) Hágase saber que el dictado de la presente sentencia se efectúa en los términos y con los alcances previstos en la Acordada N° 29.511-Dispositivo 3- pto. d) in fine. En consecuencia, la publicación de la presente no implica notificación alguna, la que será practicada una vez levantada la inhabilidad extraordinaria por razones sanitarias, dispuesta según Acordadas N° 29.502, 29.508, 29.511 y resoluciones concordantes. COPIESE. Oportunamente NOTIFIQUESE en legal forma a las partes y al codemandado Torres Ovando por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial (art. 72 apart. IV del CPCCT). Firmado:DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez.-.-.

Boleto N°: ATM_5266628 Importe: \$ 288
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO - (ANTIGUO QUINTO CIVIL), Dra. FABIANA MUNAFO - Juez, Autos N° 251.541 caratulados "SAMMARCO SALVADOR ROBERTO C/ TITARELLI, PACIFICO CLAUDIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar al Sr. PACIFICO CLAUDIO TITARELLI de ignorado domicilio Y posibles terceros interesados declarados personas inciertas: fs. 181, Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda planteada en autos por el Sr. Roberto Salvador Sammarco y en consecuencia, otorgar a favor de éste Título Supletorio sobre el inmueble sito en calle Adolfo Calle N° 1436, Guaymallén, Mendoza, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Mario Szczurowski (fs. 7), inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raiz como 1ra Inscripción, N° 10978 Fs. 123 T° 85-D a nombre de Pacifico Claudio Titarelli, con superficie según mensura de 268,68 m2.- II.- Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada, y las conformidades profesionales correspondientes, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. 7 III.- Imponer las costas en el orden causado. (Arts. 35 y 36 del CPCC y T). IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la Ley 9131. V.- Notifíquese la presente sentencia a la Tercera y Quinta Defensorías de Pobres y Ausentes con remisión del expediente; a la parte actora mediante cédula; a los posibles terceros interesados y demandados declarados personas inciertas y de ignorado domicilio por medio de publicaciones edictales. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo - Juez

Boleto N°: ATM_5267495 Importe: \$ 272
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del SEXTO Juzgado de Paz Letrado de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 258843 caratulados " MARIFER SA C / ASTARGO FABIAN Y OTRO P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 269 de marzo de 2021 Declárase de ignorado domicilio a los demandados Sres FABIAN ERNESTO ASTARGO D.N.I. 20.835.453 Y PATRICIA MONICA VEGA D.N.I. 20.256.559 Asimismo se notifica Mendoza 4 de FEBRERO de 2020 De la demanda traslado al/los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y CC del C.P.C.C. Y t) notifíquese. Dra Norma Silvia Laciari de Luquez Juez

Boleto N°: ATM_5266708 Importe: \$ 336
17-20-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 159.893 caratulados "ARCE MARTIN ARIEL C/ PETRO GAS .SA. Y OTS P/ DESPIDO"; notifica al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, de ignorado domicilio, resolución que en su fecha y parte pertinente, dice "Fecha según firma digital AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVE: Tener al codemandado Sr. ANTONIO ENRIQUE SCAFI, titular del DNI N° 6.906.846, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 1. Notifíquese al mismo el traslado de la demanda de fs. 20, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 2. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 1. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- 2. NOTIFÍQUESE.- A fs. 20 el Tribunal proveyó: " Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta

TRASLADO a las demandadas GRUPO MAKZEN SA, ARIEL SCAFI, ASNIERES SA, ANTONIO ENRIQUE SCAFI, PETRO GAS SA y LEONARDO ANTONIO SCAFI por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO. Secretario".-

S/Cargo

17-20-27/05 01-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EMPLAZA A Los Señores María Elena Rubio, D.N.I. N° 05.456.358 y Leopoldina Saso Echeverría, D.N.I. N° 1.595.903, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Inspección Canal Mz. El Cerrito y Derivados – Río Diamante, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan ante la Dirección de Fiscalización del H.T.A., sito en calle Barcala y España, 2do Piso, Ciudad de Mendoza, en el horario de 8:30 a 13:00 hs., a efectos de compulsar la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 y emitir informe respectivo, bajo apercibimiento de considerar su inasistencia como consentimiento tácito a la referida rendición, sin perjuicio de procederse a aplicar las correspondientes sanciones que por ley correspondan. Fdo. Cdor. Damián Lana Scaccia Director de Fiscalización H.T.A Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5267277 Importe: \$ 144

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EMPLAZA A Los Señores Enrique Emilio Sabina, D.N.I. N° 6.860.250, Agustín Rufino Vargas Ortega, D.N.I. N° 92.081.545 y Marcelino Jorge Correa, D.N.I. N° 7.617.558, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Inspección Higuera Esteban – Río Mendoza, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan ante la Dirección de Fiscalización del H.T.A., sito en calle Barcala y España, 2do Piso, en el horario de 8:30 a 13:00 hs., a efectos de compulsar la documentación concerniente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 y emitir informe respectivo, bajo apercibimiento de considerar su inasistencia como consentimiento tácito a la referida rendición, sin perjuicio de procederse a aplicar las correspondientes sanciones que por ley correspondan.

Boleto N°: ATM_5268292 Importe: \$ 128

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EMPLAZA A los Señores Ester Bárbara Huzuliak, D.N.I. N° 01.571.867, Diseño S.A. C.U.I.T. 30-71016655-9, y Antonio Segundo Nebot, D.N.I. N° 06.847.561, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Inspección Higuera Molina Navarrete Unificada – Río Mendoza, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan ante la Dirección de Fiscalización del H.T.A., sito en calle Barcala y España, 2do Piso, en el horario de 8:30 a 13:00 hs., a efectos de compulsar la documentación concerniente a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 y emitir informe respectivo, bajo apercibimiento de considerar su inasistencia como consentimiento tácito a la referida rendición, sin perjuicio de procederse a aplicar las correspondientes sanciones que por ley correspondan. Fdo. Cdor. Damián Lana Scaccia Director de Fiscalización H.T.A Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5268305 Importe: \$ 144

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Por la presente la Sra. Sonia Alejandra Sotelo, D.N.I. N° 20.111.789, comunica que ha solicitado la baja y disposición de restos por parte de la comuna de la Sepultura Parcela 197 Cuadro 19 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico. N° 11449-2021, y convoca a herederos de Julia Cabezas, D.N.I. N° 6.172.088, fallecida el día 23/01/2021 y Ángela Zalazar, L.C. N° 3.045.614, fallecida el día 24/02/1977, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite indiciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5268451 Importe: \$ 336
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 14 de Mayo de 2.021 VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021- 02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM SUB AYTE HERRERA CAMPOS LUCIANO DANIEL 10003729 AV. ABANDONO DE SERVICIO", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de receptar al causante en formal declaración indagatoria administrativa a tenor de los hechos imputados, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios registrados a orden 02 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 36 y 41. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de receptarlo en Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el art. 120 de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11 horas, a fin de requerir en declaración indagatoria administrativa al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. HERRERA CAMPOS, Luciano Daniel D.N.I. N° 40.003.729. Art. 2do.- Hacer saber que conforme Resolución N° 282/2.021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, su conducta en el presente Sumario Administrativo N° EX-2021- 02010874- -GDEMZA-IGS#MSEG ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" al art 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, toda vez que para fecha 18/08/2019 a las 00:00 horas, habría dejado su billetera, conteniendo la credencial policial, en el interior de su automóvil quedando el rodado en la vía pública, constatando a las 12:30 horas que le habrían sustraído la billetera desde el interior del vehículo previo forzar la puerta izquierda, no velando por la conservación del elemento provisto para ser identificada como funcionaria policial. Asimismo se le hace saber que existen en su contra las siguientes pruebas e indicios: Novedad mediante informe preventivo de Cría 20, informe de orden nro 14 y demás constancias que obran en el Expediente. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 120 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 14 de mayo de 2021 VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021- 02715873- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM AUX 1° PP TORRES SOTO PEDRO EDGARDO 25415614 AV ABANDONO DE SERVICIO", seguidos en Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia contra el Auxiliar 1° P.P. TORRES SOTO, Pedro Edgardo, DNI Nro. 25.415.614, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de receptar al causante en formal declaración indagatoria administrativa a tenor de los hechos imputados, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios registrados a orden 02 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal, conforme obra constancias a orden 18. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia a los efectos de receptarlo en Declaración Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el art. 120 de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11 horas, a fin de requerir en declaración indagatoria administrativa al Auxiliar 1° P.P. TORRES SOTO, Pedro Edgardo, DNI Nro. 25.415.614. Art. 2do.- Hacer saber que conforme Resolución N° 375/2.021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, su conducta en el presente Sumario Administrativo N° EX-2021- 02715873- -GDEMZA-IGS#MSEG ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" al art 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, toda vez para fecha 24/01/2021, el Auxiliar 1° TORRES SOTO, Pedro Edgardo, no se hizo presente en su Dependencia de revista I.U.S.P. Valle de Uco, a cumplir con el servicio ordinario correspondiente, con tal motivo se lo cita en su domicilio real en Barrio Mendoza, calle Tucumán Nro. 338, de la ciudad de La Consulta, San Carlos y se entrevista a la ciudadana Claudina Amanda Soto Olguín DNI Nro. 10.852.950, la cual manifiesta ser la progenitora del efectivo, y que el mismo no se encuentra en el domicilio se le hace entrega de la cedula de citación y se compromete a dar conocimiento del motivo de la misma, la que firma al pie de conformidad. Seguidamente el Principal P.P. Fernández se comunica al Nro. Telefónico 02622-666043, el cual es atendido por el efectivo Torres, consultándole el motivo por el cual no se hizo presente al servicio ordinario a posterior de haber Finalizado la licencia anual, ante ello el efectivo manifiesta "...CONTINUO EN LA PROVINCIA DE MISIONES, Y POR RAZONES PARTICULARES NO DESEO VOLVER A LA PROVINCIA DE MENDOZA..." seguidamente se le explica que su accionar, sobre la intencionalidad en la continuidad con tal situación, la Ley 6722/99 puede llegar a considerar el abandono de servicio, en donde el efectivo mantiene su manifestación verbal de no concurrir. Acto seguido para fecha 25/01/2021 se reitera la citación del efectivo en el domicilio real el cual es atendido nuevamente por la progenitora la que manifiesta que se intentó comunicar en forma telefónica con el mismo, arrojando resultado negativo. Ante todas las instancias anteriores, el Principal P.P. Fernández, se comunica nuevamente en forma telefónica con el Auxiliar P.P. Torres Pedro, donde nuevamente se le consulta si se va a hacer presente a prestar el servicio, manifestando "...POR RAZONES PARTICULARES, NO VUELVO...", consultado por la indumentaria policial provista por la institución, el mismo manifiesta "...LOS DEJE EN RESGUARDO CON OTROS ARTICULOS EN CASA DE LA OFICIAL PRINCIPAL P.P. GUAJARDO ADELINA. Asimismo se le hace saber que existen en su contra las siguientes pruebas e indicios: Novedad mediante informe preventivo IUSP C.A.Tac.Pol Valle de Uco y demás constancias que obran en el Expediente. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma simultánea el derecho previsto en el art. 120 de la Ley 6722/99 para el personal policial (consistente en CINCO (5) DÍAS HÁBILES ofrecer las pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente). Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas..FDO. GUSTAVO LEGUIZAMON INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO.

S/Cargo

17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARINA NILDA NOEMI Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211332

Boleto N°: ATM_5247373 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALEJANDRA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211333

Boleto N°: ATM_5247479 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COPIA HERNAN FRNCISCO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211334

Boleto N°: ATM_5247956 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA ANDRES ANGEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211335

Boleto N°: ATM_5249308 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTALVINI CARLOS DANIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211336

Boleto N°: ATM_5249312 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMANTIA ROMINA BELEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211337

Boleto N°: ATM_5249322 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIFONSO CORNEJO BRUNO
DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211338

Boleto N°: ATM_5249389 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALAN ANTONIO FELIX Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211339

Boleto N°: ATM_5249393 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERI JOSE FABIAN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211342

Boleto N°: ATM_5254350 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ANIBAL HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211340

Boleto N°: ATM_5254707 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211343

Boleto N°: ATM_5255166 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ DOMINGO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211345

Boleto N°: ATM_5255821 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OVIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211344

Boleto N°: ATM_5255825 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211346

Boleto N°: ATM_5258339 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ IRIS DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211347

Boleto N°: ATM_5258350 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OSORIO CATALINA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211348

Boleto N°: ATM_5257744 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ CALIGOLI BLANCA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211349

Boleto N°: ATM_5258481 Importe: \$ 160
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMORES ROSA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211352

Boleto N°: ATM_5259153 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PERALTA LUISA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211358

Boleto N°: ATM_5263314 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 6842, CARATULADOS "PEREIRA JUANA ALBERTINA C/ SINATRA LEONARDO ALBERTO Y CENTENO VERONICA MARIA DE LOURDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA A VERONICA MARIA DE LOURDES CENTENO, D.N.I. N° 22.835.366 RESOLCIÓN DE FS. 19: MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2020. TÉNGASE POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO A MÉRITO DE LA RATIFICACIÓN EXPRESADA. TÉNGASE PRESENTE EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS INICIADO POR EL ACTOR, DANDO ORIGEN A LOS AUTOS N° 6842. DE LA DEMANDA INTERPUESTA TRASLADO A LOS DEMANDADOS POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTS. 21, 74, 75 Y 160 DEL CPCCT). NOTIFÍQUESE. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ. RESOLUCIÓN DE FS. 45: MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2021. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: I - APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE LA PARTE DEMANDADA VERONICA MARIA DE LOURDES CENTENO, D.N.I. N° 22.835.366 RESULTA SER DE IGNORADO DOMICILIO. II ... III ... FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ

Boleto N°: ATM_5259594 Importe: \$ 624
12-17-20/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CIALONA JORGE RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211356

Boleto N°: ATM_5262155 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TIBERI ROBERTO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211355

Boleto N°: ATM_5263333 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA MARIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211354

Boleto N°: ATM_5263337 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 266298, caratulados "PEÑIÑOREZ LUIS ALBERTO C/ FERNANDEZ DE PASTEN ELBIA ELVIRA Y PASTEN HILARION CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a terceros posibles interesados que se ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva sobre el 100% indiviso del inmueble sito en calle Bernardo O'Higgins n° 2.630, Barrio Espejo, Panquehua, Las Heras, e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Elbia Elvira Fernandez de Pasten LC 8.572.435 y Hilarión Carlos Pasten, DNI 6.853.158, nomenclatura catastral N°03-09-01-0016-000020-0000-4, inscripto en el Título I asiento N°26073, fs. 909, tomo 56 B de Las Heras, y Título II asiento N°13731, fs. 265, tomo 46 A de Las Heras, padrón municipal N° 9.132, y padrón de Rentas N°03-14300-5, lo resuelto a fs. 7 de autos:

“Mendoza, 21 de Julio de 2020. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardo O Higgins N°2630 Barrio Espejo, Panquehua , Las Heras la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y .C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE... DR. FERNANDO GAMES”. A fs. 22: “Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador TYPTN281522. Téngase presente lo expuesto.- Téngase por ampliada y modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 7.- DRA. MARIA LAURA IBAÑEZ. Secretario”. A FS. 45: “Mendoza, 30 de Marzo de 2021... RESUELVO: I - Declarar a la Sra. FERNANDEZ DE PASTEN Elbia Elvira LC 8.572.435 y al Sr. PASTEN Hilarión Carlos, DNI 6.853.158, personas de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. FERNANDO GAMES. Juez”

Boleto N°: ATM_5259154 Importe: \$ 1680
12-17-20/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALESI PASCUAL SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211357

Boleto N°: ATM_5263416 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA SANTIAGO FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211353

Boleto N°: ATM_5264325 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido FUENTES, Marcos Carlos FF:09/04/1977, sepultado en PILETA F:3 C:5 S:G N°62 del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO; y TRASLADAR a CARRIZO, Eduardo Domingo FF.14/07/2002, de NICHOS S:G N°68 e INHUMAR a FUENTES, Ambrosia del Rosario FF:25/04/2021 (CREMADA) ambos a PILETA F:3 C:5 S:G N°62 del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5263356 Importe: \$ 192
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de ZABIA MARIANO CLAUDIO OMAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2787481.

Boleto N°: ATM_5263701 Importe: \$ 80
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada De Paz San Rafael, autos N°188764, "SIERRA ELECTRICIDAD E ILUMINACION – GRUPO FAS S.A. C/ GRIMALDIZ IVAN WALTER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", hace saber que a fs. 19 el Tribunal resolvió: "San Rafael, 02 de diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 15/17: Al punto 1 del Petitorio.-: Por presentado, por parte en mérito a las copias del Poder General para Juicios debidamente subscriptas que acompaña. Presente los domicilios legal y electrónico constituidos. Al punto 2: Téngase por interpuesta demanda de conocimiento por cobro de pesos a la que se le imprimirá trámite del Proceso de Conocimiento (art. 155 y cc. del CPCCT). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Al punto 3: Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Al punto 4: Oportunamente y de corresponder.- Fdo: Dr. Rodolfo Andres Haddad - Juez Subrogante – Juez.- A fs.38 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021: RESUELVO: 1°) Tener por cumplidos los requisitos normados por el art. 69 del CPCCT, bajo responsabilidad de la parte actora, cúmplase el traslado ordenado a fs. 19, con respecto al demandado IVÁN WALTER GRIMALDIZ, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes de esta provincia, TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 ap. IV del CPCCT).- CÚMPLASE.- DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI- Juez.-

Boleto N°: 05258842 Importe: \$ 512
12-17/05/2021 (2 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada civil. Juez Dra. Graciela Simon. Sito en Av. España 480. En autos N° 268270 Calderon Sergio Alberto C/ Demandado Desconocido P/ Cancelación De Libros Societarios. En Mendoza, el 18 de Febrero de 2021 .Se dispuso: Fecho, publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Acta de Directorio y Asamblea N° 2, Libro Diario N° 2, Libro de Inventario y Balance N° 2 Libro de Depósito y Registro de Asistencia N° 2 y Libro de Registro de Accionistas N° 2 de la firma DESIDERATA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 CCC).

Boleto N°: ATM_5264879 Importe: \$ 640
14-17-18-19-20/05/2021 (5 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados "D' AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara". Y a fs. 38: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda

interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario” Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).

S/Cargo

14-17-20-26-31/05/2021 (5 Pub.)

DRA. PATRICIA FOX Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 264.630 caratulado “F.M.D.C. C/ S.V., - S.F., M.G Y OTS P/ CUESTIONES DERIVADAS DEL FUERO DE FAMILIA” notifica a MAURICIO GERMAN SENDRA FERRER, D.N.I. N° 30.076.072, de ignorado domicilio, la providencia de fs. 235 “Mendoza, 28 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Declarar al Sr. Mauricio German Sendra Ferrer, D.N.I. 30.076.072 persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos a publicarse en el boletín oficial y diario UNO por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT.- III. [...] NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. PATRICIA FOX. JUEZ.” A fs. 239 dispuso: “Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. Téngase presente el informe de la DPJ acompañado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta a fs. 2/124 y su ampliación de fs. 166/174 córrase TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados VICENTE SENDRA, MAURICIO GERMÁN SENDRA FERRER, PATRICIA CELINA SENDRA FERRER, ANALÍA LORENA SENDRA FERRER, FERNANDO MATÍAS SENDRA FERRER y TECNOFINCA S.A., con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T. (...)). DRA. PATRICIA FOX. Juez”

Boleto N°: ATM_5254746 Importe: \$ 720

07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA - CUARTO, autos N° 183280, MONTI, REGINA C/ “SUCESTORES DE ALAMO, MARGARITA OTILIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA A: OVIDIO LEONCIO ALAMO y NOEMI ARGENTINA ALAMO, demandados declarados personas de ignorado domicilio a fs. 180, la siguiente resolución de fs. 282, “ Mendoza, 09 de Octubre de 2020. VISTOS: RESULTA:....CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. MARIA ESTHER REGINA MONTI, respecto de inmueble que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad raíz como segunda inscripción al n° 11.884, fs. 706 tomo 48 B de Luján de Cuyo, ubicado en calle San Miguel n° 507, del distrito Las Compuertas, con una superficie según plano de mensura de 1319,51 m2 -de conformidad con el plano de mensura obrante en autos- y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de la accionante.- II.- Imponer las costas por su orden. (arts. 36 del C.P.C.C. y T). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. - IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiése a sus efectos. - V.- Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de

su oportuno archivo. - COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez; y a fs. 293: . . . Hágase saber a la parte actora que deberá efectuar la PUBLICACIÓN EDICTAL correspondiente a fin de obtener la firmeza de la sentencia obrante en autos, una vez cumplida la misma y remitida la causa a las Defensorías Intervinientes para su toma de razón.”

Boleto N°: ATM_5254764 Importe: \$ 960
07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ 8º FAMILIA NOTIFICA A MATÍAS SEBASTIÁN GELVEZ DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS N° 1158/19/8FGC "VIDELA DELIA VANINA CONTRA GELVEZ MATÍAS SEBASTIÁN P/ DIVORCIO UNILATERAL" RESOLUCIÓN DEL DÍA 23 de Junio de 2020 DICE: "Mendoza, 23 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: Que en los presentes autos a fs. 5 y vta., se presenta la Sra. Delia Vanina Videla, inicia formal demanda de divorcio y manifiesta bajo fe de juramento desconocer el domicilio del Sr. Matías Sebastián Gelvez, solicitando como medida previa se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero del mismo. Que a fs. 13 vta. y a fs. 16 obran informes remitidos por la Junta Electoral y por la Policita de Mendoza, respectivamente, en los que se informa el ultimo domicilio del demandado que figura en sus registros. Que corrido el traslado de la demanda en los domicilios denunciados por la Junta Electoral y la Policía de MENDOZA, se arroja un resultado negativo conforme surge de fs. 25 y 32. Que a fs. 36 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MATIAS SEBASTIAN GELVEZ, DNI N° 32.667.279, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. IV. Notifíquese a la Tercera Defensoría en forma electrónica o vía mail. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. M. Daniela Peralta. Juez Familia. A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza 16 de Octubre de 2019": De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Dra. M. Daniela Peralta. Juez Familia.

S/Cargo
07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 6º JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1684/19, "DUPERUTT SANDRA ROXANA C/ULLOA COFRE IVAN ALFREDO POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ULLOA COFRE IVAN ALFREDO, persona de ignorado domicilio, "Mendoza, 5 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr . Iván Alfredo Ulloa Cofre por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 2019, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN LA QUINTA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES. Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia..... El Tribunal proveyó. "Mendoza, 6 de Noviembre de 2019". De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y

cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE. Dr. Marcos Krochik JUEZ.

S/Cargo

07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de RIOS ALEJANDRO FABIAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02671064-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5258389 Importe: \$ 80

11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.748, cita y emplaza a herederos y acreedores de FANNY YOLANDA CALABRO y VICTOR HUGO GONZALEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5214992 Importe: \$ 64

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. 408121 “RODRIGUEZ RAMON OSVALDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RAMÓN OSVALDO RODRIGUEZ DNI 14.551.188, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5231650 Importe: \$ 64

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GIL, ROSA ELENA, DNI N° 8.314.204, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267562 GIL ROSA ELENA P/ SUCESIÓN Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5236726 Importe: \$ 96

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269558 “RIERA HILDA ESTELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RIERA HILDA ESTELA, D.N.I. F 10.846.633, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5238632 Importe: \$ 96

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MALARGÜE, MENDOZA, en Autos N° 4089 caratulados "RODRIGUEZ RAUL BENITO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL BENITO RODRIGUEZ DNI N° 10.331.665, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30). FDO: Dra. MARIA PAZ ZABALEGUI JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_5255169 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.312, caratulados: "ALE DINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: DINA ALE (D.N.I. F N°0.798.218), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5257134 Importe: \$ 112
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-127 CUIJ N° 13-05720043-4 "FARIAS, RODOLFO JESUS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Rodolfo Jesus Farias D.N.I. N°: 30.056.921, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5262790 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.489 caratulados MANSILLA, NICANOR P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MANSILLA, Nicanor, DNI N° 94.110.846, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-

Boleto N°: ATM_5260909 Importe: \$ 112
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLGA TERESA SABATINO, D.N.I. N° 10.421.937, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.504, caratulado "SABATINO, OLGA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5262782 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, en Autos N° 409030, emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO RAMÓN JACOME, DNI 20.530.780, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS CORRIDOS conf. art. 2340 C.C.yC.. Fdo. Dra. Alicia Boromei.

Boleto N°: ATM_5265656 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS autos EXPTE. N°125.074 "GROSSI PEDRO MIGUEL P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEDRO MIGUEL GROSSI DNI 6.842.988, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5266475 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS autos EXPTE. N°408.696 "TARET JUANA ASUNCION P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUANA ASUNCION TARET DNI 3.043.606, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5266483 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 182589 "BLANDINI ANTONIO O BLANTINI, ANTONIO S/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. BLANDINI ANTONIO O BLNTINI ANTONIO, con L.E. 6.867.985, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLAS-

Boleto N°: ATM_5266521 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4154 "FAVIERE CARLA ELIANA P/SUCESION".- JUEZ 6TO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDIACIAL, MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SRA. CARLA ELIANA FAVIERE, D.N.I. N° 22.500.790, QUIENE DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS. (ART. 2340 DEL C.C. y C. y art. 325 y ss. en conc.con el art. 72 y ss. del C.P.C.T.).-

Boleto N°: ATM_5266278 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 270.306 "PONCE, CARLOS BORROMEO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores

y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PONCE, CARLOS BORROMEO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5265541 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1. cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. EMMA ANA CATTANEO, DNI 8.366.381, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268473, caratulado "CATTANEO EMMA ANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5265027 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 739 y 847 Acum. "CORNEJO, ATALIVAR ANDRES P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ATALIVAR ANDRES CORNEJO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5266584 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO NIEVES MORENO y SILVIA ESTER MOYANO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.971 caratulados "MORENO, FRANCISCO NIEVES Y MOYANO, SILVIA ESTER P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5266605 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308775, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFIO MOYANO, L.E. N° 3.330.632 y MARIA ESTER TEJOS AZAGRA, DNI N° 93.670.833, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra.Carolina Di Pietro. Juez..

Boleto N°: ATM_5267405 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308707, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA MUNAFO, DNI N° 8.318.543, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5266681 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.324 "URETA, ALBA AURORA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sr. Alba Aurora Ureta D.N.I. N°: 6.049.225, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5266721 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408969 "RANDICH ALDO POLICARPO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALDO POLICARPO RANDICH, D.N.I: 6.891.001, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM_5267600 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 305.275, Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CARLOS RAYA, NORMA ELISA RAYA y ERMINIA ANGELICA ZUFIA, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.

Boleto N°: ATM_5266752 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°203.495, caratulados: "MIRAS ANDRÉS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ANDRÉS ALBERTO MIRAS (D.N.I. N° 11.482.177), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5266161 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE IPE IBARRA e IRIS ANGELICA FANCHIN en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.418 caratulados "IBARRA JOSE IPE y FANCHIN IRIS ANGELICA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5267609 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1070 "CHADES CAROLINA LUISA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAROLINA LUISA CHADES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5266762 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1073 "PEÑAFIEL PEDRO Y BIANCHINI MIRTHA EMMA P/sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO PEÑAFIEL y MIRTHA EMMA BIANCHINI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5266788 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, en autos N° 409.054 caratulados, "ROCA LIDIA JOSEFINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. LIDIA JOSEFINA ROCA, D.N.I. 2.413.219 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS, a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez SUBROGANTE. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM_5267280 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes MARTIN ORLANDO VILLEGAS DNI 6.851.212 y AMALIA ALICIA GRUINI DNI 3.038.206, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268732, caratulado "VILLEGAS MARTIN ORLANDO y GRUINI AMALIA ALCIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5267286 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409094 "SANZ ALFREDO CELSO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO CELSO SANZ, con D.N.I: 12.954.483, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_5266795 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ZOGBI, JOSE HUGO, DNI N° 8.152.798, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267805 ZOGBI JOSE HUGO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5266546 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.197 "BESSONE, ORLANDO ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Orlando Alberto Bessone D.N.I. N°: 6.857.892, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5268406 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°37.868"ARGUELLO ANIBAL P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANIBAL ARGUELLO, D.N.I.M8.028.298, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION.FDO.DR.LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5268513 Importe: \$ 64
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.792 "MAYORGA, FLORENTINO ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MAYORGA, FLORENTINO ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5266576 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO CESPED, D.N.I. N° 14.956.298, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.640, caratulado "CESPED, CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5267469 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SEGUNDA CASTRO DNI 4.239.22, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268574, caratulado CASTRO SEGUNDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5266687 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MIRTA HOYOS, D.N.I. N° 5.482.321, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.291, caratulado HOYOS, MIRTA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5266694 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.420 caratulado "ROMAIRONE ENRIQUE JUAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ENRIQUE JUAN ROMAIRONE. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5266735 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BILBAO AMELIA, DNI N° 2.517.286, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.416 BILBAO AMELIA P/ SUCESIÓN. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Fdo CASADO CASATTI Eduardo Jesus.

Boleto N°: ATM_5266756 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.242 caratulados "AGUILERA VÍCTOR HUGO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de VÍCTOR HUGO AGUILERA con D.N.I. 6.896.286. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5266792 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr PABLO LEDESMA DNI 3.294.059, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268885, caratulado "LEDESMA PABLO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5266802 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 537.258,00 m2, para obtención de Título supletorio, (Ley 14159, Dec. 5756/58). Propietario: Margarita Vidal viuda de Miras; Pretendientes: Juan Antonio Bairac y Gladys Edith Fredes. Ubicación: Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho, 1.347,90m. al norte de calle Las Violetas y por ésta 1.053.42m. al este de calle Eugenio Montenegro, Las Violetas, Lavalle. Fecha: Mayo 26, hora 17.00. Expediente N° EE – 32600 – 2021.

Boleto N°: ATM_5260758 Importe: \$ 192
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 1778,99 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad HECTOR ALFONSO CUBELLS, calle Mathus Hoyos 3334, Bermejo, Guaymallen. Pretendientes JUAN CARLOS PUIGNERO Y LUIS ALBERTO PUIGNERO. Norte: Andres Santamaria, Sur: calle Mathus Hoyos, Este: Ricardo Godoy, Oeste: Luigi Gentile, Carlos Isaac Mazal, Rosa Mirtha Curi. Mayo 26, Hora 10:30. Expediente 2021-02760004-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5267364 Importe: \$ 192
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 320,00 m2. Propietario: PEDRO JUAN SCACCIANTE. Ubicación: Calle Dorrego 1306, Dorrego, Guaymallén. Mayo 26, Hora 9:00. Expediente 2021-02739147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5267391 Importe: \$ 48
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 160 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS CARLOS DE FIDELIS. Ubicada en calle 25 de Mayo 3899, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Mayo 26, Hora 18:00. Expediente 2021-02739583-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5266624 Importe: \$ 96
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 900.00 m2 propiedad de PASAR SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación: calle Bandera de los Andes 2186, Nueva Ciudad, Guaymallen. Expediente 2021-02772598-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 27, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5268286 Importe: \$ 96
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 190 m2 propiedad de LEVIS HUGO ubicada en calle Amengual N°1521 Villa Hipodromo, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente 2021-02786367-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5268304 Importe: \$ 96
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 4233.01 m2 propiedad de PACHECO JOSÉ ANDRÉS. Ubicación: calle Castro Barros s/n° costado oeste a 220.18m al sur de calle Roca, Coquimbito, Maipú. Se citan condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expediente 2021-02693705-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5268312 Importe: \$ 144
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Miguel Cersosimo, agrimensor mensurará y fraccionará (Lote K13) 15839,94 m2 Sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/N° Esquina Calle Nueva S/N° (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condominos de Callejón Comunero De Indivisión Forzosa. Mayo 26, Hora 16:00. Expediente EE-32551-2021.

Boleto N°: ATM_5268345 Importe: \$ 144
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 7000 ha aproximadamente, propiedad de JULIA INÉS TERESITA VIDELA GONZALEZ. Ubicada en Camino de Fomento Ganadero (120m antes de cruzar el Arco de Desaguadero hacia provincia de San Luis) a 45 km 800m, medidos desde ruta 7 hacia el sur, vértice donde el camino toma dirección sur este, lugar Estancia La Gonzalina, Distrito Maquinista Levet, La Paz, Mendoza. Mayo 24, Hora 14:00. Expediente 2021-02335842-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5268350 Importe: \$ 192
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 3 Propiedades: Propiedad 1=1ha4487,61 m2, Propiedad 2=1ha0002,57 m2, Propiedad 3=5059,03 m2, propietario RODOLFO ARAMBURU, ubicadas Propiedad 1= Intersección de calles Planchón y Mary, costado este, Propiedad 2 y 3 desde la intersección de calles Guardia Vieja y Almirante Brown por calle Guardia Vieja costado sur, hacia el oeste 525.63m y luego por callejón de servidumbre al sur 605.62m. Punto de encuentro de las tres Propiedades Calle Aconcagua y Ruta 7 o Panamericana, Vistalba, Lujan de Cuyo. Mayo 26, Hora 9:00. Expediente 2021-2757797-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5268296 Importe: \$ 240
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 1300 m2 aproximadamente para Título supletorio ley 14159 dec. 5756/58 de JUAN, SALVADOR, JOSÉ MARIO Y LUIS CANNIZZO Y SANTOS VICENTA CANNIZZO VDA. DE MORETTI. Pretende: ESTER ANGELICA LATTUADA. En calle Ferrari 70 metros Oeste Mitre, costado sur Pedro Molina Guaymallén. Límites: Norte: Calle Ferrari, Sur: Promenades S.A y Ricardo Lattuada, los titulares y Luis y Ana Cannizzo. Este: Jovita Cruzate y Jorge Richa. Oeste: Telefónica de Argentina S.A. Mayo 26, Hora 18:00. Expediente 2021-02610682- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5268320 Importe: \$ 240
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 567 m2 aproximadamente, para obtención de Título

Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de OSVALDO GREGORIO DOMINGUEZ, pretendida por GUSTAVO ANDRES BLANCO Y OLGA PATRICIA LUCERO, ubicada en Calle Thomas Edison N° 1064, Ciudad, Godoy Cruz.- Limites: Norte: Benjamin Burgos, Gabriela Alejandra Zocco, Nicasio y Crescencio Pereyra, Maria Estela Azpillaga, Gustavo Chavez, Gisela Ileana Sisti, Maria, Encarnacion y Miguel Sanchez, Maria Lita Elaskar; Sur: Fiduciaria CRF S.A.; Este: Calle Thomas Edison; Oeste: Juan Carlos Acevedo. Mayo 26, Hora 11:00. Expediente 2021-02737355-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5268327 Importe: \$ 240
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Marian Ortego mensurará 5 Has 0.000,00 Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario OSCAR SATURNINO DONOSO, DOMINGO NIEVES DONOSO, ARMANDO MARCIANO DONOSO, ALICIA ANGELINA DONOSO de FUNES, PAULINA ANGELICA GARRO de CASTAÑEDA, ELSA ANDREA DONOSO de VIÑAES, CARLOS PRUDENCIO DONOSO Y SIXTA CAYETANA DONOSO; Pretendiente OLIVARES MARIA ELENA, ubicada en calle Martínez costado este, 930,00 m al noreste de calle Martinez y carril centro, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Limites Norte: Boglioli de Mazzantini Mabel, Sur: Los Titulares, Cabrera Francisca del Carmen, Calderón Abel y Miguez Ilda Mafalda, Este: Richardi Tito y Richardi Yolanda y Oeste: Calle Martinez. Expediente 2021-01008069-DGEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5268339 Importe: \$ 336
17-18-19/05/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 3628.00m2 de EUGENIO ROTATORI Y JOSÉ LUIS Cano por calle Besares N° 980 Chacras de Coria Luján de Cuyo Ex 2021-02737956-GDEMZA- DGCAT ATM Mayo: 24 Hora: 12.30.

Boleto N°: ATM_5263463 Importe: \$ 96
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez Mensurará 5230.24 m2. Propietarios MARIA ROSA ELGUETA, EDUARDO LOÜET, PATRICIA CECILIA GALDAME Y ROBERTO FIGUEROA. Callejón Comunero De Indivisión Forzosa Costado Norte Con Salida A Calle Avelino Maure 1048 (Dirección Postal). Cito A Los Condóminos Del Callejón. Mayo: 26 Hora 10. Ex-2021-02639794GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5264309 Importe: \$ 144
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Jose Granata, Agrim mensurará 89487977.38 m2 de MARIO ARENAS en Calle Proyectada s/n°, Campo La Chapeca, ubicado en línea quebrada 25850 m al sur-oeste del Puesto de ISCAMEN, Ñancuñan, punto de encuentro Puesto de ISCAMEN de Ñancuñan. Villa. Santa Rosa. Mayo: 24 Hora:18. EX-2021-02739581- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5264311 Importe: \$ 144
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1009.12 m2, propiedad DIEGO OMAR ESCUDERO. Calle Angélica Comeglio 1089, Ciudad, Rivadavia. Mayo: 24 Hora 9. Expediente 2021-02781319-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5264338 Importe: \$ 48
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto mensurará aproximadamente 222 m2 Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA Pretendida Por Ricardo Antonio Pietrobon y Emma Gloria Gamba. Norte: El Propietario. Sur: Calle Maipú. Este: Calle Santa Rosa De Lima. Oeste: El Propietario, Mzana: A Lote: 11 Barrio Adina I Perdriel Lujan De Cuyo Ley 14159 y Modificatorias Ex 2021-02774883 GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 24 Hora: 18

Boleto N°: ATM_5264462 Importe: \$ 192
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ing. agrimensora, mensurará 1ha 1116,02 m2, Propietaria MARGARITA ALICIA MARTÍN. Calle Almirante Brown N° 4315, Fracción A, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Se cita a los condóminos del Callejón Comunero. Mayo 26, Hora 8:30. Expediente 2021-02421236-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5265388 Importe: \$ 96
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Mayo 26, Hora 11:00, propiedad VICTOR HERMOGENES MORALES, calle Matienzo N° 1296, Ciudad, Godoy Cruz. Superficie 155,03 m2. Expediente 2021-02712262-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5264956 Importe: \$ 48
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 400,00 m2 (parte de mayor extensión del título), propiedad VICENTA MARIN título Supletorio ley 14159 dec 5756/58, Pretendida por ANDREA BEATRIZ CHIRINO, limites: Norte Vicenta Marin, Sur Vicenta Marin, Este Vicenta Marin, Oeste Vicenta Marin. Servidumbre de tránsito a 82m al Norte de Ruta Provincial 50 y 364.00m al Este de Calle Vior Buen Orden San Martín. Mayo 26, Hora 16:00. Expediente 2021-02656727-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5265421 Importe: \$ 192
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Emilio Santi mensurará 828.67 m2, de HÉCTOR RAÚL NEME NADER. Ubicación Ayacucho 424, 4° Sección, Ciudad, Capital. Mayo 26, Hora 14:10. Expediente 2021-02675825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5265432 Importe: \$ 48
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Emilio Santi mensurará 351.97 m2, de HÉCTOR RAÚL NEME. Ubicación Juan de Garay 125, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo 26, Hora 14:40. Expediente 2021-02675857-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5265436 Importe: \$ 48
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 364 m2 ad corpus de ROQUE POLITO en Avenida España 1793, Ciudad, Mendoza. Mayo 26, Hora 12:30. Expediente 2021-02715902-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5265439 Importe: \$ 96
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga Mensurará 1Ha 8028.50 m2 Propietario FERNANDO MANZANO ubicada calle Las Champas s/n° Kilometro 8, Guaymallen. Expediente 2021-02676324-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Mayo 26, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5264968 Importe: \$ 48
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 591,42 m2 de ANGEL CHILA En San Miguel 1246 Ciudad, Las Heras. Mayo 26, Hora 11:00. Expediente 2021-02681484-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5264973 Importe: \$ 48
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 2001,34 m2 propietario ADRIANA BEATRIZ GHIZZONI Y EDITH GLADYS QUIROGA. Ubicada en Callejón comunero indivisión forzosa con salida a Ruta Provincial N°34 S/N°, 150 metros al Este de calle Costa canal Jocoli costado Norte, Jocoli Viejo, Lavalle, se sita a Condóminos interesados del callejón comunero. Mayo 26, Hora 9:00. Expediente 2021-01916370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5264978 Importe: \$ 144
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 1502 m2 aprox., propiedad Título I: ROSA BUSTOS DE IRRAZABAL Título II: MARIO ARGENTINO LUCERO pretendida por IRRAZABAL MARIA TRINIDAD, YRRAZABAL MARIA ADRIANA, YRRAZABAL BLANCA MICAELA e YRRAZABAL SANDRO JESUS. Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Belgrano N°643, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este y Oeste: Mario Argentino Lucero Sur: Calle Belgrano. Mayo 26, Hora 16:30. Expediente 2021-02735818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5265463 Importe: \$ 192
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 295,90 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de CRISTOBAL MOLL. Pretendida por MARISA LIS MONTAÑO. Lisandro de la Torre n°362, Loteo Cona, Ciudad, Tunuyan. Límites, Norte: Ricardo Ovando, Sur: calle Lisandro de la Torre, Este: Elias Tellez y Oeste: Benita Montaña. Mayo 26, Hora 8:30. Expediente 2021-02804816-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5265505 Importe: \$ 144
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Cristina Basaez, Agrimensora, Mensurará, aproximadamente 158.33 m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de SEBASTIANA AURELIA LARRAZABAL DE PERULAN. Pretendiente: SILVINA LEILEN CARRIVALE RIVAS, Calle Martín de Irigoyen N°4159 esq. Calle López de Gomara S/N°- Dto. Buena Nueva- Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Calle N° 3, (Hoy Martín De Irigoyen) En 11.25m; Sur: Lote N° 11 En 11.19m; Este: Calle Lopez de Gomara En 14.58m; Oeste: Lote N° 9 En 14.55m. Mayo 23, Hora 9:00. Expediente 2021-02224408-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5264953 Importe: \$ 240
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 201,03 m2 aproximadamente, Propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ FUCHS LIMITADA DE MENDOZA, Pretende: EDDIE NELSON ÁLVAREZ, NARCISO FEMENI, SILVIA CRISTINA CASTELL, JORGE GUSTAVO CASTELL, MARIA JIMENA CASTELL, RODRIGO JOSE CASTELL, MARIA EUGENIA CASTELL y ANA MARIA CASTELL. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Ricardo G Cortez, Ricardo Eduardo Yebra,

Narciso Femeni; Sur: Calle Laguna del Diamante; Este: Luis F. Attorri; Oeste: Eddie N. Alvarez, Jorge Andrés Castell, Marta Edith Ubeda. Ubicado Calle Laguna del Diamante N° 1.065; Gobernador Benegas; Godoy Cruz. Mayo 26, Hora 9:00. Expediente 2021-02728740-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5265425 Importe: \$ 288
14-17-18/05/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 550 m2 aproximadamente propiedad de TARAZAGA, Francisco. Ubicación Agustín Alvarez 249, Ciudad, San Rafael. Expte. 2021-2686528-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 22. Hora 10.30

Boleto N°: ATM_5263286 Importe: \$ 48
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel, mensurará 200.00m2, propietario: Instituto Provincial de la Vivienda. Pretende: ALEJANDRA CEFERINA PASTOR, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Av. Irene Curie 278 San Rafael. Expte. -2021-02716182-DGCAT_ATM Límites: Norte: Av. Irene Curie; Sur, Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda Mayo 26. Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_5263289 Importe: \$ 144
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pía, mensurará 315,19 m2, de JOSE OMAR GARCIA, Agustín Hernández N° 445 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-02676603- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 22. Hora 13:00

Boleto N°: ATM_5263298 Importe: \$ 96
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 2 ha 2330 m2 propietarias Deotto Maria Teresa, Deotto Irma Clotilde. Ubicación Ejército de los Andes 340m al norte de calle Arancibia vereda oeste, Rama Caída, San Rafael. Expediente 2021- 02449835 -DGCAT Mayo 22. Hora 12.

Boleto N°: ATM_5263347 Importe: \$ 96
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.10ha propietario MIRTHA TERESA FREIRE DE MARTINEZ .Ubicación Calle Del Medio s/n° a 1550m al Este Calle Chalet sin Techo lado Norte- Los Claveles-Cañada Seca- San Rafael. MAYO 22 Hora 17
Expte 2021-01410159-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5262170 Importe: \$ 96
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurara 1ha 0.600,94 m² aproximadamente propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; Tramite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por NOELIA EMILIA UVILLA, Limites; Norte: Calle Tulio Agriman, Sur: Rio Diamante, Este: el titular, Oeste: el titular, ubicación Calle Tulio Agriman S/N°, 118 m al este de Calle Patricias Mendocinas, costado sur, Ciudad, San Rafael. Mayo 26. Hora 14:30. Expte. EX-2021-02775618- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5262248 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurara aproximadamente 416 m2, para obtención de título

supletorio ley 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de RODRIGUEZ DE OLIVERA ANTONIA, pretendida por GARCIA CLAUDIA NOEMI, ubicado en calle Martin de Irigoyen N°390 costado este a 11,50m al norte de calle José Ingenieros, Ciudad, General Alvear. EX-2021-01511425-GDEMZA-DGCAT_ATM LIMITES: Norte: DIAZ MARCIANO Sur: PRADOS JOSE LUIS Este: VIDELA LAUREANO Y OLIVERA RAUL Oeste: CALLE MARTIN DE IRIGOYEN MAYO 22. Hora 13:00

Boleto N°: ATM_5263406 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1677 has aproximadamente propietarios JOSE MARCELINO MOYA, HECTOR HIGINIO MOYA y ROXANA ESTER MOYA. Pretende AMALIA MARCELA BIBANCO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Campo Agua Botada, a 2376 metros al Noroeste por servidumbre de hecho sobre Ruta Nacional 40 km 2902. Límites: Oeste: Estancia Las Vegas SA, Norte y Sur: José Marcelino Moya, Este: Héctor Higinio Moya y Roxana Ester Moya. Expte. 2020-04349669-Dgcat_Atm. Mayo 22. Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_5264324 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurara 1000.00m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JUAN IGNACIO GALLARDO PEREZ. Pretendida por: JONATAN SEBASTIAN MENDEZ y GABRIEL RODRIGO MENDEZ MERIDA, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Linea Ancha. Ubicada en Calle Linea Ancha s/n°, a 170m al sur intersección Ruta Nacional n° 143, costado este, Dpto. San Rafael, Dto. Cañada Seca. Mayo 27 Hora 10 .Expte EX-2021-02775798- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5263519 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

José M. Di Pietro, Agrimensor, mensurará 204,01 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JOSE ANTONIO OLEA. Pretendida por RADA ALEJANDRO ASIN. Puerto Rico s/n° 24m al oeste de calle Coronado costado sur, B° Los Barrancos Lote 2, Manzana D, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites, Norte: Calle Juan Domingo Perón, Sur, Este y Oeste (Sur): Coop. Los Barrancos Ltda., Oeste (Norte): Luis Rosales. Mayo 22, Hora 16:00. Expediente 2021-01712657-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5263665 Importe: \$ 240
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 18ha 0600.00m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL CIPRES, SOCIEDAD EN COMANDITA". Pretendida por: ANDRES HASAN NALLIB y CECILIA YAMILA NALLIB, Limites: Norte: Calle La Correina, Sur: El Titular, Este: Mañas Mariana Soledad, Oeste: Ruta Provincial n° 177 (calle El Cipres). Ubicada en Ruta Provincial n° 177 s/n° (calle El Cipres) intersección Calle La Correina, esquina SurEste, Dpto. San Rafael, Dto. Cañada Seca, Lugar La Correina. Expte EX-2021-02723656- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 22. Hora 15.15

Boleto N°: ATM_5263360 Importe: \$ 240
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 780.91m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DON NICOLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretendida por: ROSENDO LISANDRO BELTRAMO, Limites: Norte: Macheroni Carmen Rosario, Sur: Abaca Yrinea, Rodriguez Carmen Margarita, Muñoz Rafael, Guerrero Guevara Domingo,

Guerrero Guevara Francisco, Guerrero Maria, Este: Calle Cnel. Pringles, Oeste: Ureta Mario Luis y Miglierina Carlos Julio. Ubicada en Calle Cnel. Pringles n° 452, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Mayo 26. Hora 17 Expte EX-2021-02716670- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5262229 Importe: \$ 240
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

INSPIRATIONAL GROWTH S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 30 de octubre de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 20 de noviembre de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente; Gustavo Adrián DE ANTONIO D.N.I. N° 21.985.348 y Director Suplente: Marcelo Alberto DE ANTONIO D.N.I. N° 20.336.106, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Perú N° 1667- Ciudad - MENDOZA - Argentina.

Boleto N°: ATM_5236840 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BOZALES ICAS-HITE ARGENTINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 20 de abril de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 23 de abril de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Pedro Pablo BUGATTI D.N.I. N° 14.214.432 y Director Suplente: Lucia Beatriz CARBALLO, D.N.I. N° 12.280.321. Ambos por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Acceso Sur Lateral Este, Km. 17, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5236923 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

V.M.F. CONSTRUCCIONES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 12 de enero de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 15 de enero de 2021, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Señor Leonardo Francisco PAOLETTI D.N.I. N° 24.705.688, y Director Suplente: Miguel MARTINEZ, D.N.I. N° 92.877.868, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Rodríguez N° 8400 – Depto. 18 – Carrodilla - Provincia de Mendoza – ARGENTINA.

Boleto N°: ATM_5244441 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Construcciones **Artigas S.A** : de conformidad con el artículo 60 de la ley 19550, se comunica que, por asamblea general ordinaria unánime del día 30 de octubre del 2019, se aceptó la renuncia del presidente el Sr Brizuela Carlos Amilcar y la Sra. directora suplente Simionato Mariela Evangelina. Se procede a designar a los nuevos directivos, el Sr. presidente Artigas Luis Maria dni 14499634, director suplente Artigas Nahuel Cornelio, dni 36961206, quienes aceptaron el cargo, y ,ejerceran sus mandatos por el termino de 3 ejercicios.Fijan domicilio especial en San Martin 148 ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5260488 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROCERVAC S.A.S.- Comunicase ACTA SUBSANACIÓN.- En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a TREINTA días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO; COMPARECEN: los señores: MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, DNI N° 25.766.380, CUIL N°27-25766380-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/04/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Coronel Ricardo Day 763, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, y JOSE LUIS CAMARA, DNI N° 23.067.017, CUIL N°20-23067017-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/10/1972, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Coronel Ricardo Day 763, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA.- Los comparecientes dicen: Que atento a observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza en el Expediente N° IF-2021-00477928-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en cuanto a la divergencia entre la fecha del instrumento de constitución y la certificación Notarial de firmas, vienen por la presente a subsanar la fecha del acto constitutivo de la sociedad que se denomina AGROCERVAC S.A.S., ya que la misma quedo conformada en fecha 11 de Diciembre de 2020, fecha correspondiente a la certificación de firmas notarial mediante actuación Notarial N° 000499399-P ante el Registro notarial N° 674 de San Rafael Mendoza; por lo que debe considerarse como fecha del acto constitutivo de la mencionada sociedad el 11 de Diciembre de 2020.- Que ratifican el resto del Estatuto Social constituido, en todo lo no subsanado por la presente.- Que solicitan se tome nota de dicha subsanación a los efectos legales pertinentes.

Boleto N°: ATM_5261794 Importe: \$ 240
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

DOMICILIO SOCIAL. Adriana López, D.N.I. 28.645.761 Y Marcelo López, D.N.I. 26.779.342; como socio-gerentes de la firma **DISOL S.R.L.**; han acordado la modificación del domicilio social de la razón social que representan, fijando el mismo en calle Tirasso N° 1311, San Rafael, Mendoza

Boleto N°: ATM_5264893 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTENIO S.A. Comunica que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del día 08 de Julio de 2020, se aprobó por la unanimidad de los accionistas de Estenio SA trasladar domicilio de la misma a la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Fijando Sede Social en Sarmiento N° 602, Capital, Mendoza. Asimismo, se informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2020, se resolvió por unanimidad modificar el artículo Primero del Estatuto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: TÍTULO I. DENOMINACIÓN- DOMICILIO- DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ESTENIO S.A".- El domicilio legal se fija en el ámbito geográfico de la Provincia de Mendoza, quedando facultado el directorio para establecer dentro de este límite, la dirección de su sede, con el alcance previsto en el inciso 2°, artículo 11 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Asimismo quedo facultado el directorio para decidir el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_5263719 Importe: \$ 160
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLUFAR S.A. Comunica que con fecha 19 de Abril de 2021, por Asamblea General extraordinaria se efectuó: A) Aumento del capital social de \$12.000 (pesos Doce Mil) a \$120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil), capitalizando aportes efectuados.

Boleto N°: ATM_5265510 Importe: \$ 32
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CERALFA S.A. Se hace Saber a los efectos de su inscripción que por Acta de Asamblea Ordinaria unánime N° 9 de fecha 11/05/2021, se resolvió por unanimidad el aumento de capital social de \$ 4.156.000.00 a \$ 10.056.000.00 que surgen de capitalización de Ajuste por Por Inflacion \$ 4.400.000.000 y por capitalización de utilidades por un monto de \$ 1.500.000.00 Presidente /Cerminaro Alberto

Boleto N°: ATM_5265689 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASG GROUP SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 14 de Abril del 2021, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. José Alberto Fernández, argentino, titular del D.N.I. 20.917.104, de profesión comerciante, con domicilio en Diagonal Carlos Pellegrini 1.996, General Alvear, Mendoza; como Director Suplente al Sr. José Agustín Fernández Torti, argentino, titular del D.N.I. 35.842.161, de profesión comerciante, con domicilio en Diagonal Carlos Pellegrini 1.996, General Alvear, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5264208 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ELSUM S.R.L.: Comunica que por contrato privado de fecha 29 de Marzo de 2021, el señor Juan Antonio Bauzá, D.N.I. 24.245.793, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad Esum S.R.L. a favor de Pedro Aníbal Heredia, D.N.I. 8.156.434, con domicilio en calle Maza sur 1892, Maipú, Mendoza. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan distribuidas en la siguiente forma: Miguel Fernando Bauzá el 50 % y Pedro Aníbal Heredia el 50% del total del Capital.

Boleto N°: ATM_5264838 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA RAICES DE JUNIN S.A.U.P.E. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de mayo de 2019 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social, en los términos del art. 188 Ley 19.550, por la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00). Como consecuencia del aumento descripto el capital social queda establecido en la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) y se encuentra representado por 40.000 acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y que otorgan derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5265340 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA RAÍCES DE JUNIN S.A.U.P.E. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de febrero de 2020 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social, en los términos del art. 188 Ley 19.550, por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00). Como consecuencia del aumento descripto el capital social queda establecido en la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00) y se encuentra representado por 45.000 acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y que otorgan derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5264919 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VALORS S.R.L.- Comunica designación autoridades Art. 10 y 60 Ley 19550. Acta de reunión de Socios N° 23 del 10/03/2021 Gerencia: Gerente Titular, Manzano, Luis Darío con D.N.I. N° 34.351.521, argentino, domiciliado en B° Virgen Del Pilar Manzana B Casa 8, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, casado, de Profesión Agricultor. Vigencia del mandato: periodo 3 ejercicios

Boleto N°: ATM_5267296- Importe: \$ 96
17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

RECUBOT S.A. – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Extraordinaria del día 03 de Mayo de 2.021 se designaron nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente el Señor Matías, ELMELAJ D.N.I. N° 28.110.921 y Director Suplente el Señor Mariano TRENTACOSTE D.N.I N° 29.373.063, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19550 en San Martín N° 907 Primer piso Oficina 1, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5265009 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 20/02/2020, en la sede social de **LA CAFETERIA ARGENTINA SA**, se reúnen en Asamblea General Unánime los señores accionistas de la firma. Informa que en su punto numero 5) del orden del día se elige el nuevo directorio el cual queda conformado de la siguiente manera, el Sr. Franco Bruno DNI 37.194.444, como Presidente y director titular, y al Sr. Roberto Carrión como director suplente, aprobando por unanimidad dicha designación y aceptando el cargo en este acto.

Boleto N°: ATM_5266551 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL LUIS C. LAGOMAGGIORE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS AL 29/04/2021 Por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 2021 se resolvió por unanimidad de los presentes la conformación Comisión Directiva de la siguiente manera: Nómina de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los que terminaron su mandato a saber: PRESIDENTA: la Señora Liliana Giannaccari con D.N.I. n° 6.040.298 domiciliada en calle Juan B. Justo 575 de la Ciudad de Mendoza; como VICEPRESIDENTA: la Señora Liliana Carolina Mathus con D.N.I. n° 28.511.108 con domicilio en calle Hellen Keller n° 493 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; SECRETARIA: a la Sra. Alejandra Beatriz Bove con D.N.I. n° 16.553.702 domiciliada en calle Joaquín V. González n° 198 de la ciudad de Mendoza; PRO-SECRETARIO: el Señor Enrique Alan Geraige Marianetti con D.N.I. n° 33.438.639 y domicilio en calle Infanta Mercedes de San Martín n° 676 de Ciudad, Mendoza; TESORERA: a la Sra. Contadora Mónica Beatriz Blotta con D.N.I. n° 14.628.691 con domicilio legal en calle Montevideo n° 127, 2º piso, dto. 1 de la ciudad de Mendoza.; PRO-TESORERO: el Sr. Marcelo Osvaldo Mathus con D.N.I. n° 8.596.209 domiciliado en calle Juan B. Justo n° 575 de la ciudad de Mendoza; Vocales titulares: a la Sra. Cristina Antonia Spano con D.N.I. n° 6.415.549 domiciliada en calle Emilio Civit n° 435, 9º piso, Dto. B de la Ciudad de Mendoza y la Sra. María Florencia Guatelle con D.N.I. n° 31.284.104 domiciliada en calle La Pampa 225 de la Ciudad de Mendoza. Vocales Suplentes: La Señora Noemí Pérez Lamelas con D.N.I. n° 6.415.424 domiciliada en calle Tierra del Fuego n° 10 de la Ciudad de Mendoza y la Señora Cristina Lucero con D.N.I. n° 6.283.102 domiciliada en calle San Miguel n° 1870 de Las Heras, Mendoza. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros titulares: el Sr. Gonzalo Martín Gómez Blotta con D.N.I. n° 35.511.857 con domicilio en Barrio Las Jarillas de Palmares Valley, Manzana D, Casa 23 de Luján, Mendoza y la Contadora Belén Bertotto con D.N.I. n° 33.094.878 y domicilio en Barrio Village, manzana D, casa 18 calle Raquel Yanelli, de Las Heras, Mendoza. Miembros suplentes: Contador José Luis Blotta

con D.N.I. N° 13.335.309 y domicilio legal en calle Montevideo n° 127, 2º, 1 de la ciudad de Mendoza y el Sr. Gustavo Alberto Gómez con D.N.I. n° 12.584.651 y domicilio en Barrio Las Jarillas, Manzana D, Casa 23, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mza.

Boleto N°: ATM_5265525 Importe: \$ 416
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

WID S.A. Se comunica que por Actas de Asamblea Extraordinaria Unánime N° IX, celebrada el 31 de Diciembre de 2020, se aprueba: 1) Tratamiento de la Venta de Acciones: Los Señores Wilson Walter Dojorti e Iván Martín Dojorti, hacen entrega del Contrato de Venta de Acciones de fecha 31-12-2020, instrumento por el cual se transfieren la totalidad de las acciones que les pertenecen a favor de la Srta. Ornella Viviana Cangialosi y el Sr. Eduardo Gabriel Cangialosi, quedando así la Sociedad formalmente notificada; 2) La Renovación de cargos del Directorio, compuesto por: Presidente y primer Director Titular: la Srta. Ornella Viviana Cangialosi, D.N.I.: 41.869.128, Director Suplente: Sr. Eduardo Gabriel Cangialosi, D.N.I.: 39.088.105, duración del mandato 3 ejercicios, quienes manifiesten en este acto; que aceptan las designaciones efectuadas y que fijan domicilio especial en calle Sarmiento N°135, 1er. Piso, Maipú, provincia de Mendoza, para desempeño de sus actos.

Boleto N°: ATM_5266244 Importe: \$ 144
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ROBERTO BRUNETTI S.A. informa que por acta de directorio de fecha 4 de Octubre de 2020 el Sr. Roberto Brunetti renuncio a su cargo de Presidente, como consecuencia de ello por acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre de 2020 se designaron (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2023. Presidente: Mirta Esther Casado con D.N.I. 11.042.559 y Director Suplente: Roberto Mauricio Brunetti, D.N.I. 26.595.193.

Boleto N°: ATM_5266515 Importe: \$ 96
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

INSUMOS GEOLÓGICOS S.A.- Comunica que por Acta De Directorio N° 45 del 29 de septiembre de 2020, se resolvió por unanimidad trasladar la sede social de su actual ubicación a calle San Martín Sur N° 222, en el Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5267257 Importe: \$ 48
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS LILAS SA En la ciudad de Mendoza, a las 20 días del mes de enero de 2020, siendo las 15 horas se reúne el Directorio de LAS LILAS SA, integrado por Concina Mariano, Presidente y Director titular, y por Bruno Franco, director suplente, en la sede social. Los accionistas informaron que conforme el contrato de compra venta celebrado el 18 de enero de 2020, el Sr. Mariano Concina vende la totalidad de las acciones que estaban en su poder, las cuales era 995 acciones nominativas no endosables de valor nominal pesos cien por acción con derecho a 1 voto por acción desde la acción numero 6 a la 1000, de la siguiente manera, vende y transfiere al Sr. Franco Bruno, 975 acciones nominativas no endosables de valor nominal pesos cien por acción con derecho a 1 voto por acción, desde la acción numero 6 a la 980, por otro lado, vende y transfiere al Sr. Roberto Carrión, 20 acciones nominativas no endosables de valor nominal pesos cien por acción con derecho a 1 voto por acción desde la 981 a la 1000, solicitando, mediante copia del contrato de compra venta presentado a este directorio que se actualicen los libros sociales respectivos.

Boleto N°: ATM_5267319 Importe: \$ 208
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 12 (doce) del mes de mayo de 2021 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) del mes de junio del 2021, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente escriban el acta de asamblea. Segundo: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 (tres) años. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Comunicación participación el 3 (tres) junio del 2021 a las 19 hs.

Boleto N°: ATM_5266561 Importe: \$ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

(*)

LAS LILAS SA En la ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2020, en la sede social de LAS LILAS SA, ubicada en calle España 948 piso 14 de Ciudad, provincia de Mendoza, se reúnen en Asamblea General Ordinaria UNANIME los señores accionistas de la firma. Se informa que en el punto 3 del orden del día se elige el nuevo directorio, que queda compuesto de la siguiente manera, el Sr. Franco Bruno DNI 37.194.444 como presidente y director titular, y el Sr Roberto Carrión como director suplente, los cuales aceptan en el mismo acto la designación del cargo. El nuevo directorio tendrá vigencia hasta el 09 de septiembre de 2023. Aprobándose por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5266566 Importe: \$ 112
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

POSTULARSE SOCIEDAD ANÓNIMA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 02 de enero de 2021 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: Gastón Néstor Kovalenko, Documento Nacional de Identidad N° 24.030.108, argentino, mayor de edad, domiciliado en Vaticano 1695, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, 2) Director Suplente: Horacio Fernando Nicolás, Documento Nacional de Identidad N° 24.017.702, argentino, casado, de profesión Lic. En Administración, mayor de edad, domiciliado en Beruti 3161 7º Piso Dpto. C Ciudad de Bs. As. Ambos han fijado domicilio especial en calle Espejo 742, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5266641 Importe: \$ 128
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los once día del mes de mayo de dos mil veintiuno, quien suscribe e interviene por sí, en su propio derecho, el señor PABLO DAVID LUCERO, Argentino, nacido el 24 de marzo de 1981, de 40 años de edad, Documento Nacional de Identidad 28.511.895, Cuit 20-28511895-7, de profesión Comerciante, soltero, domiciliado en San Lorenzo N° 270 de la Ciudad de San Rafael, expresa que con fecha 18 de febrero de 2021 ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente con los Señores CARLOS MARTIN MONTENEGRO, Argentino, nacido el 20 de febrero de 1981, de 40 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 28.511.682, Cuit 20-28511682-2, casado en primeras nupcias con Cecilia Beatriz Die, domiciliado en Alsina N° 796, de Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza y el Señor IAN

O'DONNELL, Argentino, nacido el 15 de octubre de 1967, de 53 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 18.458.251, Cuit 20-18451251-2, casado con Sabrina Débora Buccaro, domiciliado en San Juan 777, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, encontrándose actualmente en trámite de inscripción a la cual le asignaron la denominación social "**NETPHONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", mediante el expediente EX-2021-01329562-GDEMZA-DPJ, que del Contrato Social en su artículo Décimo Cuarto posee facultades para realizar todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para la conformación de los estatutos sociales, como asimismo la facultad para aceptar las modificaciones propuesta por la Dirección de Personas Jurídicas, que del mencionado expediente surge la observación por parte de la mencionada Dirección, referida a la existencia de otra sociedad ya inscripta con similar denominación social, se procede a realizar el correspondiente trámite de una nueva denominación, la que es informada favorablemente por el Organismo de Contralor. Asimismo en el contrato original se ha omitido un artículo referido al Órgano de Fiscalización previsto en el artículo 284 de la Ley de Sociedades, por lo que se modifica el orden del articulado del contrato original y se introduce un nuevo artículo referido a la materia. Por lo expuesto el artículo primero queda redactado como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad se denomina "**GRUPO OCTACEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tiene su domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar Sucursales, Agencias, o Representaciones en el País o en el Exterior. A continuación se modifica el artículo Décimo Tercero a los efectos de agregar el articulado referido al Órgano de Fiscalización omitido en el contrato original. El artículo queda redactado como sigue: **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN:** La Sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la citada norma. A continuación quedan redactado los artículos siguientes, con su nueva identificación: **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES - SEDE SOCIAL:** Los socios convienen de común acuerdo ejercer el cargo de GERENTE, por lo que queda designados el Señor PABLO DAVID LUCERO quien desempeñará el cargo por tiempo indeterminado. El uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente designado. A tal fin usaran su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de Socio Gerente. El Socio Gerente en representación de la sociedad, podrá efectuar todos los actos que sean necesarios para la marcha y el desenvolvimiento de la actividad social en forma indistinta, sin limitación alguna, con excepción de prestar fianza y garantías, constituir hipotecas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, celebrar contratos, todo ello aunque sea incluso relacionado con el objeto social, salvo que exista acuerdo de los socios expresado en el libro de actas de la Sociedad. La Sede Social de "**GRUPO OCTACEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" se establece en calle Coronel Day N° 499 de San Rafael, Mendoza, República Argentina. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN:** Designar al Socio Gerente Señor Pablo David Lucero y al Contador David Emanuel Orozco, ambos con domicilio especial en Avellaneda 344 de San Rafael, Mendoza para que realicen indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales, y la inscripción de la sociedad en el registro Público correspondiente, otorgando a los autorizados mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubrica y retiro de los libros de la Sociedad.- De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de San Rafael, Provincias de Mendoza, República Argentina, en fecha UT-SUPRA.- De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes firmo la presente acta de conformidad en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina en fecha UT SUPRA

Boleto N°: ATM_5267490 Importe: \$ 832
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FACUTRANFRAN SAS: ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO. En la Ciudad de Mendoza, el 10 de mayo de 2021 comparecen los señores Tranchero

Roberto, Tranchero Facundo Nahuel y Tranchero Franco a los efectos de SUBSANAR el artículo 4 y establecer inequívocamente el domicilio social quedando redactado de la siguiente forma Capital: El Capital Social es \$45.000 representando por 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Cervantes nº 286 Fray Luis Beltrán Maipú Mendoza.

Boleto N°: ATM_5268281 Importe: \$ 80
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Los Socios de "**LYSANDER BCB S.A.S.**", señores BURZICHELLI, Sebastián Andrés, DNI 25.848.242, CARALLOR, Ariel Jesús, DNI 24.751.445, y BURZICHELLI, Renzo Luciano, DNI 34.642.186, procedieron el 27/05/2020, en el Acto Constitutivo de la Sociedad a suscribir la totalidad de las ACCIONES:- MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción; todo ello a razón de:- BURZICHELLI, SEBASTIAN ANDRES, 333 acciones; CARALLOR, ARIEL JESUS, 334 acciones; y BURZICHELLI, RENZO LUCIANO, 333 acciones. Y que en fecha 06 de Mayo del 2.020, por ante el Escribano Antonio Hector Alberro, mediante Escritura 77, pasada a fojas 166, los Socios integraron el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del capital social, en dinero efectivo; comprometiéndose a integrar el saldo en un término de DOS (2) AÑOS a contar desde la suscripción del contrato constitutivo.

Boleto N°: ATM_5268352 Importe: \$ 144
17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑA COBOS S.A.- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 25/02/2020, se ha designado nuevos miembros del Directorio quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Directores Titulares: Presidente- Duilio Ariel Nuñez Poroli, D.N.I. n° 24.234.433; Vicepresidente: Paul James Hobbs DNI n° 94.205.039, Matías Andrés Avico DNI n° 24.456.743 y José Antonio Giménez DNI n° 24.234.433, quienes fijan domicilio especial en: el primero y el tercero en Presidente Quintana 192, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el segundo y el cuarto en Ruta Nacional N°7, Perdriel, Luján de Cuyo y Directores Suplentes: Guillermo Germán Estruch D.N.I. n° 29.974.751.295, quien fija domicilio especial en Ruta Nac. N°7 y Costa Flores del Distrito de Perdiel, Lujan de Cuyo; Además se ha designado miembros de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al siguiente detalle: Titulares: Matías Di Iorio, D.N.I. n°18.155.261, Gustavo Javier Borsoi, D.N.I. n°20.444.817 y Carlos Ignacio Conalbi, D.N.I. n°18.080.932; Suplentes; Juan Manuel Gonzalez Bueno D.N.I. n°18.057.668, Claudio Andrés Kueter D.N.I. n°26.055.395 y Eleonora Vicchi D.N.I. n°23.731.591, fijando domicilio Matías Di Iorio y Juan Manuel Gonzalez Bueno en Presidente Quintana 192, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los restantes en Chile 829, 4° Piso C de la Ciudad de Mendoza. Todos los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora poseen domicilio real en la República Argentina. Tienen mandato por un año.

Boleto N°: ATM_5268357 Importe: \$ 240
17/05/2021 (1 Pub.)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. - Conforme art. 60 de la Ley 19.550 t.o., se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria subsanatoria unánime del 30/04/2021 fueron designados los administradores de Química Industrial A.S. S.A., por el término de tres años, Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015; Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975. Además, se efectuó la toma de razón de Síndicos de la sociedad quedando designados como Síndico Titular la Cra. Claudia L. Rumeo D.N.I.: 26.027.131 y como Síndico Suplente al Dr. Gustavo Emanuel Gaido Arenas D.N.I.: 37.486.900. Todos fijan domicilio especial en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5262753 Importe: \$ 224

14-17/05/2021 (2 Pub.)

“**MADANEL S.A.**”, informa que por Acta N° 11, Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 17 de diciembre del año 2.017 se procedió al AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL y DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES DE MADANEL S.A. en la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil pesos (\$4.988.000), elevándolo de la suma de pesos doce mil (\$12.000) a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) mediante la emisión de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Modificación del artículo quinto del estatuto social de Madanel S.A.: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por 5.000 acciones, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 22.903 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_5258850 Importe: \$ 880
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - ABRIL 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Abril	Acumulado
INGRESOS	25.005.636.451,90	83.892.442.027,13
CORRIENTES	18.666.188.845,79	71.039.558.893,64
De origen provincial	8.590.245.700,54	31.979.037.130,92
Tributarios	5.872.554.107,33	23.362.111.600,01
Regalías	1.030.967.749,42	3.780.943.157,00
Afectados	621.312.407,74	2.199.781.021,47
Otros Provinciales	1.065.411.436,05	2.636.201.352,44
De origen Nacional	10.075.943.145,25	39.060.521.762,72
Coparticipación Federal	6.888.713.066,03	25.457.449.631,20
Afectados	1.880.968.280,08	8.493.783.119,43
Otros Nacionales	1.306.261.799,14	5.109.289.012,09
DE CAPITAL	6.339.447.606,11	12.852.883.133,49
EGRESOS	16.126.088.871,06	69.719.988.909,61
CORRIENTES	15.444.679.446,95	58.826.177.390,05
Personal	7.603.612.662,63	30.646.145.368,12
Bienes y Servicios	2.200.065.989,59	8.256.683.638,53
Intereses y gtos. de la deuda	108.923.921,93	1.479.103.451,95
Transferencias	5.530.214.977,11	18.438.486.155,13
Otros egresos corrientes	1.861.895,69	5.758.776,32
DE CAPITAL	681.409.424,11	10.893.811.519,56
Bienes	49.580.748,03	213.198.258,22
Trabajos Públicos	396.400.026,68	1.207.867.066,40
Otros egresos de capital	235.428.649,40	9.472.746.194,94
SUBTOTAL	8.879.547.580,84	14.172.453.117,52
Ingresos por financiamiento	115.964.277,00	175.547.983,00
Egresos por financiamiento	550.451.387,53	1.508.227.665,81

Amortización de la deuda consolidada	550.451.387,53	1.508.168.811,41
Otros egresos		58.854,40
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	8.445.060.470,31	
RESULTADO ACUMULADO ABRIL 2021		12.839.773.434,71

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "COMPRA INSTRUMENTAL PARA TOPOGRAFÍA – SEDE CENTRAL – AÑO 2021"

Licitación Pública N°: 11/2021

Expediente N°: 785.648 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 2.486.622,60

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 26/05/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: www.irrigacion.gov.ar

Fdo. Jefe (Interno) Dpto. de Compras y Contrataciones Dirección de Contabilidad y Finanzas

Boleto N°: ATM_5268313 Importe: \$ 160

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "COMPRA INSTRUMENTAL PARA TOPOGRAFÍA – SEDE CENTRAL – AÑO 2021"

Licitación Pública N°: 11/2021

Expediente N°: 785.648 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 2.486.622,60

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 26/05/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo:

(www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "REFUNCIONALIZACIÓN DE CIRCUITO ELÉCTRICO", en Plaza Paseo Los Leones, entre las calles Guevara, Martínez, A. Maza y Circunvalación Maza, frente al B° Canciller, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 9706/2021

Fecha de Apertura: 04/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$5.193,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.193.900,00

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "RECONVERSION DE SISTEMA LUMÍNICO EN PASEO SUAREZ", distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 8977/2021

Fecha de Apertura: 04/06/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.180,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.183.600,00

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Santa Rosa

Licitación Pública: 04/2021 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 27/05/2021 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$1.053.360,00

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del

Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Vista Flores

Licitación Pública: 05/2021 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 27/05/2021 a las 11:00hs. Presupuesto oficial: \$1.485.120,00

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1111

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Recambio de luminarias y mantenimiento de alumbrado público en el Departamento de Lujan de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 5278-21

Presupuesto oficial: \$ 295.618.975,00

Apertura de Sobres: 07/06/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1112

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Colector Cloacal Calle Terrada"

Expediente Licitatorio N° 6455-21

Presupuesto oficial: \$ 88.909.044,00

Apertura de Sobres: 28/05/2021 a las 10:00 horas Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo

505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1111

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra:
"Recambio de luminarias y mantenimiento de alumbrado público en el Departamento de Lujan de Cuyo"

Expediente Licitatorio N° 5278-21

Presupuesto oficial: \$ 295.618.975,00

Apertura de Sobres: 03/06/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

17-18/05/2021 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE CON DESTINO A LA GERENCIA DE TIC`S DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICO."

LICITACIÓN PUBLICA PROCESO COMPR-AR N° 70-LPU21

Expte.: 02671380 - EX -2021

Fecha de apertura: 27-05-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.182.000,00. Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS CON DESTINO AL CENTRO ODONTOLÓGICO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICO."

LICITACIÓN PUBLICA PROCESO COMPR-AR N° 71-LPU21

Expte.: 02746546 - EX -2021

Fecha de apertura: 27-05-2021

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.650.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1117/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 02 de junio de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y LA TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL HOLA MAMI, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY TRES con 40/100 ctvos. (\$42.916.443,40); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2507-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,-)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

14-17/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1110

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Construcción de plaza en Barrio Agua y Energía"

Expediente Licitatorio N° 6348-21

Presupuesto oficial: \$ 6.596.760,00

Apertura de Sobres: 02/06/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

14-17/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 15/05/2021	\$0
Total	\$3864